

2
2e1-



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**COMPARACION DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
GENERALMENTE ACEPTADOS EN MEXICO Y
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
MA. ISABEL ACEVEDO VELAZQUEZ
HAYDEE RAMIREZ GOMEZ**

ASESOR DEL SEMINARIO: C. P. MA. TERESA AYALA URIBE



MEXICO, D. F.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTO.

A DIOS

Porque debo a ti, la gracia de vivir, por iluminar siempre mi camino y gracias a ti he logrado realizar una de las metas más importantes de mi vida.

A MIS PADRES BERTHA Y ALFREDO

Porque ustedes son las personas más importantes, y son los que me han guiado en la vida, estando junto a mí en todo momento, porque me han apoyado en todas mis decisiones; a ti madre porque con tu ternura y cariño me has enseñado a tener principios y valores morales y a ti padre por ser un ejemplo a seguir.

A MIS HERMANOS ALFREDO Y ANTONIO

Por ser parte de mi familia, por ser unas grandes personas, como profesionistas y como seres humanos.

A MIS AMISTADES

Por apoyarme en cada momento, y tener la dicha de tener a mi alrededor gente que me aprecia, porque me han brindado cariño y comprensión en cada momento, le doy las gracias en especial a la familia Palacios Justo, porque siempre me han demostrado afecto.

A MI COMPAÑERA DE TESIS

Haydeé Ramírez Gómez. Por la amistad compartida y el esfuerzo realizado en este trabajo.

A MI ASESORA

C.P. Ms. Teresa Ayala Uribe, porque gracias a su apoyo y dedicación he hecho realidad mi sueño de presentar este trabajo de investigación y poder titularme.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Porque me brindó la oportunidad de estudiar en sus instalaciones y a través de sus profesores, que han hecho de mí un profesional competente.

Este trabajo de investigación deseo dedicártelo especialmente a tí papito, que gracias a todo tu apoyo, cariño, esfuerzo y a los principios que me enseñaste, hoy he logrado concluir otra etapa de mi vida, que es la mejor de las herencias que me pudiste dejar. Te extraño.

A mi mamá y a Vladi por mantener el valor de una familia, por su paciencia, cariño y sobre todo su apoyo que me han permitido continuar con el entusiasmo para seguirme superando por y para ustedes. Los adoro.

A mis grandes amigas Isabel, Judith y Verónica por compartir todos los momentos importantes de nuestras vidas. Las quiero.

A mis amigos de Coopers & Lybrand por su cariño, apoyo y enseñanzas especialmente a Jaime M., Carlos M. y Manuel G.. Gracias.

A Ernesto, por la ilusión, esperanza y confianza que depositaste en mí. Dondequiera que estés, un beso.

INDICE

	Página
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	3
INTRODUCCIÓN	8
1. HISTORIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	9
2. HISTORIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MEXICO	14
3. EL SISTEMA DE IMPLANTACIÓN DE NORMAS DE CONTABILIDAD FINANCIERA	17
4. ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CRITERIOS VIGENTES	20
5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA DISTINTOS A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MÉXICO	37
5.1. Estados de Cambios en la Situación Financiera	37
5.2. Deuda convertible	44
5.3. Informe financieros y precios cambiantes	46
5.4. Método de la utilidad diferida en ventas a plazo	49
5.5. Crédito impositivo por inversión	52
5.6. Recapitalización	53
6. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA NO APLICADOS EN MÉXICO	58
6.1. Combinación de negocios	58
6.2. Contratos de compensación diferida	61
6.3. Empresas en la etapa de desarrollo	64
6.4. Utilidad por acción	68

	Página
6.5. Conversión de Estados Financieros emitidos en México a Principios de Contabilidad de Estados Unidos de Norteamérica	76
6.6. Contratos con el gobierno	82
6.7. Estados financieros de planes de pensiones	84
6.8. Convenios de financiación de productos	87
6.9. Acciones emitidas a empleados	88
6.10. Reestructuración de deudas de empresas en dificultades	93
6.11. Industria Radiodifusora	97
6.12. Instituciones bancarias y de ahorro	100
6.13. Industria de televisión por cable	104
6.14. Contabilización del costo del Software de la computadora para ser vendido, arrendado o comercializado de alguna manera	107
6.15. Construcciones a largo plazo. Tipos de contratos	108
6.16. Compañías financieras	112
6.17. Ingresos por concesiones	113
6.18. Industria de Seguros	116
6.19. Sociedades de Inversión	118
6.20. Industria de los Negociantes de las Hipotecas	118
6.21. Películas cinematográficas	120
6.22. Compañías productoras de petróleo y gas	123
6.23. Registro de las ventas de bienes inmuebles	126
6.24. Costo de bienes inmuebles y operaciones iniciales de arrendamiento	132
6.25. Industria del Disco y la música	134
6.26. Industrias reglamentadas	136
6.27. Registro de Títulos	140
6.28. Cuadro comparativo de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y los Estados Unidos de Norteamérica	144
CONCLUSIONES	146
BIBLIOGRAFÍA	148

	Página
6.5. Conversión de Estados Financieros emitidos en México a Principios de Contabilidad de Estados Unidos de Norteamérica	76
6.6. Contratos con el gobierno	82
6.7. Estados financieros de planes de pensiones	84
6.8. Convenios de financiación de productos	87
6.9. Acciones emitidas a empleados	88
6.10. Reestructuración de deudas de empresas en dificultades	93
6.11. Industria Radiodifusora	97
6.12. Instituciones bancarias y de ahorro	100
6.13. Industria de televisión por cable	104
6.14. Contabilización del costo del Software de la computadora para ser vendido, arrendado o comercializado de alguna manera	107
6.15. Construcciones a largo plazo. Tipos de contratos	108
6.16. Compañías financieras	112
6.17. Ingresos por concesiones	113
6.18. Industria de Seguros	116
6.19. Sociedades de Inversión	118
6.20. Industria de los Negociantes de las Hipotecas	118
6.21. Películas cinematográficas	120
6.22. Compañías productoras de petróleo y gas	123
6.23. Registro de las ventas de bienes inmuebles	126
6.24. Costo de bienes inmuebles y operaciones iniciales de arrendamiento	132
6.25. Industria del Disco y la música	134
6.26. Industrias reglamentadas	136
6.27. Registro de Títulos	140
6.28. Cuadro comparativo de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y los Estados Unidos de Norteamérica	144
CONCLUSIONES	146
BIBLIOGRAFÍA	148

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

En este capítulo, se plantea la metodología básica seguida en esta investigación, se explica al lector o al interesado, de manera concisa y clara, el procedimiento metodológico que se siguió durante la investigación, con el propósito de que el trabajo presente una sustentación válida y confiable.

Es importante comenzar el primer capítulo con la metodología básica ya que es la base de cualquier investigación, donde se plasma lo más adecuado en función del tema investigado y las características metodológicas específicas.

1. PRIMERA ETAPA: PLANEACION DE LA INVESTIGACION

En esta etapa se consideran aspectos básicos de nuestra investigación, para lo cual se subdividió en cinco subetapas que se mencionan a continuación:

A. Depuración del tema

Uno de los primeros puntos a seguir al realizar la investigación es la depuración del tema, que empieza al elegir el área a investigar hasta determinar el tema específico y la especificación del tema. En nuestra investigación realizamos esta depuración hasta llegar a definir el tema específico de la siguiente manera :

AREA GENERAL:	Contabilidad
AREA ESPECIFICA:	Contabilidad
TEMA GENERAL:	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
TEMA ESPECIFICO:	Comparación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México con los Estados Unidos de Norteamérica
ESPECIFICACION:	Proporcionar una guía que facilite la comprensión de ambas normatividades

B. Justificación de la Investigación

El actual contexto mundial tiene como principal característica el cambio. Existe una evolución natural de la economía del mundo hacia la globalización, la internacionalización, el libre comercio y la apertura.

Es en este entorno que la Contaduría Pública tiene el gran reto de aportar todo su esfuerzo para lograr los cambios que requiere un país como el nuestro, que está inmerso en una economía global y que por lo tanto exige un proceso de modernización donde gobierno, empresas y sociedad sean competitivos.

Cuando México vivió una economía hiperinflacionaria y un desequilibrio importante en el sector externo, el contador público tuvo que modificar los métodos de valuación y análisis financiero y otras prácticas de carácter contable para adecuarlos a la situación prevaleciente. Como resultado de las modificaciones, los métodos y prácticas contables se volvieron complejas.

Actualmente, en un entorno de estabilidad económica, con una inflación cada vez más semejante a la de los países desarrollados, es necesario que los Principios de Contabilidad y los criterios contables se armonicen con aquellos que rigen en los países con los cuales se busca tener mayor interacción económica.

Una de las más importantes metas que se ha propuesto lograr la contaduría pública a nivel internacional es tener Principios de Contabilidad uniformes que permitan a los diferentes usuarios de los Estados Financieros interpretar correctamente la información financiera de empresas de diferentes países. Este objetivo adquiere aún mayor relevancia para Canadá, Estados Unidos y México, por la ubicación geográfica y los lazos comerciales que desde hace mucho tiempo tienen, y que serán aún mayores por el efecto del tratado trilateral de libre comercio.

C. Planteamiento del Problema

Una vez que ya se determinó el tema específico, y la justificación del mismo, se procedió a delimitar el problema objeto de estudio. El planteamiento del problema es muy importante para cualquier investigación, ya que nos da la pauta a seguir para un buen desarrollo.

- **Plantear en forma interrogativa el o los problemas en relación al tema elegido.**
- **Cada problema contiene cuando menos una variable dependiente y otra independiente.**
- **Existe relación lógica entre las variables.**
- **Elegir el problema que se ajuste a nuestro interés de investigación.**

Los principales problemas a investigar son:

- **¿Qué Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son aplicables en México y Estados Unidos de Norteamérica ?**
- **¿Qué Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos de Norteamérica no se norman en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de México?**
- **¿Qué Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos de Norteamérica son distintos a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de México?**

D. Objetivos de la investigación

Después de plantear los problemas a investigar pasamos a definir los objetivos de la investigación. Estos objetivos son los resultados que pretendemos lograr durante y después de la investigación.

Objetivo general:

Comparar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y Estados Unidos de Norteamérica.

Objetivos específicos:

- 1. Elaborar una comparación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptables aplicables en México y Estados Unidos de Norteamérica.**
- 2. Enunciar que Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos de Norteamérica no se encuentran normados en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de México.**
- 3. Conocer que Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos de Norteamérica son distintos a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de México.**
- 4. Aportar a nuestro país y Universidad un trabajo que beneficie a los alumnos que estudien la Licenciatura en Contaduría.**

A. Hipótesis de Trabajo

Toda investigación científica se inicia con el planteamiento de un problema, y en forma paralela se ofrece una solución tentativa, en forma de proposición. La respuesta tentativa a un problema es la hipótesis.

Por lo tanto una hipótesis es: "una herramienta que nos ayuda a ordenar, estructurar y sistematizar el conocimiento a través de una proposición. Es decir la hipótesis implica una serie de conceptos, juicios y razonamientos tomados de la realidad estudiada, que nos lleva a la esencia del conocimiento".

HIPOTESIS DE TRABAJO: Es aquella que le sirve al investigador como base de su investigación. Es la hipótesis que el investigador tratará de aceptar como resultado de su investigación.

Al realizar la comparación de Principios aplicables en México y Estados Unidos de Norteamérica ante la necesidad de modernizar el conocimiento del profesional de la Contaduría Pública y de apoyar de manera preponderante el establecimiento de alianzas estratégicas entre empresas mexicanas y extranjeras, y de esta manera aportar para quienes preparan y requieren conocer la información financiera de las empresas, así como para el análisis e interpretación de estados financieros en México y Estados Unidos de Norteamérica.

Unidad de Análisis de Observación: Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Variable Independiente: Comparación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Variable Dependiente: Aportar para quienes preparan y requieren conocer la información financiera de las empresas, así como para el análisis e interpretación de estados financieros en México y Estados Unidos de Norteamérica

2. SEGUNDA ETAPA: RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Después de seleccionar el tema y definido el problema de investigación, el siguiente paso es elegir las fuentes de información que se utilizaron para nuestro trabajo.

Es de suma importancia reunir material documental para nuestra investigación, ya que nos da las bases para tener una visión amplia. Entre las formas de recopilar información encontramos la investigación documental la cual consiste en consultar información en documentos como: libros y revistas, en los cuales se encontró información relacionada con nuestra investigación.

De un manera más específica la investigación se inició con visitas a diversas bibliotecas tales como:

- Biblioteca FCA
- Biblioteca ITAM
- Biblioteca central de la UNAM
- Biblioteca ITESM
- Biblioteca ESCA

En las bibliotecas y centros de documentación visitados los libros consultados fueron de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y Estados Unidos de Norteamérica.

INTRODUCCION

La economía mundial está sufriendo grandes cambios en forma acelerada teniendo como consecuencia para México una participación a un ritmo marcado por la globalización que se vive.

Actualmente en nuestro país se ha suscitado un hecho histórico: la firma del Tratado de Libre Comercio de la zona norte del continente americano, ámbito dentro del cual nacen verdaderas necesidades de información financiera entre los tres países integrantes de este tratado; México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Esto ha generado mayor intercambio de información financiera para la toma de decisiones de los usuarios internos y externos, lo cual hace necesario el análisis de las normas de información de los países integrantes de este Tratado.

El objeto de este estudio es proporcionar al lector una guía que facilite la comprensión de ambas normatividades para lo cual se procedió a efectuar una agrupación por tema.

El alcance se limitó al análisis de los pronunciamientos emitidos en Estados Unidos de Norteamérica a junio de 1994, cuya aplicación es diferente a los emitidos a enero de 1995 en México o que no existen en este último.

CAPITULO 1

HISTORIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

El interés en relación con el principio de contabilidad, surge a principios de la década de los 30's en los Estados Unidos de Norteamérica, en el período conocido como "La depresión".

Este gran interés es una consecuencia de la caída del Mercado de Valores donde muchas personas, inversionistas, perdieron cuantiosas sumas de dinero, ya que todas ellas habían comprado acciones de compañías a precios muy elevados sin saber siquiera cual era el comportamiento financiero de éstas empresas.

Como era de esperarse, mucha gente se interesó en conocer las causas y como se podría evitar la recurrencia del derrumbamiento del Mercado de Valores. De este modo, era natural que tanto el comportamiento de las Bolsas de Valores y los sistemas para el informe financiero utilizados por los emisores de acciones que tenían cotizados sus valores en la Bolsa estuvieran expuestas a una crítica severa. De este interés se desprendieron las serias autoapreciaciones hechas por los contadores y la Bolsa de Valores de Nueva York, la aprobación del Decreto sobre valores de 1933 y el Decreto de Operaciones Bursátiles de 1934. Este último creó la Comisión de Valores y Cambios.

Si bien estas fueron las primeras acciones serias hacia el desarrollo de los Principios de Contabilidad, cabe hacer mención que esto no fue el comienzo ya que los diferentes reglamentos y leyes en esta materia habían introducido conceptos contables nuevos para muchas compañías.

En 1932, el Instituto Americano de Contadores, como respuesta a la Bolsa de Valores de Nueva York, nombró un Comité Especial el cual emitió en 1934, como producto de su cooperación, un folleto titulado "Auditorías de las Cuentas de Sociedades" que es generalmente reconocido como la primera contribución al desarrollo de los Principios de Contabilidad. Además este Comité tuvo como características principales las siguientes:

- 1.- Fue formado por miembros de seis de las principales firmas de contadores.
- 2.- Formular los cinco Principios de Contabilidad.
- 3.- Recomendar, por primera vez que los auditores manifestaran si las cuentas estaban presentadas de acuerdo con los "Principios de Contabilidad Aceptados", frase precursora de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- 4.- Qué cada compañía que estuviera listada en la Bolsa de Valores se le exigiera que preparara y presentara una declaración de sus métodos de contabilidad y sus sistemas de reporte. Esta medida no fue puesta en vigor.**

Los siguientes pasos y tal vez los más importantes en el desarrollo de los Principios de Contabilidad, lo fueron la aprobación de los siguientes Decretos:

- **El Decreto sobre Valores de 1933, que durante su primer año de vigencia muy poco hizo ya que el temor a las multas que este Decreto prescribía, a la inactividad del mercado de inversiones, ocasionaron que se recibieran pocas solicitudes de inscripción.**
- **El Decreto sobre Valores Bursátiles de 1934, aprobado en el verano de ese año, creó la Comisión de Valores y Cambios. A esta Comisión le fueron transferidos la administración del Decreto de 1933 y el personal de la División de Valores de la Comisión Federal de Comercio, le fue dada autoridad reglamentaria sobre todas las Bolsas de Valores Nacionales.**

A todas las compañías que desearan tener sus valores cotizados en cualquier Bolsa de Valores del país, se les exigió que estuvieran efectivamente registradas en la Comisión a más tardar el primero de julio de 1935.

Las primeras actividades de la Comisión fueron la de reclutar a un cuerpo de contadores y el de desarrollar formas impresas y reglamentos que rigieran la presentación de los estados financieros y de la otra información financiera.

Durante los primeros seis meses de 1935 se manejó mucha información relacionada con los Principios de Contabilidad, métodos y sistemas que utilizaban las empresas como resultado de las declaraciones de registro presentadas por compañías, cuyas acciones pretendían cotizar en el creciente mercado bursátil.

Ya que esta información estaba disponible para inspección pública y que copias de las mismas se podían obtener, era posible conocer la mayoría de las diferencias que existían entre las prácticas de contabilidad seguidas por las diferentes compañías.

En 1936 se fusionó la Asociación Americana de Contadores Públicos Titulados con el Instituto Americano de Contadores, bajo el nombre de éste último, quedando unidos todos los principales contadores en un solo organismo nacional.

Durante 1936 dos documentos fueron publicados:

- 1.- **"Examen de los Estados Financieros por Contadores Públicos Independientes"** Informe preparado por un Comité del Instituto Americano de Contadores el que sólo trataba algunos principios de contabilidad pues estaba enfocado a ayudar al auditor en la selección de procedimientos de auditoría.
- 2.- **"Una Exposición Tentativa de los Principios de Contabilidad Fundamentales en los Estados Financieros de Sociedades"**. Estado preparado por el Comité Ejecutivo de la Asociación Americana de Contabilidad. Este documento sirvió como guía en la selección de procedimientos a seguir en la preparación de informes de Sociedades Mercantiles.

Dentro del período de finales de 1936 y hasta los primeros meses de 1938 existieron diferencias entre los propios miembros de la Comisión de Valores y Cambios, siendo los siguientes:

- a) Dos de sus miembros, eran de la opinión de promulgar una serie de Principios de Contabilidad a seguir por todas las compañías que se les exigiera presentar estados financieros en la Comisión.
- b) Los otros miembros, o se oponían a tal procedimiento o no estaban convencidos que esto fuera conveniente.
- c) El Contador General de la Comisión estuvo en contra y argumentó que el desarrollo de los principios de contabilidad debía dejarse a la profesión contable ya que estos problemas eran tratados en su práctica cotidiana, y que la Comisión debía de cooperar en este aspecto.

Derivado de estas diferencias, la Comisión determinó que los contadores independientes podrían mostrar el camino correcto hacia el desarrollo de los principios, y para tal efecto el 25 de abril de 1938 se emitió una declaración en la Publicación número 4 de la Serie de Contabilidad, que a la letra dice:

"En los casos en que los estados financieros tramitados con esta Comisión conforme a sus estatutos y reglamentos con arreglo al Decreto sobre Valores de 1933 o al Decreto sobre Operaciones Bursátiles de 1934 estén preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad para los cuales no exista un sólido respaldo de la autoridad, tales estados financieros se presumirán falsos o inexactos no obstante la declaración contenida en el certificado del contador o al pie de los propios estados estableciendo que las situaciones involucradas son reales. En los casos donde exista una diferencia de opinión entre la Comisión y el registrante, relativa a los Principios de Contabilidad apropiadas que deban seguirse, la declaración será aceptada, en vez de corregir los propios estados

financieros, solamente si los puntos implicados sean tales que exista un sólido respaldo de la autoridad para las prácticas seguidas por el registrante y que la posición de la Comisión no haya sido expresada previamente en los estatutos, reglamentos u otras publicaciones oficiales de la Comisión incluyendo las opiniones publicadas por su Contador General”.

Así, la Comisión se reservaba el derecho de decidir cual Principios de Contabilidad en particular tenía el “respaldo sólido de la autoridad” y también para tomar la actitud de rechazar cualquier principio.

En el otoño de 1938 se creó el Comité para Procedimientos Contables, dependiente del Instituto Americano de Contadores, compuesto por 21 miembros prominentes, como resultado de la inquietud de apoderados de varias de las firmas más grandes de contadores, que tenían un considerable número de clientes registrados en la Comisión de Valores.

El plan de trabajo del Comité, después de limitaciones de tiempo, fue el de trabajar inmediatamente en la resolución de algunas de las áreas de diferencias que fueron las causantes de las críticas dirigidas a los informes financieros.

Durante la existencia del Comité desde 1938 al 31 de agosto de 1959 se emitieron 51 boletines de Investigación Contable (Accounting Research Bulletins, ARB) y Boletines de Terminología Contable (Accounting Terminology Bulletins, ATB).

El Comité de Procedimientos Contables y la Junta de Principios Contables mantuvieron un estrecho contacto con el Contador General de la Comisión de Valores. Hubo un verdadero intercambio de información y cooperación, las diferencias fueron resueltas en francas discusiones de los argumentos en pro y en contra.

La Comisión de Valores ayudó en gran medida para que el Comité y la Junta acelerara sus actividades y cubriera mayor número de temas.

Con la creación, por parte del Instituto Americano de Contadores, de la Comisión de Principios de Contabilidad (Accounting Principales Board, APB) en 1960, y hasta 1973, se pretendía reordenar la normatividad dentro de un esquema lógico, además de atender los problemas que se fueran presentando. Este nuevo sistema de implantación de normas no consiguió sus fines, entre otras cosas por que:

- a) El tamaño de la Comisión era muy grande, 18 miembros,
- b) Los miembros solamente proporcionaban medios tiempos,
- c) Los integrantes no representaban a los interesados principales.

En esta época se creó la "División de Investigación Contable" con un director de tiempo completo. Se emitieron cuatro declaraciones y treinta y un opiniones publicados en una serie de Estudios de Investigación Contable.

A partir de 1973 y hasta la fecha, se establece la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standard Board, FASB) independiente del Instituto Americano de Contadores Públicos, el cual ha emitido 115 Pronunciamientos de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standard, FAS) (hasta diciembre de 1993). Esta Comisión se forma por:

- Siete profesionistas de tiempo completo,
- Por un período de cinco años, renovable y
- Representantes de los siguientes grupos:
 - Del Instituto Americano de Contadores Públicos,
 - De la Asociación Americana de Contadores Públicos (Profesores de Contaduría),
 - De la Asociación Nacional de Contadores (Contadores Internos),
 - Del Instituto de Ejecutivos de Finanzas,
 - De la Federación de Analistas Financieros, y
 - Representantes de los Banqueros y de las Casas de Bolsa.

En el próximo capítulo analizaremos la historia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

CAPITULO 2

HISTORIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN MEXICO.

La contabilidad que en la actualidad conocemos es debido a una evolución que se origina en los periodos griego y romano, esta evolución tuvo su mayor importancia con el crecimiento del comercio, principalmente por causa de las cruzadas iniciadas a fines del siglo XI y hasta finales del siglo XIII, que aportan grandes beneficios al desarrollo del comercio, principalmente en las ciudades italianas.

La administración de la riqueza en las épocas antiguas estaba a cargo en algunos casos de subalternos de los señores feudales, quienes tenían una preparación muy escasa sin embargo eran las personas indicadas para administrar las tierras y sus productos ya que los señores feudales se dedicaban a los conflictos militares de esas épocas.

La partida doble tiene sus orígenes desde el siglo XIV. Y hasta hace poco tiempo se afirmaba que los primeros documentos contables que utilizaban la partida doble eran los de Franco Daniti di Prato (1430), los de Andrea Barbarigo (1431) y los diarios operados en partida doble de encontrados en el Estado de Florencia en 1931. Sin embargo se le considera a Pacciolo como padre de la contabilidad debido a sus aportaciones que realizo a cerca de la teoría de la partida doble.

A través del tiempo la información se convirtiendo en una necesidad, no únicamente para el control de las operaciones normales como las ventas y compras de mercancías y la utilidad que estas producían, sino también factores necesarios para la adquisición de materiales y equipos que les permitieran la producción de bienes y servicios así como los costos y gastos que van necesitando de información más precisa, ya que la competencia era cada vez notoria reduciendo las ganancias.

Es por consiguiente que debido a la necesidad de información que sirve de base para el cumplimiento de los objetivos de una entidad, está debe conocer cuánto se tiene en dinero cual es el monto de las inversiones en bienes, cuánto se adeuda a terceras personas, saber con exactitud lo que se ha vendido y cual es sus costos de adquisición, conocer sus gastos de operación que le permitan determinar su utilidad. Es así como el hombre debido a su necesidad de información va creando un conjunto de técnicas que le permitan obtener información de las operaciones que realiza, dando lugar al surgimiento de la contabilidad como técnica de registro.

CONTABILIDAD.

El concepto de contabilidad esta de acuerdo con la nueva tecnología que emplean las empresas que responde a las necesidades de los negocios y que es la técnica que permite el registro en términos monetarios de las operaciones que realizan las entidades económicas, para la obtención de información veraz y oportuna a través de los estados financieros y que sirve de base para la toma de decisiones. Por su parte el Instituto Mexicano de Contadores Públicos define a la contabilidad como una técnica que tiene como finalidad el proporcionar información cuantitativa respecto a las actividades financieras de las distintas entidades económicas, con el propósito de ser útil para sus usuarios en la toma de decisiones.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su boletín A-1 define a la contabilidad financiera como "una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica.

Contabilidad Administrativa.- Su objetivo es el proporcionar a los administradores, socios y ejecutivos de la entidad los medios necesarios para el logro de una eficiente administración con el propósito de tomar adecuadas decisiones.

La contabilidad también se clasifican conforme a las actividades que realizan las entidades económicas y en función de sus usuarios. Entonces tenemos atendiendo a la clasificación, en función de las actividades que realizan las entidades:

- Contabilidad Comercial
- Contabilidad Industrial
- Contabilidad Gubernamental
- Contabilidad de Entidades no Lucrativas
- Contabilidad Bancaria
- Contabilidad de Industrias Extractivas
- Contabilidad de Seguros
- Contabilidad Ganadera, etc.

En función de sus usuarios:

- Contabilidad Financiera
- Contabilidad Administrativa
- Contabilidad Fiscal

La contabilidad es utilizada principalmente en la obtención y comprobación de información financiera cuantitativa, el establecimiento e implantación de sistemas de información financiera, valuación de transacciones financieras, procesamiento de las mismas, evaluación de la información financiera, elaboración de informes financieros para la toma de decisiones.

El Contador Público es el profesionalista que tienen como responsabilidad la aplicación de la técnica contable, mediante los servicios que éste ofrece da cumplimiento a las necesidades de información financiera que necesiten las entidades económicas, haciendo de la contabilidad el objetivo principal de apoyo de los contadores.

Estos servicios que ofrecen los contadores públicos pueden ser en forma independiente o dependiente, independientemente el Contador Público ejerce su profesión, ofreciendo sus servicios a quien los requiera ya sea en auditoría externa, contabilidad, administración, fiscal, asesoría, etc. Como dependiente se desarrolla en las diferentes áreas de una entidad económica ya sea en la gerencia, auditoría interna, finanzas, impuestos, contraloría, investigación, docencia, etc.

En el próximo capítulo analizaremos el Sistema de Implantación de Normas de Contabilidad Financiera en ambos países.

CAPITULO 3

EL SISTEMA DE IMPLANTACION DE LA NORMAS DE CONTABILIDAD FINANCIERA

3. 1. En México:

Las normas de contabilidad financiera son emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La Comisión de Principios de Contabilidad cuenta con 28 miembros que desempeñan sus cargos en el lapso de un período de dos años.

la Comisión de Principios de Contabilidad está representada por:

- La Contaduría Pública Independiente.
- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas.
- Comisión Nacional de Valores.
- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- Comisión Nacional Bancaria.
- Asociación Mexicana de Casas de Bolsa.

La promulgación de las normas oficiales, se somete a las reglas siguientes:

- a) Para que el texto de un proyecto determinado tenga el carácter de proyecto oficial de la Comisión de Principios de Contabilidad debe haber sido aprobado por votos expresos de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión. Asimismo deberá ampararse de un documento especial que contenga la exposición de motivos y otros razonamientos que la Comisión estime conveniente aportar.
- b) El Comité Ejecutivo Nacional, da a conocer los textos de los proyectos oficiales de la Comisión, a las federadas, a los socios del Instituto así como a la comunidad interesada en la información financiera.
- c) De lo anterior se deriva la fecha en que se encuentra en vigor los textos y hacen mención expresa de la obligatoriedad de sus aplicaciones.
- d) Esta etapa de difusión tiene una duración mínima de dos meses para hacer llegar al Comité Ejecutivo Nacional, por medio del Vicepresidente de Legislación y la Comisión. Las observaciones y sugerencias pertinentes.

e) Una vez transcurrido este plazo, la Comisión presenta a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, los textos definitivos para ser promulgados como disposiciones fundamentales.

f) El Comité Ejecutivo Nacional hace la promulgación definitiva, así como el resultado de la votación que se efectúe para dicho propósito.

La implantación de las Normas de Contabilidad Financiera en México, es un sistema de normas profesionales con apoyos jurídicos directos que tienen las siguientes características:

1. Los grupos colegiados de contadores públicos representan a la máxima autoridad profesional en los servicios de contabilidad.
2. Estos grupos se encuentran organizados bajo el concepto de Federación, por lo que la influencia se extiende a todos los colegios locales asociados, a todos los contadores de la República y a todas las empresas en general.
3. La Comisión de Normas de Contabilidad Financiera se hace a través de la Comisión de Principios de Contabilidad, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual representa a los grupos más interesados en la información financiera.
4. La Comisión de Principios de Contabilidad, cuenta con los apoyos necesarios de investigación que le permiten el cumplimiento de sus funciones.
5. Los contadores públicos están obligados a cumplir con el contenido de la norma de contabilidad profesional por lo siguiente:

Establecer una relación en un grupo de colegiados para ejercer su profesión.

La necesidad de información que le permita desarrollar su profesión con eficiencia.

El cumplimiento de los objetivos de excelencia profesional.

El desarrollo de sus habilidades.

Ahora veamos como se desarrolla una nueva norma en Estados Unidos de Norteamérica.

3. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

El sistema utilizado en los Estados Unidos par implantar normas profesionales con apoyo jurídico considerando suficiente, el cual tiene las características siguientes:

- e) Una vez transcurrido este plazo, la Comisión presenta a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, los textos definitivos para ser promulgados como disposiciones fundamentales.
- f) El Comité Ejecutivo Nacional hace la promulgación definitiva, así como el resultado de la votación que se efectúe para dicho propósito.

La implantación de las Normas de Contabilidad Financiera en México, es un sistema de normas profesionales con apoyos jurídicos directos que tienen las siguientes características:

1. Los grupos colegiados de contadores públicos representan a la máxima autoridad profesional en los servicios de contabilidad.
2. Estos grupos se encuentran organizados bajo el concepto de Federación, por lo que la influencia se extiende a todos los colegios locales asociados, a todos los contadores de la República y a todas las empresas en general.
3. La Comisión de Normas de Contabilidad Financiera se hace a través de la Comisión de Principios de Contabilidad, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual representa a los grupos más interesados en la información financiera.
4. La Comisión de Principios de Contabilidad, cuenta con los apoyos necesarios de investigación que le permiten el cumplimiento de sus funciones.
5. Los contadores públicos están obligados a cumplir con el contenido de la norma de contabilidad profesional por lo siguiente:

Establecer una relación en un grupo de colegiados para ejercer su profesión.

La necesidad de información que le permita desarrollar su profesión con eficiencia.

El cumplimiento de los objetivos de excelencia profesional.

El desarrollo de sus habilidades.

Ahora veamos como se desarrolla una nueva norma en Estados Unidos de Norteamérica.

3. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

El sistema utilizado en los Estados Unidos par implantar normas profesionales con apoyo jurídico considerando suficiente, el cual tiene las características siguientes:

- 1. La Comisión de Normas de Contabilidad Financiera está formado de siete personas que representan a los grupos más importantes de interesados.**
- 2. Esta Comisión es un organismo independiente del Instituto de Contadores Públicos.**
- 3. Cuatro de los siete deben ser contadores públicos.**
- 4. Los miembros trabajan tiempo completo en su responsabilidad.**
- 5. Su procedimiento de trabajo es el siguiente:**
 - a) Se nombra una fuerza de trabajo que define el problema cuidadosamente e identifica los puntos a discusión.
 - b) Las fuerzas de trabajo incluyen a personas de la Comisión y personas externas familiarizadas con el problema.
 - c) La Comisión distribuye escritos de las discusiones mantenidas.
 - d) Reciben comentarios de los interesados por escrito y lleva audiencias públicas.
 - e) Publica una propuesta explicativas después de considerar todas las propuestas.
 - f) La propuesta se distribuye entre contadores públicos, inversionistas, ejecutivos de negocios, educadores, analistas y personas interesadas.
 - g) Reciben comentarios, hace las revisiones justificables y emiten la norma o declaración con el voto afirmativo de cuatro de sus siete miembros.

3. 3. Comentario:

El sistema de implantación de Normas de Contabilidad de ambos países se pueden considerar como semejantes a excepción de los siguientes puntos:

El organismo de las normas de los Estados Unidos de Norteamérica es independiente del Instituto de Contadores Públicos y en México es dependiente.

En Estados Unidos de Norteamérica los comentarios para aprobar las normas de contabilidad son llevadas por medio de audiencias públicas.

En el siguiente capítulo analizaremos la Estructura de las Normas de Información Financiera de México como de los Estados Unidos de Norteamérica.

CAPITULO 4

ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA Y CRITERIOS VIGENTES

4. 1. En México:

4. 1. 1. Boletines:

Serie A Principios Contables Básicos

1. Esquemas de la teoría básica de la contabilidad financiera.
2. Entidad.
3. Realización y período contable.
5. Revelación suficiente.
6. Importancia relativa.
7. Comparabilidad.
8. Supletoriedad.
11. Definición de los conceptos básicos integrantes de los Estados Financieros.

Serie B Principios relativos a Estados Financieros en general.

1. Objetivos de los estados financieros.
8. Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones.
9. Información financiera a fechas intermedias.
10. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.
Primer documento de adecuaciones al boletín B-10.
Segundo documento de adecuaciones al boletín B-10.
Tercer documento de adecuaciones al boletín B-10.
Cuarto documento de adecuaciones al boletín B-10.
12. Estado de cambios en la situación financiera.

Serie C Principios aplicables a partidas o conceptos específicos.

1. Efectivo e inversiones temporales.
3. Cuentas por cobrar.
4. Inventarios.
5. Pagos anticipados.
6. Inmuebles, maquinaria y equipo.
8. Intangibles.
9. Pasivo.
11. Capital contable.
12. Contingencias y compromisos.
13. Partes relacionadas.

Serie D Problemas especiales de determinación de resultados.

3. Obligaciones laborales.
 4. Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad.
 5. Arrendamientos.
- 4. 1. 2. Circulares de la Comisión de Principios de Contabilidad.**
17. Definición de Instituciones no lucrativas para fines de la revelación de los efectos de la inflación en la información financiera.
 22. Tratamiento contable de los derechos y obligaciones derivadas del Fideicomiso de Cobertura de Riesgo Cambiario (FICORCA).
 23. Interpretación de algunos conceptos relacionados con el boletín B-10 y sus adecuaciones.
 30. Interpretación al Boletín D-4.
 32. Criterios para la determinación del valor de uso y tratamiento contable de las ventas y bajas de activo fijo.

- 33. Tratamiento contable del impuesto al activo de las empresas.**
- 35. Impuesto sobre dividendos.**
- 36. Tratamiento contable del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones subsidiarias.**
- 37. Tratamiento de la nueva unidad monetaria.**
- 38. Adquisición temporal de acciones propias.**
- 39. Diferimiento de aplicación de los párrafos transitorios 43 y 44 del Boletín B-8 y de la Circular 36.**
- 40. Tratamiento contable de los gastos de registro y colocación de acciones.**

4. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Al hablar de la estructura de una norma de información en los Estados Unidos de Norteamérica se debe mencionar que a través del tiempo han sido emitidas infinidad de las mismas, además de que han estado a cargo de diferentes organismos, razones por las cuales conllevan diferentes siglas. Los pronunciamientos eran anteriormente emitidos por American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) a través de sus sucesivos organismos: Committee on Accounting Procedures y Accounting Principles Boards (APB); actualmente los pronunciamientos son emitidos por una Institución independiente denominada Financial Accounting Standards Board (FASB).

Institución.

1973 FASB
Financial Accounting Standards Board
(Junta de Normas de Contabilidad Financiera)

FAS 1 a 117
Statements of Financial Accounting Standards
(Declaraciones de Normas de Contabilidad Financiera)

Las normas emitidas por Financial Accounting Standards Board se consideran como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La aplicación de estas normas o declaraciones como también se les conoce consiste en que la entidad deberá de aportar a los usuarios una idea clara de sus actividades financieras además de la confiabilidad y credibilidad que deberán contenerse en el proceso de la preparación de los informes financieros,

encontrándose vigentes de la declaración 1 a la 117. Además de encontrarse estas normas apoyadas por interpretaciones y boletines técnicos los cuales únicamente proveen pautas oportunas sobre temas de contabilidad, motivo por el cual estas no son consideradas normas por no cumplir con el tratamiento que se le da a una norma de información financiera.

1939-1973 AICPA

American Institute of Certified Public Accountants
(Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados), a través de:

1959-1973 APB

Accounting Principles Boards
(Junta de Principios de Contabilidad)

APB 1 a 31

Opinions (Opiniones)

Emite 31 pronunciamientos u opiniones los cuales se ponen en práctica sus sugerencias, debido a que se encargan de analizar diferentes áreas problemáticas, siendo derogados algunos como consecuencia de que solamente beneficiaban a algunas empresas en particular.

1939-1959

Committee on Accounting Procedures
(Comité de Pronunciamientos de Contabilidad)

ARB 43 a 51

Accounting Research Bulletins
(Boletines de Investigación Contable)

Son emitidos del 1 al 42 de estos boletines, siendo derogados al emitirse el ARB 43, debido a que no se cumplió el objetivo de uniformar a todas las entidades; además de únicamente sugerir políticas contables pero sin forzar su puesta en práctica, razón por la cual únicamente se encuentran vigentes de la norma ARB 43 a la norma ARB 51.

4. 2. 1. ARB Accounting Research Bulletins
Boletines de Investigación Contable del 43 al 51

Pronunciamiento original

43. Reexposición y modificación de Boletines de Investigación Contable:

CAPITULO 1 A

Utilidades no realizadas.

Superávit de capital.

Estados consolidados.

Acciones en tesorería.

Partidas por cobrar (funcionarios y empleados).

Acciones donadas.

CAPITULO 1 B

Ganancias o pérdidas-acciones en tesorería o en cartera.

CAPITULO 2 A

Estados comparativos.

CAPITULO 2 B

Estados combinados utilidades retenidas (reemplazado por APB-9).

CAPITULO 3 A

Activos corrientes y Pasivos corrientes.

CAPITULO 3 B

Utilización de títulos del Gobierno de los Estados Unidos para el pago de impuestos federales (reemplazado por APB-10).

CAPITULO 4

Valuación de inventarios.

CAPITULO 5

Activos intangibles (reemplazado por APB-16 y 17).

CAPITULO 6

Reservas para contingencias (reemplazado por FAS-5).

CAPITULO 7 A

Recapitalizaciones.

CAPITULO 7 B

Dividendos en acciones y división de acciones.

CAPITULO 7 C

Combinaciones de negocios (reemplazado por ARB-4B).

CAPITULO 8

Utilidades y superávit ganado (reemplazado por ARB-9)

CAPITULO 9 A

Depreciación y altos costos.

CAPITULO 9 B

Depreciación de alza (reemplazado por APB-6).

CAPITULO 9 C

Servicios de emergencia-depreciación.

CAPITULO 10 A

Contabilización de los impuestos a los bienes raíces y personales.

CAPITULO 10 B

Impuesto a la utilidad (reemplazado por APB-11).

CAPITULO 11 A

Contratos de costo más cantidad fija convenida.

CAPITULO 11 B

Renegociación.

CAPITULO 11 C

Contratos cancelados para la defensa nacional.

CAPITULO 7 B

Dividendos en acciones y división de acciones.

CAPITULO 7 C

Combinaciones de negocios (reemplazado por ARB-4B).

CAPITULO 8

Utilidades y superávit ganado (reemplazado por ARB-9)

CAPITULO 9 A

Depreciación y altos costos.

CAPITULO 9 B

Depreciación de alza (reemplazado por APB-6).

CAPITULO 9 C

Servicios de emergencia-depreciación.

CAPITULO 10 A

Contabilización de los impuestos a los bienes raíces y personales.

CAPITULO 10 B

Impuesto a la utilidad (reemplazado por APB-11).

CAPITULO 11 A

Contratos de costo más cantidad fija convenida.

CAPITULO 11 B

Renegociación.

CAPITULO 11 C

Contratos cancelados para la defensa nacional.

CAPITULO 12

Operaciones en el extranjero y cambio extranjero (reemplazado por FAS-52).

CAPITULO 13 A

Planes de pensiones (reemplazado por APB-8).

CAPITULO 13 B

Compensación incluida en opciones de acciones.

CAPITULO 14

Exposición - contratos de arrendamiento a largo plazo (reemplazado por APB- 5).

CAPITULO 15

Descuento no amortizado, costo de emisión y prima en redención de bonos (reemplazado por APB-26).

- 44. Depreciación por el método de saldo decreciente (revisado).
- 45. Contratos de construcción a largo plazo.
- 46. Cese de asignación de fechas al superávit ganado .
- 47. Contabilización de los costos de un plan de pensiones (reemplazado por APB-8).
- 48. Combinaciones de negocios (reemplazado por APB-16).
- 49. Utilidad por acción (reemplazado por APB-9).
- 50. Contingencias (reemplazado por APB-5).
- 51. Estados financieros consolidados.

4. 2. 2. APB Accounting Principles Board Opinions Opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad del 1 al 31

Pronunciamiento original

- 1. Nuevas pautas y reglas para la depreciación.
- 2. Contabilización del crédito por inversión.
- 3. El estado de origen y aplicación de fondos (reemplazado por ARB-19).
- 4. Contabilización del crédito por inversión (reforma al ARB-2).
- 5. Información sobre arrendamientos en los estados financieros de arrendatarios (reemplazado por FAS-13).
- 6. Situación de los boletines de investigación contable (ciertas porciones de esta opinión han sido reemplazadas por APB-11, 16, 17, 26 y FAS-8).

7. Contabilización del arrendamiento en los estados financieros de arrendadores (reemplazado por FAS-13).
 8. Contabilización de costos de un plan de pensiones.
 9. Información sobre los resultados de las operaciones (ciertas porciones de esta opinión han sido reemplazadas por APB-15, 20, 30 y FAS-16).
 10. Opinión sobre temas diversos - 1966 (ciertas porciones de esta opinión han sido reemplazadas por APB-14, 16, y 18).
 11. Contabilización del impuesto a la utilidad (ciertas porciones de esta opinión han sido reemplazadas por APB-23 y FAS-9).
 12. Opinión sobre temas diversos (ciertas porciones de esta opinión han sido reemplazadas por APB-14).
 13. Modificación del párrafo 6 de la opinión número 9 de APB, aplicación a bancos comerciales.
 14. Contabilización de la deuda convertible y de la deuda emitida con derechos de compra de acciones.
 15. Utilidad por acción.
 16. Combinaciones de negocios.
 17. Activos intangibles.
 18. Contabilización de las inversiones en acciones comunes según el método de la participación.
 19. Información sobre cambios en la situación financiera.
 20. Cambios contables.
 21. Intereses en partidas a cobrar y a pagar.
 22. Exposición de políticas contables.
 23. Contabilización del impuesto a la utilidad campos especiales.
 24. Contabilización del impuesto a la utilidad inversiones según el método de la participación.
 25. Contabilización de las acciones emitidas a empleados.
 26. Liquidación anticipada de deuda.
 27. Contabilización de transacciones de arrendamientos por fabricantes o comerciantes arrendadores (reemplazada por FAS-13).
 28. Informes financieros de fecha intermedia.
 29. Contabilización de transacciones no monetarias.
 30. Información sobre los resultados de las operaciones.
 31. Exposición de los compromisos de arrendamiento por los arrendatarios (reemplazada por FAS-13).
- 4. 2. 3. FASB Financial Accounting Standards Boards**
Normas de Contabilidad Financiera de 1 al 117

Pronunciamento original

1. Exposición de información sobre la conversión de moneda extranjera (reemplazada por FAS-8).
2. Contabilización de costos de investigación y desarrollo.
3. Información sobre cambios contables en los estados financieros a fechas intermedias (reforma al APB-28).

4. Información sobre ganancias y pérdidas por liquidación de deuda (reforma al APB-30).
5. Contabilización de contingencias.
6. Clasificación de obligaciones a corto plazo que serán refinanciadas (reforma al ARB-42 Cap. 3-A).
7. Contabilidad y presentación de informes de empresas en la etapa de desarrollo.
8. Contabilización de la conversión de transacciones en moneda extranjera y de los Estados Financieros en moneda extranjera (reemplazada por FAS-52).
9. Contabilización del impuesto a la utilidad compañías productoras de petróleo y gas (reforma al APB-11 y 23, reemplazada por FAS-19).
10. Extensión de privilegios legales preexistentes en combinaciones de negocios (reforma al APB-16.).
11. Contabilización de las contingencias método de transición (reforma al FAS-5).
12. Contabilización de ciertos valores negociables.
13. Contabilización de arrendamientos.
14. Informes financieros sobre secciones o divisiones de una empresa de negocios.
15. Contabilidad de los deudores y los acreedores en la reestructuración de deudas de empresas en dificultades.
16. Ajuste de períodos anteriores
17. Contabilización de arrendamientos - costos directos (reforma al FAS-13, cancelada por FAS-91).
18. Informes financieros de secciones o divisiones de una empresa de negocios estados financieros de fecha intermedia (reforma al FAS-4).
19. Contabilidad y presentación de informes compañías productoras de petróleo y gas.
20. Contabilización de contratos de cambio extranjero futuro (reforma al FAS-8, reemplazada por FAS-52.).
21. Suspensión para compañías no registradas en mercados bursátiles de la obligación de presentar utilidad por acción y otra información sobre sus secciones o divisiones (reforma al APB-15 y FAS-14).
22. Cambios en las estipulaciones de contratos de arrendamiento por pago o refinanciación de deuda exenta de impuestos (reforma al FAS-13).
23. Comienzo del arrendamiento (reforma al FAS-13).
24. Información sobre secciones o divisiones de una empresa en estados financieros incluidos en el informe financiero de otra empresa (reforma al FAS-14).
25. Suspensión de ciertos requisitos contables para compañías productoras de petróleo y gas (reforma al FAS-19).
26. Contabilización de utilidades de arrendamientos tipo venta de bienes inmuebles (reforma al FAS-13).
27. Clasificación de renovaciones o extensiones de arrendamiento tipo venta o de financiamiento directo (reforma al FAS-13).
28. Contabilización de ventas con arrendamiento posterior (reforma al FAS-13).
29. Determinación de alquileres contingentes (reforma al FAS-13).

30. Exposición de información sobre los principales clientes (reforma al FAS-14).
31. Contabilización de beneficios impositivos relacionados con legislación impositiva del Reino Unido sobre inventarios .
32. Principios y prácticas especiales de contabilidad y presentación de informes de acuerdo con declaraciones de posición y guías de AICPA en materia de contabilidad y auditoría (reforma al APB-20).
33. Informes financieros y precios cambiantes (reemplazada por FAS-89).
34. Capitalización de costos de interés.
35. Contabilización y presentación de informes de planes con beneficios definidos.
36. Exposición de información sobre pensiones (reforma al APB-28.)
37. Clasificación del impuesto a la utilidad diferido en el balance general (reforma al APB-11).
38. Contabilización de contingencias de empresas adquiridas preexistentes a la adquisición (reforma al APB-16).
39. Informes financieros y precios cambiantes activos especiales minería, petróleo y gas (reemplazada por FAS-89).
40. Informes financieros y precios cambiantes activos especiales bienes terrenos madereros y bosques (reemplazada por FAS-89).
41. Informes financieros y precios cambiantes activos especiales bienes inmuebles que producen ingresos (reemplazada por FAS-89).
42. Determinación de la importancia relativa en la capitalización del interés (reforma al FAS-34).
43. Contabilización de las ausencias compensadas.
44. Contabilización de los activos intangibles de las empresas de transporte (reforma al ARB-43 Cap. 5 y una interpretación al APB-17 y 30).
45. Contabilización de los ingresos por concesiones.
46. Informes financiero y precios cambiantes: películas cinematográficas (reemplazada por FAS-89).
47. Exposición de las obligaciones a largo plazo.
48. Registro de los ingresos cuando existen derechos de devolución.
49. Contabilización de los convenios de financiación de productos.
50. Informes financieros en la industria del disco y la música.
51. Informes financieros de las compañías de televisión por cable.
52. Conversión de moneda extranjera.
53. Informes financieros de productores de películas cinematográficas.
54. Informes financieros y precios cambiantes, compañías de inversión (reemplazada por FAS-89).
55. Determinación de si un valor convertible es un equivalente a una acción común (reforma al APB-15).
56. Designación como preferibles, para los propósitos de la aplicación de la opinión No. 20 de APB, de la guía de AICPA y de la declaración 81-1 de su posición sobre la contabilidad de contratistas y de su declaración 81-2 concernientes a organizaciones vinculadas con hospitales (reforma al FAS-34).
57. Exposición de vínculos con otras personas.

58. Capitalización del interés en estados financieros que incluyen inversiones contabilizadas según el método de la participación (reforma al FAS-34).
59. Aplazamiento de la vigencia de ciertos requisitos contables concernientes a planes de pensiones de gobiernos estatales y locales (reforma al FAS-35, reemplazada por FAS-75).
60. Contabilidad y presentación de informes de las empresas de seguros.
61. Contabilidad de los registros de títulos de bienes inmuebles.
62. Capitalización del costo de intereses en situaciones que comprenden ciertos préstamos libres de impuestos y ciertos regalos y subvenciones (reforma al FAS-34).
63. Informes financieros de difusoras.
64. Liquidaciones de deudas efectuadas para satisfacer requisitos de fondos de amortización (reforma al FAS-4).
65. Contabilización de ciertas actividades de negociantes de hipotecas.
66. Contabilización de las ventas de bienes inmuebles.
67. Contabilización de los costos y de la operaciones iniciales de arrendamiento de proyectos de bienes inmuebles.
68. Convenios de investigación y desarrollo.
69. Exposición de información sobre actividades de producción de petróleo y gas (reforma al FAS-19, 25 y 39; reemplazada por FAS-89).
70. Informes financieros y precios cambiantes, conversión de moneda extranjera (reemplazada por FAS-89).
71. Contabilización de los efectos de ciertos tipos de regulaciones.
72. Contabilización de ciertas adquisiciones de instituciones bancarias y de ahorros y préstamos (interpretación al APB-16 y 17, y reforma al FAS-9).
73. Información sobre un cambio en la contabilidad aplicada a las vías de ferrocarriles (reforma al APB-20).
74. Contabilización de las indemnizaciones especiales concedidas a empleados al terminar sus servicios.
75. Aplazamiento de la vigencia de ciertos requisitos contables concernientes a planes de pensiones de gobiernos estatales y locales (reforma al FAS-35).
76. Liquidaciones de deuda (reforma al APB-26).
77. Presentación de informes de quien transfiere partidas a cobrara con derecho a repetir.
78. Clasificación de obligaciones que son redimibles por el acreedor (reforma al ARB-43 Cap. 3-A).
79. Eliminación de ciertos requisitos de exposición para combinaciones de negocios de empresas cuyos valores no se comercializan públicamente (reforma al APB-16).
80. Contabilización de contratos de futuros.
81. Exposición de obligaciones por beneficios de seguros de salud y vida posteriores al retiro.
82. Informes financieros y precios cambiantes, eliminación de ciertas exposiciones (reemplazada FAS-89).

83. Designación como preferibles, para los propósitos de la aplicación de la opinión No. 20 de APB, de las guías de auditoría y declaraciones de posición de AICPA concernientes de la contabilidad de los corredores y negociantes de valores, de los planes de beneficios de empleados y de los bancos (reforma al FAS-32, APB-30 y rescisión al FAS-10).
84. Conversiones inducidas de deuda convertible (reforma al APB-26).
85. Prueba del rendimiento para determinar si un valor convertible es un equivalente a acción común (reforma al APB-15).
86. Contabilización del costo del software que será vendido, arrendado o comercializado en alguna forma.
87. Contabilización de los costos de pensiones por los patronos.
88. Contabilización por los patronos de liquidaciones y reducciones de planes de pensiones de beneficios definidos y de indemnizaciones por anticipación del retiro.
89. Informes financieros y precios cambiantes.
90. Empresas reguladas - Contabilización de abandonos y desaprobaciones de costos de planta (reforma FAS-71).
91. Contabilización de honorarios no reembolsables y de costos relacionados con originar y adquirir préstamos y con los costos directos iniciales de arrendamiento (reforma al FAS-13, 60 65 y reemplaza al FAS-17).
92. Empresas reguladas - Contabilización de planes que controlan el impacto de nuevas instalaciones sobre las tarifas (reforma al FAS-71).
93. Reconocimiento de la depreciación por organizaciones sin fines de lucro.
94. Consolidación de todas las subsidiarias con posesión mayoritaria (reforma al ARB-51 con reformas relacionada a APB-18 y ARB-43 Cap. 12).
95. Estado de flujo de caja.
96. Tratamiento contable del impuesto sobre la renta.
97. Contabilización e información de empresas de seguros para algunos contratos a largo plazo y para ganancias y pérdidas realizadas originadas por la venta de inversiones.
98. Contabilización de los arrendamientos:
- Transacciones de venta y arrendamiento en vía de regreso relacionadas con bienes raíces
 - Arrendamiento tipo venta de bienes raíces
 - Definición del período del arrendamiento
 - Costos directos iniciales de arrendamientos de financiamiento directo (reforma al FAS-13, 66 y 91 y reemplaza a FAS-26 y al boletín técnico No 79-11).
99. Diferimiento de la fecha de vigencia en el reconocimiento de la depreciación en organizaciones no lucrativas (reforma al FAS-93).
100. Tratamiento contable del impuesto sobre la renta. Diferimiento de la fecha de vigencia del FAS-96 (reforma al FAS-96).
101. Empresas reguladas - Contabilización para discontinuar la aplicación del FAS-71.
102. Estado de flujo de caja - Extensión del algunas empresas y clasificación de flujos de caja de algunos valores adquiridos para reventa (reforma al FAS-95).

- 103. Contabilidad de impuestos diferidos - Diferimiento de la fecha de vigencia del FAS-96.
- 104. Estado de flujo de efectivo - Reporte neto de ciertos cobros y pagos, y clasificaciones sobre coberturas .
- 105. Revelación de información respecto a instrumentos financieros con riesgos compensado y concentraciones de riesgo de crédito.
- 106. Contabilidad de beneficios de los trabajadores posteriores a su retiro distintos de pensiones.
- 107. Revelación respecto al valor justo de los instrumentos financieros.
- 108. Contabilidad de impuestos - Diferimiento de la fecha de vigencia del FAS-96 y agregados.
- 109. Contabilidad de impuesto diferidos.
- 110. Información de los contratos de inversión en los planes de pensiones de beneficios definidos.
- 111. Anulación del FAS-32 y correcciones técnicas.
- 112. Contabilidad del empleador para beneficios después del retiro.
- 113. Contabilidad e información para el reaseguro de contratos de corta y larga duración.
- 114. Contabilidad del acreedor por el deterioro de préstamos.
- 115. Contabilidad de ciertas inversiones en títulos de deuda y acciones.
- 116. Contabilización para contribuciones recibidas y contribuciones hechas.
- 117. Estado financiero para la organización de la no utilidad.

4. 2. 4. FASB Interpretaciones

Pronunciamiento original

- 1. Cambios contables relacionados con el costo del inventario.
- 2. Imputación de intereses en acuerdo sobre deudas hecho según la Ley Federal de Quiebra (reemplazada por FAS-15).
- 3. Contabilización del costo de planes de pensiones sujetos a la Ley de 1974 sobre la seguridad de las jubilaciones de empleados.
- 4. Aplicación de la declaración No. 2 de FAS a combinaciones de negocios contabilizadas según el método de la compra.
- 5. Aplicación de la declaración No. 2 de FAS a empresas en la etapa de desarrollo (reemplazada por FAS-7).
- 6. Aplicación de la declaración No. 2 de FAS al software de procesamiento de datos.
- 7. Aplicación de la declaración No. 7 de FAS a los estados financieros de empresas establecidas y en operación.
- 8. Clasificación de obligaciones a corto plazo pagadas antes de ser reemplazadas por obligaciones a largo plazo.
- 9. Aplicación de las opiniones 16 y 17 de APB cuando se adquiere una asociación de ahorros y préstamos u otra institución similar en una combinación de negocios contabilizada por el método de la compra.
- 10. Aplicación de la declaración No. 12 de Fas a estados financieros de personas naturales.

11. Cambios del valor de mercado con posterioridad a la fecha del balance general.
12. Contabilización de cuentas de valuación previamente establecidas.
13. Consolidación de una matriz y sus subsidiarias cuando emiten balances generales de fechas distintas.
14. Estimación razonable del monto de un pérdida.
15. Conversión de costos no amortizados de adquisición de pólizas por una sociedad anónima de seguros de vida (reemplazada por FAS-52).
16. Aclaración de definiciones y contabilización de inversiones en acciones que dejan de ser negociables.
17. Aplicación de costos o mercado el más bajo en estados financieros convertidos (reemplazada por FAS-52).
18. Contabilización del impuesto a la utilidad durante períodos intermedios.
19. Garantía por el arrendatario del valor residual de la propiedad arrendada.
20. Información sobre cambios contables de acuerdo con las declaraciones de posición de AICPA.
21. Contabilización de arrendamientos en una combinación de negocios.
22. Aplicación de criterios de reversión indefinida a diferencias en el tiempo.
23. Arrendamientos de ciertas propiedades del gobierno o de entidades gubernamentales.
24. Arrendamiento de solo parte de un edificio.
25. Contabilización de un crédito por inversión no utilizado.
26. Contabilización por el arrendatario de su compra de un activo arrendado durante el período de arrendamiento.
27. Contabilización de la pérdida en un subarrendamiento.
28. Contabilización de derechos por valorización de acciones y otros planes variables de opciones o concesiones de acciones.
29. Información sobre beneficios impositivos realizados al deshacerse de inversiones de ciertas subsidiarias y otras inversiones.
30. Contabilización de conversiones involuntarias de activos no monetarios a activos monetarios.
31. Tratamiento de planes de compensación en acciones al calcularse la utilidad por acción.
32. Aplicación de porcentajes límites en la contabilización del crédito impositivo por inversión.
33. Aplicación de la declaración No. 34 de FAS a operaciones de producción de petróleo y gas contabilizadas según el método del costo total.
34. Exposición de las garantías indirectas por deudas de otros.
35. Criterios para la aplicación del método de la participación en la contabilización de las inversiones en acciones comunes.
36. Contabilización de pozos exploratorios que están en progreso al final del período.
37. Contabilización de los ajustes de conversión con posterioridad a la venta de parte de una inversión en una entidad extranjera.
38. Determinación de la fecha de medición para planes de opciones, compra o adjudicación de acciones junior.
39. Renovación de cantidades relacionadas con los contratos de seguros.

40. Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a empresas de seguros de vida.

4. 2. 5. FASS Boletines Técnicos

Pronunciamiento original

- 79-1** Propósito y alcance de los boletines técnicos de FAS y procedimientos para su emisión.
- 79-2** Costo del software de las computadoras (reemplazada por FAS-86).
- 79-3** Cláusulas para la anticipación de los pagos en convenios de deuda a largo plazo.
- 79-4** Tratamiento de las operaciones en Puerto Rico al presentar informes por secciones.
- 79-5** Significado de la palabra "cliente" según la declaración 14 de FAS cuando se utiliza en referencia a instituciones de servicios médicos.
- 79-6** Ajuste de valuación con posterioridad a la reestructuración de una deuda.
- 79-7** Recuperación de pérdidas que se contabilizaron al reestructurarse una deuda de una empresa en dificultades y modificarse sus estipulaciones.
- 79-8** Aplicación de las declaraciones 21 y 33 de FAS a ciertos corredores y negociantes.
- 79-9** Contabilización en períodos intermedios de los cambios en las tasas del impuesto a la utilidad.
- 79-10** Cláusulas sobre financiamiento fiscal incluidas en convenios de arrendamiento.
- 79-11** Efecto de un multa sobre la duración del arrendamiento.
- 79-12** Tasa de interés utilizada para calcular el valor presente de los pagos mínimos en un arrendamiento.
- 79-13** Aplicación de la declaración 13 de FAS a estados financieros basados en el valor corriente.
- 79-14** Ajustes que aumentan los valores residuales garantizados.
- 79-15** Contabilización de un pérdida en un subarrendamiento que no comprende la liquidación de una sección de la empresa.
- 79-16** Efecto de un cambio en la tasa del impuesto a la utilidad sobre la contabilización de los arrendamientos con deudas a terceros.
- 79-17** Presentación de información sobre el efecto acumulativo del ajuste por aplicación retroactiva de la declaración 13 de FAS.
- 79-18** Requisito de transición de ciertas modificaciones a declaración 13 de FAS.
- 79-19** Contabilidad del inversionista que aplica el método de la participación a las pérdidas no realizadas por valores negociables que son propiedad de la compañía en que ha invertido.
- 80-1** Liquidación de deuda por anticipado por medio de la entrega de acciones comunes o preferidas.
- 80-2** Clasificación de las reestructuraciones de reestructuración de deudas de empresas en deudas por los deudores y los acreedores.

- 81-1 Exposición de contratos que fijan tasas de anulado por la interpretación No. 38 de FAS interés futuras, de contratos de mercado de futuros stand by.
- 81-2 Contabilización de los créditos de los créditos por inversiones no utilizados que se obtuvieron al comprar una compañía.
- 81-3 Ley d 1980 que modifica los planes de pensiones que afectan a más de un patronato.
- 81-4 Clasificación como partida monetaria o no monetaria.
- 81-5 Compensación del costo de intereses, que han de contabilizarse con el ingreso por intereses.
- 81-6 Aplicación de la declaración No. 15 a deudores en quiebra.
- 82-1 Exposición de la venta o compra de beneficios impositivos mediante arrendamientos impositivos.
- 82-2 Contabilización de la conversión de opciones para la compra de acciones a opciones con incentivos, como resultado de la Ley impositiva de 1981 para la recuperación económica.
- 83-1 Contabilización de la reducción de la base impositiva de un activo causada por el crédito impositivo por inversión.
- 84-1 Contabilización de acciones emitidas para adquirir los resultados de convenios de investigación y desarrollo.
- 84-2 Contabilización de los efectos de la Ley de reforma impositiva de 1984 sobre los impuestos a la utilidad diferidos relacionados con las DISC'S (Domestic International Sales Corporations; Sociedades Anónimas Domésticas para Ventas Internacionales).
- 84-3 Contabilización de los efectos de la Ley de reforma impositiva de 1984 sobre los impuestos a la utilidad diferido por sociedades anónimas de seguros de vida.
- 84-4 Revocación de deuda en esencia.
- 85-1 Contabilidad para la recepción de casas de préstamos federales.
- 85-2 Contabilidad para obligaciones colaterales.
- 85-3 Contabilización de arrendamientos operativos con aumentos programados.
- 85-4 Contabilización de la compra de seguros de vida.
- 85-5 Asuntos concernientes a la contabilización de combinaciones de negocios:
 - Costos de cierre de instalaciones adquiridas que duplican las instalaciones del adquirente
 - Transacciones con acciones entre compañías bajo común control.
 - Combinaciones descendientes.
 - Acciones comunes idénticas para una combinación de intereses.
 - Combinación de intereses de empresas mutualistas y cooperativas.
- 85-6 Contabilidad para precios significativos en exceso del precio de mercado y el costo incurrido en defensa acerca de tomar el precio por abajo de las acciones.
- 86-1 Contabilidad para ciertos efectos de los impuestos de los actos de reforma de 1986.
- 86-2 Contabilidad para los intereses y valor residual de partidas de arrendamientos.

- 87-1 Contabilidad para los cambios del método de contabilización para ciertos beneficios al post-retiro.**
- 87-2 Computación de las pérdidas en abandono.**
- 87-3 Contabilidad para los servicios de hipoteca.**
- 88-1 Usos relativos a la contabilidad de arrendamientos.**
- 88-2 Definición de la partida derecha.**
- 90-1 Contabilidad para la separación de los precios de extensión de garantía y productos de los contratos de mantenimiento.**
- 84-1 Aplicación de la regla 115 del débito de seguridad y reestructuración dentro del doble débito de reestructuración.**

En el capítulo siguiente analizaremos los Principios de Contabilidad de ambos países que sobre un mismo tema le dan un tratamiento diferente, comenzando con el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

e) En este boletín se le da el nombre de uso o generación de recursos al cambio en pesos constantes de las distintas partidas del balance general. Para las partidas monetarias este cambio es la variación de pesos nominales más o menos su efecto cambiario

Los recursos generados o utilizados durante el período se deberán clasificar para en:

a) De operación. Resulta de aumentar o disminuir al resultado neto del período (o antes de partidas extraordinarias cuando las haya), los siguientes conceptos:

- Las partidas que no hayan requerido o generado el uso de recursos
- Los incrementos o reducciones a pesos constantes

b) De financiamiento. Dentro de los cuales se encuentran principalmente los siguientes:

- Créditos que fueron recibidos a corto y a largo plazo no provenientes de transacciones con acreedores o proveedores
- Amortizaciones a pesos constantes efectuados a estos créditos
- Dividendos pagados excluyendo los dividendos provenientes de acciones
- Reembolsos de capital
- Aumentos de capital incluyendo la capitalización de pasivos

c) De inversión. Dentro de los cuales se incluyen:

- Compra, construcción y venta de inmuebles, maquinaria y equipo
- Compra de acciones con carácter permanente
- Cualquier otra inversión con carácter permanente
- Préstamos de la empresa
- Cobranzas o disminución en pesos constantes de créditos otorgados

Los Cambios en la Situación financiera de la empresa se determinaran por diferencia en los rubros del balance inicial y final, de la empresa los cuales deberán estar expresados en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente.

Los movimientos que sólo representan traspaso se omitirá su presentación en el estado de cambios en la situación financiera.

5. 1. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

Pronunciamiento FAS-95

El Estado de Flujo de Caja debe explicar los cambios de efectivo y equivalentes de efectivo durante un período. Debe usar términos descriptivos tales como efectivo o equivalentes de efectivo en lugar de vocablos ambiguos como fondos. El total de las cantidades de efectivo y equivalente de efectivo al inicio y al final del período mostrados en el flujo de caja deben ser los mismos importes subtotales mostrados en los Estados de Posición Financiera a esas fechas.

El equivalente de efectivo se compone de inversiones a corto plazo altamente líquidas y:

- a) Rápidamente convertibles a importes conocidos de efectivo
- b) Cerca de su vencimiento éstas presentan riesgos insignificantes de cambios de valor ocasionados por los cambios en las tasas de interés

Generalmente sólo inversiones con vencimiento original de tres meses o menos se clasifican bajo la definición anterior.

Una empresa debe establecer políticas concernientes para determinar cuáles inversiones a corto plazo y altamente líquidas satisfacen la definición dada para ser catalogadas como equivalentes de efectivo.

Generalmente la información sobre importes brutos de cobros y pagos de efectivo durante un período es más relevante que la información sobre importes netos de cobros y pagos.

Para algunas partidas la rotación es rápida, los importes son cuantiosos y los vencimientos cortos para algunas otras partidas solamente los cambios netos en activos y pasivos durante le período con esas características necesitan ser reportados porque el conocimiento de los cobros y pagos brutos en efectivo relacionados con ellos pueden no ser necesarios para entender las actividades de operación, financiamiento e inversión de la empresa.

Un Estado de Flujo de Caja debe clasificar el efectivo recibido y el efectivo pagado como resultado de inversión financiamiento o actividades operativas.

Flujo de Caja de las actividades de inversión:

Las actividades de inversión incluyen préstamos y la adquisición y disposición de deuda o instrumentos de participación y propiedad, planta y equipo y otros activos productivos.

Las actividades de inversión excluyen la adquisición y venta de algunos préstamos, otro tipo de deuda o instrumentos de participación que son adquiridos específicamente para la reventa.

El flujo de Caja de entradas en las actividades de inversión son:

- a) Cobros de cuentas por cobrar o la liquidación de préstamos hechos por la empresa y por los instrumentos de deuda de otras entidades que fueron comprados por la empresa**
- b) Los cobros de las ventas de los instrumentos de participación de otras empresas y de la amortización de la inversión en esos instrumentos**
- c) Los cobros de las ventas de propiedad planta y equipo y otros activos productivos**

El flujo de Caja de las salidas en las actividades de inversión son:

- a) Desembolsos para préstamos hechos por la empresa y pagos realizados para adquirir instrumentos de deuda de otras entidades**
- b) Pagos realizados para adquirir los instrumentos de deuda de otras empresas**
- c) Pagos realizados al momento de la compra o inmediatamente antes o después para adquirir propiedad planta y equipo y otros activos productivos**

Fujos de Caja de las actividades de financiamiento:

Las actividades de financiamiento incluyen la obtención de recursos de los propietarios al regreso de la amortización y el rendimiento de su inversión; la adquisición de dinero por medio de préstamos y el reembolso de las cantidades adquiridas por préstamo o pago de la obligación y la obtención y pago de otros recursos obtenidos de acreedores por préstamos a largo plazo.

El flujo de caja de entradas para las actividades de financiamiento son:

- a) El producto de emitir instrumentos de participación**
- b) El producto de emitir bonos, hipotecas y otras adquisiciones de préstamos**

El flujo de caja de salidas para las actividades de financiamiento se compone de:

- a) El pago de dividendos y otras distribuciones a los accionistas, incluyendo los desembolsos para la readquisición de los instrumentos de participación de la empresa**
- b) Reembolso de cantidades adquiridas por préstamo**
- c) Otros pagos principales a los acreedores**

Flujo de caja de las actividades de operación:

Las actividades de operación generalmente se componen de la producción de bienes y la prestación de servicios. Los flujos de caja de las actividades de operación se integran de los efectos monetarios de las transacciones.

El flujo de Caja de entradas de las actividades de operación son:

- a) Los cobros de efectivo originados por la venta de bienes o servicios**
- b) Los cobros de efectivo de los rendimientos sobre préstamos, otros instrumentos de deuda**
- c) Cobros de efectivo que no se originen en las transacciones de inversión y financiamiento**

El Flujo de Caja de salidas de las actividades de operación son:

- a) Los pagos de efectivo para adquirir materiales para la fabricación o bienes para la reventa**
- b) Los pagos de efectivo de otros artículos y empleados para otros bienes y servicios**
- c) Los pagos en efectivo al gobierno por impuesto, cargos, multas y otros honorarios o penas**
- d) Los pagos en efectivo a prestamistas y otros acreedores por concepto de intereses**
- e) Otros pagos de efectivo que no sean originados por transacciones de inversión o financiamiento**

Algunos cobros y pagos de efectivo pueden tener aspectos de más de una clase de los flujos de caja. La clasificación apropiada dependerá de la actividad predominante del flujo de caja para la partida.

Un estado de Flujo de caja de una empresa con transacciones en moneda extranjera o con operaciones en el extranjero debe reportar la moneda equivalente informante del flujo de caja en moneda extranjera usando las tasas de cambio vigentes al momento del flujo de caja. Debiendo informar el efecto de las variaciones en las tasas de cambios en los saldos de efectivo en moneda extranjera como una partida separada de la reconciliación de los cambios en el efectivo y en el equivalente de efectivo durante un período.

El Estado de Flujo de Caja por un período debe revelar el efectivo neto dado o utilizado por las actividades de operaciones, inversión y financiamiento y el efectivo neto de aquellos flujos de caja y equivalentes de efectivo durante el período de manera tal que reconcilie el efectivo y el equivalente de efectivo inicial y final.

Al reportar flujos de Caja de las actividades de operación, se pide a las empresas informar las clases importantes de cobros y pagos de efectivos totales. Informando separadamente las siguientes clases de las operaciones de cobro y pago en efectivo:

- a) Efectivo cobrado de clientes incluyendo arrendamientos, licencias similares**
- b) Intereses y dividendos recibidos**
- c) Otras cuentas por cobrar en efectivo**
- d) Los pagos de efectivo a empleados y otros artículos de bienes y servicios**
- e) Intereses pagados**
- f) Impuesto sobre la Renta Pagado**
- g) Otros pagos en efectivo de operación**

Se pide a las empresas proporcionar informes sobre las partidas de valor de las operaciones de efectivo de las cuentas por cobrar y por pagar que las entidades consideren significativas y factibles.

Las empresas que eligieron no dar informes sobre las clases importantes de las operaciones de efectivo de cobros y pagos deben determinar y reportar el mismo importe para el flujo de efectivo neto de actividades de operación al ajustar el ingreso neto para reconciliarlo con el flujo de efectivo neto de las actividades de operación. Esto requiere ajustar el ingreso neto para eliminar:

- a) Los efectos de todos los diferimientos de las operaciones de cobro y pagos en efectivo de las operaciones pasadas**
- b) El significado de todas las partidas cuyos efectos monetarios son invertir o financiar flujos de efectivo**

La reconciliación del ingreso neto en el flujo de caja neto de las actividades de operación debe proporcionarse sin hacer caso del tipo de método usado, el flujo de efectivo neto de las actividades de operación. La reconciliación debe mostrar separadamente todas las clases importantes de las partidas reconciliadas.

Si es utilizado el método directo para informar sobre el flujo de efectivo neto de las actividades de operación, las reconciliaciones del ingreso neto al flujo de efectivo neto de las actividades de operación deben ser incluidas en un anexo por separado al usar el método indirecto la reconciliación puede ser reportada ya sea dentro del estado de flujo de efectivo o en un anexo separado en donde el estado de flujo de efectivo informará solamente el flujo de efectivo neto de las actividades de operación, si la reconciliación se presenta en el estado de flujo de efectivo todos los ajustes al ingreso neto para determinar el flujo de efectivo neto de las actividades de operación deben ser claramente identificadas como partidas de reconciliación.

Los flujos de efectivo de entradas y salidas tanto de inversiones como de financiamiento deben ser reportados por separado en el estado de flujo de efectivo.

5. 1. 3. Comentario:

Ambos países clasifican las actividades de una entidad en Operación, financiamiento e Inversión.

Como consecuencia de los altos índices inflacionarios actuales en México, su Estado de Cambios en la Situación Financiera contempla la actualización de la información, presentando los recursos generados o utilizados a precios constantes.

En el caso México, no regula específicamente las operaciones de financiamiento e inversión sin movimiento de efectivo como lo señala los Estados Unidos de Norteamérica.

En los Estados Unidos de Norteamérica aceptan métodos de elaboración Directos e indirectos, solicitando como Estado adicional una conciliación del flujo de efectivo, no contemplado en México.

Los valores de deuda convertible son aquellos que son convertibles en acciones comunes del emisor o de una empresa afiliada a un precio específico o la opción del poseedor que sean vendidos a un precio mayor que el valor nominal.

Una forma de obtener financiamiento a un costo más bajo es la emisión de deuda convertible en acciones, lo cual se describe a continuación.

5. 2. DEUDA CONVERTIBLE.

5. 2. 1. En México:

Fuente:

**Boletín C-9
Boletín C-11**

Si se presentase la situación en el caso de obligaciones convertibles en acciones, de que el valor nominal de las acciones que se cancelen, aumentado o disminuido por el ajuste de los gastos y del descuento de la prima fuese superior al valor nominal de las nuevas acciones emitidas, la diferencia representa una prima en venta de acciones y deberá registrarse como tal.

El capital contable surge por aportaciones de los dueños, transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad.

5. 2. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

**Opinión APB-14
Pronunciamiento FAS-84**

La deuda convertible puede cambiarse por acciones del deudor o de alguna empresa filial y, debido al derecho de conversión el financiamiento obtenido por este medio generalmente conlleva intereses más bajos.

Características típicas de la deuda convertible:

El precio de emisión no es significativamente mayor que el valor nominal.

- 1. La tasa de interés es más baja que la tasa de interés de un título equivalente no convertible**
- 2. El precio inicial de conversión es mayor que el valor del mercado del título**
- 3. El precio de conversión no cambia**
- 4. El título es usualmente redimible por el emisor**

5. Esta usualmente subordinado a deuda no convertible

Hay distintos tipos de deuda convertible:

a) La emitida con derechos de conversión que son físicamente inseparables del título de deuda

b) La deuda es emitida con derechos separados evidenciados por cupones separables que confieren a su tenedor el derecho de comprar acciones del deudor.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados no permite que se reconozca esencia económica independiente al derecho de conversión que no son separables. El producto de emisión del título se asigna totalmente a las cuentas de pasivo y de prima o descuento, según corresponda.

Cuando el derecho de conversión existe por separado del título debe contabilizarse por separado asignándole un valor el impacto del derecho sobre la prima o el descuento en la emisión se acredita al capital pagado cualquier monto asignado al derecho de conversión.

Para los derechos de conversión de deuda convertible por lo general el cupón se separa y se vende. El cupón tiene un valor de mercado y para convertirlo en acciones se necesita:

a) Su entrega

b) El pago adicional requerido por el contrato de emisión para efectuar la conversión

La deuda convertible por lo general es emitida esperando que el deudor no tendrá que pagarla, pues será convertida en acciones en el momento oportuno antes de la fecha de vencimiento.

La conversión en acciones comunes disminuye el pasivo, aumenta el capital social y afecta el importe de la utilidad por acción.

5. 2. 2. 1. Conversiones inducidas.

Son aquellas que tienen lugar por que el deudor induce al acreedor a convertir mediante una oferta ventajosa que mejora para este los términos de conversión inicialmente estipuladas:

a) Reduce el precio de conversión original aumentando así el número de acciones que puede adquirir el acreedor

b) Ofrece derechos adicionales para la compra de acciones y otros valores

c) Ofrece pagos en efectivo o alguna otra compensación

Cuando la conversión es inducida, el deudor no registra ganancia o pérdida, al ocurrir la conversión, sobre el número de acciones emitidas de acuerdo con las estipulaciones del contrato de emisión original para cada título de deuda. Cuando el emite un número de acciones que excede lo estipulado inicialmente para cada título o cuando en la conversión entrega compensación adicional, debe registrar un gasto ordinario a la fecha en la que el acreedor acepta la nueva y más ventajosa oferta.

5. 2. 3. Comentario:

México solo menciona que la entidad deberá presentar en sus Estados Financieros la totalidad de sus pasivos y describe cuales pueden ser los orígenes del Capital. En cambio los Estados Unidos de Norteamérica describe de forma detallada el tratamiento contable para la Deuda Convertible.

La contabilidad de una empresa dentro de un marco inflacionario hace necesario el establecimiento de criterios específicos de contabilización, los cuales se comentan a continuación.

5. 3. INFORMES FINANCIEROS Y PRECIOS CAMBIANTES.

El cumplimiento de las disposiciones de FASB-89 (Estados Financieros y Precios cambiantes) es voluntario y no obligatorio para los Estados Financieros que se emiten con posterioridad a diciembre 2 de 1986.

5. 3. 1. En México:

Fuente:

Boletín B-10

En México se efectúan el reconocimiento de los efectos de la inflación en información financiera y sus adecuaciones respectivas.

Además, desde que cobro relevancia la necesidad de reflejar los efectos de la inflación en los estados financieros simultáneamente se ofrecieron como respuestas a nivel internacional.

Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios que consiste en corregir la unidad de medida empleada, de acuerdo a la contabilidad tradicional empleada utilizando pesos constantes en vez de pesos nominales.

El método de actualización de costos llamados también de valores de reposición, el cual se inicia en la medición de valores que se generan en el presente, en lugar de valores provocados por intercambios realizados en el pasado.

5. 3. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS-84

La recomendación de EUA a los empresarios que elaboran estados financieros de determinar los precios cambiantes causados por la inflación se debe aplicar el método de contabilidad basados en mediciones de costo corriente, poder adquisitivo constante que consiste en mediciones de costo corriente, poder adquisitivo constante.

5. 3. 2. 1. Activos y Pasivos Monetarios.

Se denomina partidas monetarias a los activos y pasivos cuyos montos por contrato u otras razones, representan un número fijo de montos, las partidas no monetarias pierden o ganan poder adquisitivo general al existir inflación o deflación.

Activos y pasivos no monetarios, se entiende de las partidas no monetarias a aquellas que no representan un número fijo de unidades monetarias.

Los inventarios, las inversiones en acciones comunes, la propiedad, la planta, el equipo y los cargos diferidos son partidas monetarios si los valores de las partidas no monetarias no suben o bajan proporcionalmente los tenedores de esas partidas, pueden perder o ganar al subir o bajar el nivel general de precios.

Una inversión especulativa en bonos debe clasificarse como no monetarias pues el importe a recibirse, cuando se venda el bono esta fijado a la fecha del balance general, si la fecha se planea, tener el bono hasta su vencimiento. Su importe estaría fijado y debe clasificarse como partida monetaria.

Costo corriente, se define como costo corriente actual, de adquisición o reproducción de un activo específico, debe incluir distribuciones de costos generales (gastos de fabricación o gastos generales indirectos), pues para la contabilidad de los precios cambiantes no se permite el costeo directo.

Se mencionan algunas de las fuentes de información sobre el costo corriente:

- a) Precios ~~de facturas~~ corrientes
- b) Listas de precios de proveedores, cotizadores o estimadores

- c) **Costos estándares de manufactura que reflejan el costo corriente**
- d) **Valuación de inmuebles mediante la determinación de un precio por unidad de superficie cuadrada multiplicado por el total de estas unidades para el inmueble**
- e) **Ajuste de los costos históricos mediante índices (métodos de indexación), índices externos de precios de bienes y servicios, índices internos de precios de bienes o servicios.**

Métodos de depreciación son aquellos que se utilizan igual y las mismas vidas útiles estimadas, y los mismos valores residuales que se emplean para el registro del costo histórico.

Montos recuperables, es cuando un saldo ajustado donde se revela el costo corriente es reducido a su monto recuperable, esta reducción refleja una baja permanente en el valor correspondiente del activo.

Valor neto de realización, es el importe neto en efectivo y otro activo equivalente.

Valor en uso, es el valor presente neto del total de las entradas de efectivo.

Gasto de impuesto, se refiere a la utilidad y el pasivo por impuestos diferidos.

Información suplementaria mínima: Se menciona que para cada uno de los cinco años más recientes se exponga un cierto mínimo de información suplementaria, a los Estados Financieros del ejercicio corriente.

Activos especiales: Se identifican como los yacimientos minerales y las reservas probadas de petróleo y gas, los bosques madereros, los bienes y raíces que generan ingresos y las películas cinematográficas se consideran como activos especiales, los que son únicos en su género por lo mismo muy difícil determinar el costo corriente.

5. 3. 3. Comentario:

Es un fenómeno económico que afecta a la información que reflejan los Estados Financieros básicos de acuerdo a las normas de información financiera tanto en México como en Estados Unidos de Norteamérica, los efectos de inflación son revelados en los estados financieros, por lo tanto México lo presenta a detalle.

A continuación se analizará a detalle el método a la utilidad diferida en ventas a plazo.

5. 4. MÉTODO DE LA UTILIDAD DIFERIDA EN VENTA A PLAZO.

Cada país regula su tratamiento contable con relación a los ingresos, los cuales son muy semejantes, reconoce efectuados los ingresos después de haberse efectuado las operaciones para su obtención.

5. 4. 1. En México:

Fuente:

Boletín A-11

Boletín C-4

Boletín C-3

Boletín C-9

México no tiene normas de reconocimiento de ingresos por giro, sin embargo el Boletín A-11 establece:

1. El ingreso se reconoce contablemente cuando su proceso de generación ha terminado o ésta terminado casi en su totalidad, lo cual ocurre cuando el evento crítico o crucial se ha llevado a cabo
2. El evento crítico de una entidad está determinado por los esfuerzos acumulados desarrollados por ésta, para generar los ingresos. Normalmente el evento crítico es la venta o prestación del servicio, excepcionalmente al cobro
3. Los descuentos, rebajas y devoluciones sobre los ingresos registrados se deben considerar como un ajuste a dicho ingreso
4. La probable incobrabilidad de una cuenta por cobrar se considera un gasto y no un ajuste al ingreso

En relación con los inventarios México comparte la reglamentación de Estados Unidos. Establece que cuando exista evidencia de la reducción en los costos se aplique a resultados, y se valúe su costo.

Los pagos por anticipados contenidos en boletín C-5 los considera que forman parte del activo circulante aclarando que siempre y cuando el período de beneficios futuros sea menor a un año o menor de un ciclo financiero a corto plazo. Indica además que si el período es superior a los límites establecidos, el rubro se clasificará como activo no circulante.

El Boletín C-5 señala las reglas de presentación y la forma de contabilizar, pide:

La valuación se realice a costo histórico, se aplique a resultados en el período durante el cual se consumen los bienes, se devengan los servicios o se obtienen los beneficios y cuando se determine que los bienes han perdido su utilidad, el importe no aplicado deberá cargarse a resultados del período en que esto suceda.

México no define el período anual o del ciclo normal de operaciones.

México establece una serie de características que deben reunir para incluirlas en los activos circulante.

Determina su criterio en base a la realización de los activos que supere o no al período de doce meses o el ciclo normal de operaciones.

5. 4. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

**APB-10
ARB-43, Capítulo 1A Párrafo 1.**

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados prohíben el método de Ventas a Plazos excepto cuando existen condiciones excepcionales que no permiten la estimación razonable de la cobrabilidad o condiciones que ponen en duda la cobrabilidad. Estas dudas se deben a un período de cobranza largo o a no poder establecerse bases para la estimación de la cobrabilidad. En estos casos se utiliza el método de la recuperación del costo o el método de las ventas a plazos.

5. 4. 2. 1. Método de la recuperación del costo.

Conocido también como Costo Hundido se utiliza en situaciones donde el costo no es determinable o extremadamente dudosa. Requiere de todos los costos antes de poder registrarse la ganancia. Una vez recuperados los costos, las demás cobranzas se registran como ingresos. Los gastos que surgen posterior a la operación normal serán relacionados al proceso de cobranza.

5. 4. 2. 2. Registro de las ventas a plazos.

Cada cobranza es una recuperación parcial del costo y una realización parcial de utilidad bruta, en la proporción en que estos dos elementos coexistan en la venta original.

Se debe mantener registros separados de ventas anuales por líneas de productos y por departamentos. Deben mantenerse cuentas y registros separados para las cuentas a cobrar, para la utilidad bruta realizada, para la no realizada y también para las devoluciones por categoría de productos. Bajo el método de las ventas a plazo, los costos de venta y administración se cargan a gastos en el período en que se incurren.

El vendedor protege su interés en la venta reteniendo el título propietario de las mercancías por medio de un contrato condicional de venta. En muchos casos de incumplimiento, la mercancía vuelve a manos del vendedor y la pérdida o ganancia de éste se determina como sigue:

	Saldo de la cuenta a cobrar
menos:	Utilidad bruta no realizada
menos:	Valor de inventario de la mercancía devuelta (si lo tiene).

igual:	Pérdida o Ganancia

Cuando hay restitución de artículos se debe determinar su valor de inventario. Como posibilidad existen:

- a) El valor razonable de mercado
- b) El costo no recuperado
- c) El valor de reventa menos los costos de preparación más una utilidad normal
- d) Ningún valor

5. 4. 2. 3. Impuestos a la utilidad diferidos.

Es aceptable para la liquidación de impuestos, el gobierno trata de cobrar impuestos cuando el contribuyente tiene efectivo disponible y no de acuerdo a los principios de contabilidad financiera la cual resulta en una diferencia en el tiempo y crea un impuesto diferido por pagar.

5. 4. 2. 4. Exposición.

Las cuentas por cobrar en ventas a plazos se presentan por separado el Balance General. Se clasifican corrientes según el ciclo normal de operaciones frecuentemente se extiende más de un año. Los recursos que razonablemente se esperan realizar en efectivo, venderse o consumir durante el ciclo normal de operaciones del negocio, se clasifican como activos corrientes. Exponer las cuentas a cobrar a plazos que van venciendo en cada período.

La utilidad bruta no realizada se presente como una partida separada inmediatamente antes de la participación de los accionistas, o como una cuenta de compensación (contra cuenta) a la cuenta a cobrar plazos correspondiente.

Como la utilidad bruta se va realizando a medida que se reciben los pagos, se va contabilizando gradualmente asignándosele una porción de cada cobranza. Las cuentas de utilidad bruta no realizada y cuentas a cobrar a plazos están relacionadas y siempre existirán una y otra, esta relación es igual a la tasa de utilidad bruta en la venta inicial.

Las normas del FASB relativas a renglones o actividades específicas de ingresos son muy extensas.

5. 4. 3. Comentario:

Como ya se señaló debe considerarse también que en México cierto giros o negocios especializados, podrían ser no tratados de manera semejante por falta de normas específicas, tal como lo es las ventas en abonos, a excepción del boletín A-11 párrafo 68 que solo establece al momento del cobro.

México y Estados Unidos determinan que al existir evidencia de que la realización de los bienes resultará inferior a su costo y que este hecho se derivará del deterioro físico, la obsolescencia, cambios en los niveles de precios, la diferencia se reconocerá como pérdida.

Las cuentas por cobrar en este tipo de operaciones se considerarán como parte del activo circulante sin embargo México aclara que si el periodo de beneficios futuro es superior a un año o al ciclo financiero a corto plazo, el rubro formará parte del activo no circulante.

Como parte del apoyo a los inversionistas el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica otorga subsidios, el cual el tratamiento contable analizaremos en seguida.

5. 5. CRÉDITO IMPOSITIVO POR INVERSIÓN.

5. 5. 1. En México:

Fuente:

No existe norma.

5. 5. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

APB-2

APB-4 Interpretación 25 de FASB

Existen tres métodos sugeridos 1) una contribución directa al capital, 2) una deducción de impuestos para el período en el cual surge el crédito y 3) la amortización del crédito durante la vida útil del activo adquirido.

El método preferido consiste en la amortización del crédito impositivo por inversión durante la vida útil de la propiedad adquirida.

La deducción del crédito impositivo del gasto por impuesto a la utilidad se basa en la interpretación estricta del código impositivo, que indica que el crédito es una disminución del pasivo por impuestos.

La Comisión de Valores y Bolsa ha emitido un pronunciamiento ASR-96 indicando que los únicos dos métodos aceptables son:

1. La amortización del crédito durante la vida útil del bien adquirido
2. La reducción directa de los impuestos, por el crédito, en el año en que este surge

5. 5. 2. 1. Contabilización de créditos impositivos por inversión.

Los créditos impositivos deben registrarse para la contabilidad financiera, aún cuando no se hayan utilizado en liquidaciones de impuestos. Los créditos serán realizados posteriormente, como una reducción del impuesto por pagar en un período futuro.

Los inversionistas están sujetos a la recapitalización de las inversiones a lo largo de otros rubros los cuales trataremos ahora.

5. 6. Recapitalización.

Estas normas nos mencionan de que está compuesto el capital, así como la eliminación del déficit de las utilidades retenidas, para que en un futuro se puedan pagar dividendos, con una nueva base para su contabilización.

5. 6. 1. En México:

Fuente:

Boletín C-11

El **capital contable** es el derecho de los propietarios sobre los activos que surgen por aportaciones de los dueños, por las transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan a una entidad y el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.

El **capital contable** está formado:

Capital contribuido, lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como las partidas que afectan los cambios en los precios.

Capital ganado, corresponde a los resultados de la entidad y de otros eventos y circunstancias que le afectan.

El **capital ganado** (déficit), está representado por las utilidades retenidas, incluyendo las aplicadas a reservas de capital.

En caso de que los accionistas reembolsen pérdidas de la entidad en efectivo o en bienes los importes correspondientes deben considerarse como una reducción de pérdidas acumuladas.

5. 6. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

ARB-43 Capítulo 7-A

La **recapitalización** se le denomina reajuste de una sociedad anónima.

La **recapitalización** surge en un negocio cuando ha estado en dificultades llega un punto en que se vislumbra una mejor en sus operaciones por lo cual puede efectuarse una **recapitalización** para eliminar el déficit acumulado por pérdidas pasadas. Además al eliminarse el déficit de las utilidades retenidas se vuelve más probable la posibilidad de pagar dividendos a los accionistas en el futuro.

La **entidad** no cambia en una **recapitalización**; lo que cambia es su base de contabilidad.

El **valor** en libros de los activos se reduce a su valor razonable y la participación de los accionistas se ajusta de modo que las pérdidas que tenga se refleje un saldo en cero, (previo aviso y autorización de los accionistas).

Para reflejar en cero las utilidades retenidas se carga en déficit contra:

- 1. El capital contribuido en exceso del valor par, es decir, a la prima sobre acciones**
- 2. El capital contribuido por razones que no son la compra de acciones (capital donado)**

Aunque no se use la cuenta de acciones para absorber el déficit, la entidad puede reducir el valor par de sus acciones en circulación transfiriendo parte de este valor a una cuenta de capital adicional pagado.

Tipos de situaciones que justifican una recapitalización, siempre que las cuentas de capital tengan saldos suficientes para absorber el total del déficit:

- a) Cuando existen activos con un costo histórico que debe de reducirse para que la información presentada sea la más real.**
- b) Cuando la recapitalización es preferible a los procedimientos legales que generalmente llevan a la reorganización.**
- c) Cuando existe un déficit pronunciado acumulado sobre las operaciones pasadas.**

La participación de los accionistas usualmente comprenden:

- 1. El capital en acciones, igual al valor par o asignado de cada clase de acciones en circulación.**
- 2. El capital contribuido en exceso del valor par o asignado de cada clase de acciones. El capital proveniente de los accionistas.**
- 3. Las utilidades retenidas, que representan las utilidades netas o (pérdidas) acumuladas por la compañía.**

5. 6. 2. 1. Procedimientos contables de recapitalización.

Se cargan todas las utilidades retenidas todos los saldos que se eliminan, sin que importe que las utilidades ya tengan o vayan a tener un déficit.

El saldo deudor es la cuenta de utilidades retenidas puede transferirse al capital contribuido en exceso del valor par, o al capital no contribuido.

Si el déficit de las utilidades retenidas se transfiere a una cuenta de capital, cualquier balance subsecuente debe exponer que el saldo de la cuenta de las utilidades retenidas ha aumentado con posterioridad a la fecha de recapitalización de las utilidades retenidas.

Puede emitirse acciones nuevas o acciones adicionales a cambio de acciones en circulación o deudas.

Las compañías subsidiarias deben seguir los mismos procedimientos, una vez completada la recapitalización en que se cargan pérdidas al capital, no debe quedar un saldo acreedor en las utilidades retenidas en el consolidado.

La fecha de vigencia de la recapitalización debe ser la más próxima posible a la fecha de su aprobación formal de los accionistas.

Los ajustes por la recapitalización nunca deben de incluirse en la determinación de la utilidad neta.

Toda la información pertinente debe exponerse adecuadamente en los estados financieros, se establece una nueva cuenta de utilidades retenidas que se data a la fecha de recapitalización, fecha que se exponen en los estados financieros subsecuentes, se puede dejar de fechar las utilidades retenidas después de 10 años.

5. 6. 3. Comentario:

Tomando en cuenta, que el objetivo de este boletín es dar a conocer los criterios que deben seguirse cuando una entidad se encuentre en recapitalización, así como la forma en que se deberá contabilizar; y considerando que en México no hay norma que mencione esta situación, concluimos que no es semejante.

Sin embargo las dos normas mencionan los conceptos de que ésta formado el capital contable como:

a) Capital contribuido

b) Capital ganado

No obstante la situación no es muy frecuente que se de en México, debido a que aquí no se presenta una recapitalización es más probable que exista quiebra técnica (pérdida de las 2/3 partes del capital social), la entidad se liquide y no que los accionistas aporten capital para salvar la operación de la entidad, ya que las aportaciones las hacen para absorber pérdidas de ejercicios anteriores, y no para refinanciar a la empresa.

En el Capítulo 6, se mencionan los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica no aplicados en México.

CAPITULO 6

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA NO APLICADOS EN MEXICO

6. 1. COMBINACION DE NEGOCIOS

Los Estados Unidos de Norteamérica, definen a la combinación de negocios como la compra total o parcial de una Entidad.

6. 1. 1. En México:

Fuente:

Boletín B-8

Los estados financieros combinados su objeto primordial es mostrar la situación financiera y los resultados de operación de compañías afiliadas, dichos estados se formulan cuando el mismo grupo de accionistas tiene el control sobre las afiliadas.

De igual manera que en otros países le son aplicables a los estados financieros las reglas de consolidación.

Los estados financieros se elaboran sumando los estados financieros de cada una de las afiliadas, incorporándose los saldos y transacciones entre ellas mismas.

En México es obligatoria la combinación de entidades legales diferentes que tienen en común el mismo o mismos propietarios.

6. 1. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

Opinión ARB-16

Combinación de negocios es cuando una entidad adquiere una parte o la totalidad de otra.

Solamente se aceptan dos métodos para contabilizar la combinación de negocios:

- a) Método de compra
- b) Método de unión de intereses

Método de compra. Mediante este método las combinaciones de negocios se registran al costo de adquisición, por lo general la determinación del costo se basa en el valor de mercado de la propiedad adquirida o el valor razonable de la propiedad entregada.

La diferencia entre el costo de adquisición de una compañía y la suma de sus activos tangibles e intangibles identificables menos pasivos se registra como un crédito mercantil.

La plusvalía mercantil se amortiza durante el resto de la vida útil del activo adquirido, pero en ningún caso es un plazo mayor de 40 años.

Método de unión de intereses. Las condiciones principales para que la combinación de negocios sea considerada una *unión de intereses* son:

- I. Cada una de las compañías combinadas es autónoma y no ha sido subsidiaria o división de otra corporación durante dos años antes de la iniciación del plan de combinación.
- II. Cada una de las compañías combinadas es independiente de las otras compañías combinadas.
- III. La combinación es efectuada en una sola transacción o es completada en un año a partir de la fecha de iniciado un plan específico.
- IV. Las ofertas y emisiones de acciones de la corporación sólo incluyen acciones comunes con derechos idénticos para sus acciones comunes en circulación, en el intercambio por la totalidad sustancial del interés en acciones con derecho a voto de otra compañía a la fecha de consumación del plan.
- V. Ninguna de las compañías combinadas cambia su interés en las acciones con derecho a voto en la contemplación del efecto de la combinación durante dos años después de iniciado el plan de combinación o entre la fecha en que la combinación es iniciada y terminada. Los cambios en la contemplación de los efectos de la combinación pueden incluir distribuciones adicionales y emisiones adicionales, intercambios y retiro de valores.
- VI. Cada una de las compañías combinadas readquiere acciones comunes con derecho a voto únicamente con propósitos diferentes a la combinación de negocios y ninguna readquiere más el número normal de acciones entre la fecha de iniciación del plan de combinación hasta su terminación.
- VII. La razón del interés de un accionista individual con relación a otros accionistas en la combinación de negocios permanece semejante como resultado del intercambio de acciones en la combinación.

VIII. Los derechos de voto de los intereses de los propietarios del capital en el resultado de la corporación combinada son ejercidos por los accionistas, los accionistas no son reprimidos ni privados en el ejercicio de sus derechos en el período.

IX. La combinación es resuelta a la fecha de consumación del plan y no hay provisiones del plan relacionadas con la emisión de valores y otras consideraciones pendientes.

X. La corporación combinada no tiene arreglos directos o indirectos para retirar o readquirir todo o parte del capital común emitido para efectos de la combinación.

XI. La corporación combinada no entra en otros arreglos financieros para beneficio de los accionistas anteriores de las compañías combinadas tales como garantías de préstamo con acciones emitidas durante la combinación, la cual negaría en efecto el intercambio de valores. La corporación combinada no intenta o planea disponer de una parte significativa de los activos de las compañías combinadas hasta dos años después de la combinación.

En una combinación de negocios bajo el *método de unión de intereses* nunca se registra plusvalía o plusvalía negativa.

Bajo el *método de compra* los activos adquiridos y las obligaciones reconocidas se registran al costo de adquisición del que adquiere y en el *método de unión de intereses* se contabilizan con base en los valores en libros de las adquiridas.

6. 1. 3. Comentario:

México en su Boletín B-B solamente contempla lo referente a la combinación de estados financieros. Actualmente no existe ningún principio contable específico aplicable a este concepto.

En Estados Unidos de Norteamérica se contemplan dos métodos aplicables a este concepto: el método de compra y el método de unión de intereses, los cuales describe en forma detallada.

A continuación analizaremos el tratamiento contable de algunos de los beneficios adquiridos por los trabajadores a través de contratos.

6. 2. CONTRATOS DE COMPENSACION DIFERIDA

Dentro de la normatividad de los Estados Unidos de Norteamérica han sido promulgados diversos principios contables, que determinan el procedimiento que se debe aplicar a los contratos de compensación diferida, así como la presentación en los estados financieros del patrón en relación a la obligación obtenida, por beneficios de salud y vida pagaderos al empleado beneficiario después de su jubilación, estos beneficios son los que se constituyen como una forma de compensación diferida.

6. 2. 1. En México:

Fuente:

Boletín D-3

6. 2. 1. 1. Remuneraciones laborales.

Las remuneraciones al personal incluyen toda clase de erogaciones que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos de los primeros, los cuales se pueden clasificar en remuneraciones directas y remuneraciones al retiro.

6. 2. 1. 2. Remuneraciones directas.

Las remuneraciones directas son las que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral, tales como: sueldos y salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas.

6. 2. 1. 3. Remuneraciones al retiro.

Las remuneraciones al retiro de los trabajadores representan obligaciones de pago de las entidades a estos o a sus beneficiarios, mismas que deben pagarse en la fecha de retiro o a partir de esta.

Las remuneraciones al retiro, formales o informales, son las provenientes de planes de pensiones, las primas de antigüedad y cualquier otra remuneración establecida al término del vínculo laboral a partir de ese momento. Los planes formales son los que se establecen en contratos, en los cuales se deducen las bases necesarias para su cuantificación. En los planes informales puede carecerse de la formalidad jurídica del convenio; sin embargo, puede observarse una costumbre y un modelo que permiten su cálculo.

Las remuneraciones al retiro pueden ser de naturaleza distinta e implicar consideraciones específicas importantes para su valuación y presentación.

6. 2. 1. 4. Reglas de valuación.

De acuerdo con el principio de período contable, los costos y gastos deben identificarse con transacciones específicas de ingresos o distribuirse racionalmente en los períodos contables que son beneficiados por dichas erogaciones.

6. 2. 1. 5. Remuneraciones directas.

La valuación de las remuneraciones directas se determina en proporción a los servicios prestados en el período contable, de acuerdo a los sueldos actuales.

6. 2. 1. 6. Remuneraciones al retiro.

El costo correspondiente a los planes de remuneraciones al retiro debe valuarse de conformidad con el método de servicios cumplidos con sueldos proyectados (*método de crédito unitario proyectado*) en virtud de que es la alternativa que mejor refleja el concepto de lo devengado.

6. 2. 1. 7. Reglas de presentación.

Las entidades deben revelar en los estados financieros o en las notas a los mismos según corresponda, los efectos, las características principales del plan o planes de remuneraciones al retiro y cualquier situación que afecte la consistencia o comparación de la información presentada.

6. 2. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

APB-12 Párrafo 6-B
FAS-81
FAS-106

La fuente principal de los principios contables promulgados sobre contratos de compensación diferida es APB-12 párrafos 6-B. FAS-81 establece los principios contables para la exposición en los estados financieros del patrono de su obligación por beneficios de salud y vida pagaderos al empleado por los beneficios posjubilatorios.

FAS-81 se emitió como un pronunciamiento temporal mientras se contemplaba el proyecto de FAS concerniente a la contabilización de los costos de pensiones (jubilaciones) y otros costos de beneficios posjubilatorios.

Los contratos de compensación diferida se contabilizan individualmente por cada empleado, cuando uno de estos contratos concierne empleo corriente y futuro, se contabilizan solamente los montos relacionados con el empleo corriente.

Cuando el contrato de compensación diferida incluye beneficios pagaderos durante la vida del beneficiario, la obligación se calcula tomando en cuenta el total de la expectativa de vida del beneficiario o se basa en el costo estimado de un contrato de anualidades capaz de proveer fondos suficientes para pagar los beneficios requeridos. Las estipulaciones de cada contrato individual determinan la obligación total por contratos de compensación diferida. La acumulación periódica, comenzando con el primer día del contrato de empleo no debe ser menor que el valor presente a esa fecha, de los beneficios previstos por el contrato. Las acumulaciones periódicas deben registrarse sistemáticamente durante la duración activa del empleo.

Los beneficios posjubilatorios son recibidos por los empleados beneficiarios después de haberse jubilado, no se consideran como beneficios posjubilatorios los recibidos por el empleado con posterioridad a la terminación de su empleo pero antes de haberse jubilado.

Los beneficios de salud consisten de todos los beneficios concernientes a la salud, incluyéndose el tratamiento de la dentadura, oído y vista. El patrono debe exponer en sus estados financieros cierta información concerniente a los beneficios de salud y vida posjubilatorios que proporcionan a sus empleados, a los familiares de estos por ellos mantenidos, o a sus sobrevivientes.

FAS-81 requiere como mínimo que se exponga la siguiente información:

- a) Descripción de los grupos de empleados cubiertos y beneficios previstos.
- b) Descripción de las políticas de contabilización y aportación seguidas para los beneficios.
- c) Costo de beneficios que se incluye en ganancias y pérdidas del ejercicio.
- d) Efecto de partidas importantes que afectan la comparación de los costos de beneficios para todos los ejercicios presentados.

Además, el párrafo 28 sugiere que se hagan las siguientes exposiciones:

1. La edad promedio y el número de los empleados que potencialmente podrán tener derecho a beneficios de salud y vida posjubilatorios.
2. El número de empleados ya jubilados beneficiados por el plan del patrono.

3. Información concerniente a la importancia potencial de los futuros beneficios de salud y vida posjubilatorios de empleados que están trabajando así como también de los ya jubilados.

4. Los beneficios promedio por empleado, para el año más reciente para el cual se tiene disponible esa información de acuerdo con el FAS-81, los beneficios promedio por empleado podrían calcularse dividiendo el total de los beneficios pagados durante el ejercicio por el número de jubilados cubiertos por el plan.

FAS-81 requiere de la exposición de beneficios de salud y vida posjubilatorios provistos por el patrón tanto en los Estados Unidos como en otros países.

6. 2. 3. Comentario:

La normatividad de los Estados Unidos de Norteamérica establece por separado algunos efectos futuros provenientes de obligaciones contractuales, en este caso la obligación por beneficios de salud y vida pagaderos después de su jubilación.

La normatividad de México en su Boletín D-3 establece las reglas para cuantificar el monto de los pasivos por obligaciones laborales.

La normatividad de ambos países son similares.

El siguiente tema trata a las empresas que se encuentran en la etapa de desarrollo, el cual tiene como propósito esencial, identificar las erogaciones que se deben considerar como gasto o en su caso la parte que se debe capitalizar.

6. 3. EMPRESAS EN LA ETAPA DE DESARROLLO

Una empresa en etapa preoperativa es una empresa nueva cuyas actividades se encuentran encaminadas a iniciar sus operaciones comerciales e industriales, durante la etapa de desarrollo, una compañía dedica la mayoría de sus actividades a establecer un nuevo negocio, estas compañías deben emitir los mismos estados financieros que otras compañías, y esos estados deben prepararse de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

6. 3. 1. En México:

Fuente:

Boletín C-8

La etapa preoperativa concluye cuando la empresa inicia sus actividades mercantiles, de producción o de servicios, en forma comercial.

Los gastos que hace una empresa durante la etapa preoperativa tienen por objeto, y hacen lo posible, llegar a obtener ingresos en el futuro al alcanzarse la etapa operativa. Consecuentemente, los ingresos que se obtengan en el futuro se asocian con los gastos preoperativos que fueron necesarios para obtenerlos.

No resulta apropiado mostrar todos los gastos preoperativos como pérdidas durante la etapa preoperativa, pues normalmente no se puede hablar de pérdidas cuando aún no se ha empezado a operar.

Debido a lo anterior, no obstante que la incertidumbre inherente a esta etapa de una empresa impiden juzgar sobre la absorción futura de los gastos preoperativos, mientras haya incertidumbre, estos habrán de diferirse para ser amortizados cuando se alcance la etapa operativa.

Sin embargo, puede ocurrir que algunos proyectos o tareas llevados a cabo durante la etapa preoperativa tengan que ser abandonados porque resulta claro que no serán aprovechables durante la etapa operatoria. Los costos asociados con ellos si deben considerarse como pérdidas en la etapa preoperatoria, por haber desaparecido la incertidumbre de su posible absorción.

6. 3. 1. 1. Amortización de los gastos preoperativos.

La amortización debe iniciarse inmediatamente que la empresa deja la etapa preoperativa. El período de amortización por lo general será corto pues se estima que son los primeros años los que se beneficiarían de los gastos preoperativos incurridos, y además es un hecho que la empresa va sufriendo cambios graduales que modifican lo organizado inicialmente.

El método de amortización será normalmente en línea recta; sin embargo, alguna de las partidas capitalizadas podrán ser de una naturaleza tal que algún otro sea más adecuado con base a unidades de producción, saldos decrecientes, etc.

Una vez elegido el método de amortización se deberán observar las bases que sobre consistencia establece el Boletín A-7.

6. 3. 1. 2. Reglas de información.

En los estados financieros que se formulen de empresas en la etapa preoperatoria, debe revelarse este hecho, así como la fecha estimada de iniciación de operaciones. Considerando su importancia relativa, deberá revelarse el monto de los proyectos discontinuados o abandonados.

Al iniciarse la etapa operatoria, deberá revelarse el método de amortización que se vaya a seguir por la empresa. Normalmente esta revelación formará parte de la descripción de las políticas contables que la empresa sigue, tal como se establece en el Boletín A-5, relativo a revelación suficiente.

Consecuentemente, deberá aclararse que la amortización de los gastos preoperativos se definirá e iniciará al comenzar la etapa operativa.

6. 3. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

**FAS-2
FAS-7**

FAS-7 establece los principios contables promulgados para contabilidad y presentación de informes por empresas en etapa de desarrollo que rigen en todas las industrias.

Los principios contables promulgados en este tema indican específicamente que FAS-7 no altera los principios contables no promulgados concernientes a:

1. Un negocio establecido y en etapa de expansión.
2. Industrias extractivas en etapas de explotación y desarrollo.
3. Empresas de bienes inmuebles que están desarrollando propiedades.

La compañía debe seguir los principios contables en la determinación de los costos que han de llevarse a gastos o diferirse.

En el caso de una subsidiaria o empresa de tipo similar, esa determinación se hace dentro del contexto de la entidad que presenta los estados financieros. Por lo tanto, sería posible llevar una partida a gastos en los estados financieros de una subsidiaria y capitalizar ese mismo gasto en los estados financieros de la compañía matriz (interpretación No. 7 de FAS).

6. 3. 2. 1. Reglas de presentación.

La mayor parte del FAS-7 establece los requisitos de exposición para una compañía en la etapa de desarrollo. Los estados financieros deben presentar la siguiente información:

1. Las pérdidas acumuladas deben escribirse como pérdida acumulada durante la etapa de desarrollo.

- 2. El estado de pérdidas y ganancias debe presentar ingresos y gastos para cada período incluido y también una acumulación progresiva de ambos rubros desde la iniciación de la compañía. Este requisito se aplica igualmente a compañías inactivas que han vuelto a comenzar sus actividades y se encuentran en la etapa de desarrollo. En esos casos, las acumulaciones comienzan en el momento en que se iniciaron las actividades de desarrollo.**
- 3. El estado de cambios en la situación financiera debe reflejar el total acumulativo de los orígenes y uso de los fondos desde la iniciación de la compañía, así como también los montos correspondientes al período corriente.**

El estado de cambios en la situación financiera debe presentarse solamente cuando lo requieran los principios contables promulgados. Es decir, puede omitirse si los estados financieros se preparan solamente para uso interno o para un propósito especial.

- 4. Debe emitirse un estado separado de la participación de los accionistas que incluya la siguiente información:**
 - La fecha y el número de acciones (u otros títulos) emitidas por efectivo u otros recursos, y los valores asignados en este caso.**
 - Para cada emisión de acciones a cambio de recursos no monetarios, la descripción de la índole de los recursos y la base de su valuación.**
- 5. Los estados financieros se identifican como pertenecientes a una compañía en etapa de desarrollo e incluyen una descripción de las actividades planeadas.**
- 6. En el primer año en que la compañía ya no pueda clasificarse como en la etapa de desarrollo, los estados financieros deben indicar que la compañía estaba en esa etapa durante los años anteriores.**

Si la compañía incluye cifras de años anteriores para propósitos comparativos no deben presentarse los montos acumulativos que requieren los párrafos 2 y 3 anteriores.

Cuando una subsidiaria en la etapa de desarrollo adopta un nuevo principio contable, la matriz debe también reflejar ese cambio contable por medio de ajustes a sus estados financieros según APB-20 (interpretación No. 7 de FAS).

Tanto esos ajustes como sus efectos impositivos deben ser registrados y expuestos.

6. 3. 3. Comentario:

La normatividad de los Estados Unidos de Norteamérica establece que las erogaciones de las entidades en etapas preoperativas pueden ser capitalizadas o pueden mandarse a resultados, en el caso de que las erogaciones se pretendan capitalizar deben cumplir con ciertas reglas que establece el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Por lo tanto, las normatividades aplicadas en ambos países se consideran diferentes.

El siguiente tema a desarrollar tiene una gran importancia debido a que se refleja la participación de los accionistas al determinarse la utilidad por acción. En México se encuentra en proceso de auscultación la normatividad relativa a esta información.

6. 4. UTILIDAD POR ACCIÓN

Los principios contables promulgados sobre la utilidad por acción se aplican a estados financieros de sociedades anónimas. El financiamiento de estas entidades ocurre a través de acciones comunes y, en muchos casos, a través también de títulos, valores o acciones preferidas convertibles que se consideran equivalentes a acciones comunes o que tienen derechos prioritarios a los de las acciones comunes. No se aplica las disposiciones concernientes a la utilidad por acción a las empresas mutualistas que no emiten acciones. Tampoco se aplican a las compañías que se han inscrito como firmas inversionistas, a las compañías que se han inscrito como firmas inversionistas, a las compañías del gobierno o a las entidades que operan sin fines de lucro. Finalmente tampoco se aplican a los estados preparados para propósitos especiales, a los estados de subsidiarias totalmente controladas y a los de compañías matrices cuando estos estados acompañan a los estados consolidados.

6. 4. 1. En México:

Fuente:

Boletín A-11

Boletín C-11

El derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad, el cual se ejerce mediante reembolso o distribución (Boletín A-11, párrafo 40).

De acuerdo a su origen, el capital contable esta formado por capital contribuido y capital ganado o déficit, en su caso.

El capital contribuido lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como también el ajuste a estas partidas por la repercusión de los cambios en los precios (Boletín A-11, párrafo 46).

El capital ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y de otros eventos o circunstancias que le afecten. El ajuste que por la repercusión de los cambios en los precios se tenga que hacer a este concepto, forma parte del mismo (Boletín A-11, párrafo 47).

Los valores relativos a todos los conceptos del capital contable se expresaran en unidades de poder adquisitivo a la fecha de balance.

La presentación en el balance general de los diferentes conceptos que integran el capital contable deberá hacerse con el suficiente detalle para mostrar cada uno de ellos, incluyendo en primer lugar los que forman el capital contribuido, seguido de los que integran el capital ganado. Los importes correspondientes tanto a capital contribuido como a capital ganado pueden presentarse en subtotales. Asimismo es necesario tomar en cuenta todos los aspectos legales que afectan al capital contable.

Se deberá revelar el importe del dividendo por acción y los dividendos pagados en forma distinta a efectivo.

6. 4. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

**APB-15
FAS-55
FAS-85
FAS-21**

Empresas no públicas (FAS-21)

Una empresa no pública es:

- 1. Una cuyas acciones no se comercializan en mercados bursátiles.**
- 2. Que no tiene que rendir informes a la Comisión de Valores y Bolsa (SEC Securities and Exchange Commission).**

Una empresa deja de ser no pública cuando emite estados financieros con vista a la venta de acciones en una bolsa. La bolsa puede ser doméstica o extranjera y puede ser una bolsa de valores o un mercado de ventas directas al comprador.

Una empresa no pública, no tiene la obligación de presentar utilidades por acción (APB-15) o información sobre secciones (FAS-14) en sus estados financieros emitidos por separado la empresa no pública puede ser una subsidiaria, una sociedad en participación con otros, u otro tipo de empresa.

Si la empresa no pública decide presentar utilidad por acción o información sobre secciones, debe cumplir con los requisitos de los principios contables al respecto. No puede presentar dicha información de una manera arbitraria.

La utilidad por acción (UPA) o la pérdida por acción (PPA) es un índice importante de los resultados del ejercicio para muchos usuarios de los estados financieros, y debe exponerse de forma prominente en el cuerpo del estado de pérdidas y ganancias para todos los períodos allí incluidos. La información sobre utilidad por acción debe presentarse con títulos que conformen con los títulos utilizados en el estado de pérdidas y ganancias. Es obligatoria la presentación de UPA para las operaciones que continúan y para la utilidad neta.

Si un estado de pérdidas y ganancias de un período anterior se ha modificado por ajustes a períodos anteriores, la información sobre UPA también debe modificarse, y los efectos por acción de esa modificación debe exponerse en los estados financieros del año de la modificación.

Cuando los equivalentes a acciones comunes (valores que son en esencia, acciones comunes y que tienen efectos debilitantes sobre la utilidad por acción) u otros valores debilitantes causan un debilitamiento en una de las partidas por acción presentadas en el cuerpo del estado de pérdidas y ganancias y al mismo tiempo, tienen un efecto antidebilitante en otra partida de UPA presentada en el mismo estado. Toda información sobre UPA presentada se calcula utilizando los equivalentes a acciones comunes y otros valores debilitantes (APB-30).

6. 4. 2. 1. Equivalentes a acciones comunes (EAC)

El concepto de equivalencia a acciones comunes (EAC) es esencial para comprender la presentación de UPA según los principios contables. El concepto descansa en el principio de esencia en vez de forma ya que a pesar de que ciertos valores no son acciones comunes, las condiciones o estipulaciones de su emisión permiten al comprador convertirse en el futuro en un accionista común.

La determinación de si un valor es o no un EAC se hace en la fecha en que el valor es emitido y está basada en las condiciones existentes en ese momento. Una vez que un valor se clasifica como EAC, no puede reclasificarse en el futuro. Si un valor está clasificado como EAC y se emiten subsecuentemente otros valores idénticos, estos valores también deben clasificarse como EAC.

El término valores equivalentes a acciones comunes, se usa solo en relación a UPA, y no tiene otro significado contable ni efecto sobre los estados financieros.

6. 4. 2. 2. Tipos comunes de EAC.

Opción de compras de acciones, derechos y otros instrumentos similares.

Se consideran como EAC las opciones o derechos de compras de acciones y otros instrumentos similares. Estos instrumentos no tienen rendimiento en efectivo de por sí y su valor se debe totalmente al derecho que ellos confieren para la obtención de acciones comunes.

6. 4. 2. 3. Deuda convertible y acciones preferidas convertibles.

Debe considerarse como EAC al valor convertible que al momento de su emisión tiene un rendimiento efectivo de menos del 66% del rendimiento que, aproximadamente a esa fecha, tienen los bonos de clasificación Aa de empresas privadas. Más específicamente, para determinar si el valor convertible es un EAC se calcula su rendimiento basándose en la fecha de su vencimiento y también, en el caso del valor convertible que es redimible, se calcula otro u otros rendimientos basándose en la fecha o fechas de redención si es que se han estipulado más de una. Una vez calculado estos rendimientos se utiliza el más bajo para la comparación con el 66% de rendimiento de los bonos Aa.

Las firmas Moody y Standard and Poor son las dos principales organizaciones evaluadoras de bonos en los Estados Unidos. Cuando clasifican una emisión de bonos como tipo Aa es porque consideran que son de alta calidad y, por consiguiente se espera que la firma emisora pagará los intereses y el total de la deuda en las fechas indicadas.

FAS-85 Proporciona las siguientes pautas para calcular la tasa equivalente de rendimiento (o rendimiento efectivo):

1. Para este cálculo deben utilizarse los importes estipulados de intereses o dividendos, según corresponda y cualquier descuento o prima, ya sea en la emisión del valor que se estipulo para su redención futura. Para los bonos emitidos en los Estados Unidos, el interés se acumula semanalmente. Para los bonos emitidos o vendidos en otros países, el interés se acumula anualmente el mismo número de veces que se utiliza en los respectivos países para calcular el interés compuesto de otros bonos que allí se comercializan públicamente. No se incluyen en el cálculo del rendimiento los importes correspondientes a colocación de opciones de venta de acciones ni las tasas de conversión variables.
2. Se calcula el rendimiento basándose en la fecha de vencimiento y también, en el caso del valor convertible que es redimible, se calcula otro u otros rendimientos basándose en la fecha o fechas de redención, si es que se han estipulado más de una.

3. Cuando un valor convertible no tiene fecha de vencimiento el rendimiento efectivo se calcula dividiendo el total de los pagos anuales estipulados para intereses o dividendos por el precio a que se cotiza el valor en la fecha de su emisión.
4. En el caso de un valor cuyos pagos por intereses o dividendos son ajustables (es decir, variables), el rendimiento efectivo se calcula basándose en los ajustes planeados para la correspondiente fórmula y en la información concerniente a esta fórmula que está disponible en la fecha de emisión del valor.

6. 4. 2. 4. Acciones Contingentes.

Son aquellas no emitidas cuya emisión depende de algún hecho futuro o de que se cumplan ciertas condiciones. Generalmente las acciones contingentes no deben considerarse como EAC, a no ser que la contingencia haya ocurrido a la fecha de presentación de la UPA. Con respecto a las acciones contingentes deben observarse las siguientes pautas:

Logro o mantenimiento de un cierto nivel de utilidades.

Si ese nivel se está logrando actualmente, las acciones contingentes deben ser consideradas como EAC para la UPA primaria y completamente debilitada. Si la contingencia de logro o mantenimiento está por encima del nivel presente de utilidades, las acciones contingentes solamente se consideran como EAC para el cálculo de las utilidades completamente debilitadas. En este caso, antes de culpar la UPA las utilidades del período se ajustan al nivel de utilidades especificado. Las UPA de períodos anteriores no deben ser ajustadas para reflejar el efecto de año a año de los cambios mencionados.

6. 4. 2. 5. Contingencia basada en precio futuro de mercado.

Para el cálculo de la utilidad primaria y de la utilidad completamente debilitada, la equivalencia a considerarse debe comprender solo el número de acciones contingentes que serían emitidas de acuerdo con el precio del mercado al cierre del período sobre el cual se informa. La UPA de períodos anteriores se modifica para que refleje los cambios anuales en precio de mercado.

Tanto utilidades futuras como precio de mercado futuro.

Para algunas acciones, la contingencia se basa tanto en las utilidades futuras como en los precios futuros de mercado. Bajo estas condiciones, solo se considera como EAC para la utilidad primaria y completamente debilitada al número de acciones a emitirse si ambas condiciones se han cumplido al final del período sobre el cual se informa.

6. 4. 2. 6. Importancia relativa de EAC.

Puede ignorarse (normalmente no se le toma en cuenta) el debilitamiento de UPA causada por los EAC que es menor de 3% (APB-15).

APB-15 indica que no es necesario tomar en consideración a los equivalentes de acciones comunes que en total debilitan la UPA en menos de un 3%. Sin embargo, al analizarse la aplicación de esta regla es necesario calcular la UPA primaria y la completamente debilitada con y sin los EAC.

6. 4. 2. 7. Anti-debilitamiento.

Si la inclusión de un EAC tiene el efecto de incrementar la UPA o de disminuir la UPA, ese EAC debe excluirse del cálculo de la UPA. Como resultado, un EAC puede incluirse en la determinación de UPA primaria en un año pero no en otro, puesto que una vez un valor se clasifica como EAC retiene esa clasificación.

6. 4. 2. 8. Estructuras de capital simple.

Consiste solamente de acciones comunes, o no incluye a EAC que, en total, debilitarían a UPA en más de un 3%. La UPA se presenta antes y después de las partidas extraordinarias. Los montos por acción para las partidas extraordinarias se obtienen restando las últimas de las primeras.

6. 4. 2. 9. Estructura de capital complejas.

La determinación de UPA para organizaciones con estructuras de capital complejas requiere la obtención de información referente a los valores de circulación, que se use esa información en el cálculo de las dos cifras de UPA y que se presenten los dos importes de UPA en el cuerpo del estado de pérdidas y ganancias dándoles igual prominencia. Los rótulos para las dos cifras de UPA son utilidad por acción común y equivalentes de acciones comunes y utilidad por acción común-suponiendo debilitamiento completo.

Al primero de estos dos rótulos se le llama utilidad primaria y al segundo utilidad completamente debilitada. La diferencia entre la UPA primaria y la UPA completamente debilitada es que la primaria solo se basa en acciones comunes o EAC, mientras que la UPA completamente debilitada indica el debilitamiento máximo.

Los valores antidebilitantes se excluyen para ambos métodos, estos valores son los que aumentan la utilidad por acción o disminuyen la pérdida por acción.

6. 4. 2. 10. Promedio ponderado de las acciones.

Los cálculos de la UPA se basan en el promedio ponderado de las acciones en circulación para cada período presentado. Debe hacerse un cálculo por separado (para UPA primaria y para UPA completamente debilitada) del promedio ponderado de acciones en circulación.

El uso del promedio ponderado de las acciones es obligatorio y tiene la ventaja de que refleja al período en que cada valor estuvo relacionado con las operaciones.

Cualquier división de acciones o dividendos en acciones, debe reflejarse retroactivamente para todos los períodos presentados en los estados financieros. Una división de acciones o un dividendo en acciones también debe reflejarse si ocurre después del cierre del período pero antes de la emisión de los estados financieros.

6. 4. 2. 11. Método de las acciones en tesorería.

Se utiliza el método de las acciones en tesorería para calcular el debilitamiento, cuando el debilitamiento potencial causado por opciones de compra de acciones y otros instrumentos similares es menor del 20% del número de las acciones comunes en circulación.

Este método se utiliza para determinar el importe del debilitamiento cuando el precio de mercado de las acciones correspondientes excede al precio de ejercicio durante prácticamente el total de un precio de tres meses consecutivos.

6. 4. 2. 12. Método de conversión supuesta.

La deuda convertible y las acciones preferidas convertibles son consideradas como equivalentes a EAC si su rendimiento en efectivo, basándose en el precio de mercado a la fecha de emisión, el menor de 2/3 del rendimiento promedio de los bonos "AA" de empresas privadas.

Cuando la deuda o las acciones preferidas convertibles son EAC y entran en el cálculo de la UPA primaria, o cuando estos tipos de valores no son EAC pero entran en el cálculo de las utilidades con debilitamiento completo, se utiliza el método de conversión supuesta para determinar el debilitamiento.

El objetivo principal del método es ajustar la utilidad neta por los efectos de la inclusión de un valor en la UPA primaria o completamente debilitada. Estos ajustes se hacen usualmente por dividendos preferidos o intereses de valor convertibles.

6. 4. 2. 13. Método de dos clases.

Aunque no se considera apropiado el uso del método de dos clases cuando se pueden utilizar otros métodos aceptables, dicho método puede ser necesario en el caso de valores con participación o cuando existen dos clases de acciones comunes.

Bajo este método los EAC se tratan como acciones comunes con una tasa de dividendos diferente a la de estas acciones no se supone la conversión de los valores convertibles, y además:

1. No se considera el uso del producto teórico.
2. Se supone que se restan de las utilidades todas las distribuciones requeridas para valores con derechos prioritarios, EAC y acciones comunes.

El monto sobrante se divide por los EAC y las acciones comunes, luego de sumarle las distribuciones necesarias para llegar a la UPA primaria.

6. 4. 2. 14. Reglas de presentación.

1. Deben exponerse todos los derechos y privilegios correspondientes a los distintos tenedores de valores, incluyendo las preferencias en liquidación y sobre dividendos, los derechos de participación, los precios y fechas de redención y los precios de conversión y ejercicio.
2. La UPA se expone claramente en el cuerpo del estado de pérdidas y ganancias para todos los períodos presentados.
3. Los efectos por acción de ajustes a períodos anteriores se presentan en los estados financieros del año en que se registra el ajuste.
4. Se expone en una nota la información suplementaria que de efecto retroactivo a estas pérdidas o hechos cuando existan EAC o se llevan acabo conversiones durante el período corriente, o en fecha posterior, que tienen un efecto importante sobre la UPA, y si los EAC se incluyen en los cálculos de UPA del período corriente. Este efecto retroactivo no se incluye en la información sobre UPA presentada en el cuerpo del estado de pérdidas y ganancias.
5. Cuando se utiliza el número corriente de acciones en circulación, lo cual es correcto, para la presentación de dividendos en acciones, o de una división de acciones, o de una división inversa de acciones, se indica que se utiliza este número de acciones.

6. Se reconoce retroactivamente, para todos los períodos presentados en los estados financieros, los dividendos en acciones, las divisiones de acciones y las divisiones inversas de acciones que ocurren después del cierre del período pero con anterioridad a la emisión de los estados financieros. Estos datos se exponen en los estados financieros o en sus notas.

7. Se exponen todos los ajustes hechos a la utilidad neta para el cálculo de la UPA.

6. 4. 3. Comentario:

En México no existe un principio contable que regule la utilidad por acción específicamente, sin embargo en el párrafo 40 del Boletín A-11 nos da la pauta de lo que podemos considerar como un incremento del capital y nos señala que puede surgir por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad y el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.

La normatividad de los E.U.A., es muy extensa respecto a la normatividad del manejo de las acciones, por lo tanto se consideran como diferentes.

A continuación se desarrolla el tema de conversión de estados financieros emitidos en México a normas de información de los Estados Unidos de América, en la cual México no cuenta con normatividad específica para realizar la conversión.

6. 5. CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EMITIDOS EN MÉXICO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Desde la adopción de la declaración de FAS-8 en 1975, las compañías multinacionales han tratado de adaptarse al enfoque monetario/no monetario de la traducción de moneda extranjera, este enfoque requiere que las ganancias y pérdidas que surgen en la traducción de la moneda extranjera.

Se midan todas contra la base común del dólar.

Se calculan para activos y pasivos monetarios pero no para cuentas no monetarias.

Los últimos seis años ciertas distorsiones percibidas en los resultados de las operaciones reportadas han conducido a varios críticos a cuestionar con respecto a respuestas de contabilidad producidas bajo la FAS-8 pero éstas son observadas bajo el FAS-52.

6. 5. 1. En México:

Fuente:

En México no hay normatividad específica pero en varios de sus boletines hay indicios de la aplicación de la moneda extranjera.

6. 5. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FASB-2
FASB-26
FASB-52

6. 5. 2. 1. Transacciones en moneda extranjera.

Cualquier transacción de una moneda que no sea la moneda funcional de la entidad es una transacción en moneda extranjera. Por lo tanto, aún cuando se determina la moneda local como moneda funcional, una entidad extranjera puede reconocer ganancias y pérdidas en cambio extranjero en transacciones se liquidan durante el período igualmente, una entidad de los Estados Unidos puede entrar en transacciones en moneda extranjera.

Las siguientes transacciones se denominan con frecuencia en moneda extranjera.

- Una cuenta en un banco extranjero
- Facturas de ventas de exportación
- Compra de mercancía importada
- Préstamos contratados con instituciones financieras extranjeras
- Transacciones entre compañías
- Contratos de cambio a futuro

estas y otras transacciones denominadas en moneda extranjera producen ganancias y pérdidas a ser incluidas en los resultados, con las siguientes salvedades prescrites.

- Las ganancias y pérdidas atribuibles a una transacción en moneda extranjera.
- Las ganancias y pérdidas atribuibles a saldos entre compañías que son en efecto inversiones a largo plazo (por ejemplo, saldos intercompañías cuya cancelación no se prevé por un futuro presupuestado).

6. 5. 2. 2. Contrato de cambio a futuro.

Generalmente los criterios a ser llenados para el Diferimiento de ganancias o pérdidas en transacciones de riesgo cubierto para compromisos en moneda extranjera. Además las transacciones que no sean contratos de cambios a futuro pueden contabilizarse ahora como transacciones a riesgo cubierto si son designadas y efectivas como tales. La designación de un riesgo cubierto de una inversión.

6. 5. 2. 3. Riesgo cubierto por un compromiso de moneda extranjera.

En algunas situaciones una compañía puede celebrar un compromiso en moneda extranjera (por ejemplo, una orden de compra para inventario), y tratar de congelar el costo en su moneda funcional haciendo de una vez un contrato a futuro para comprar unidades de moneda extranjera a la tasa de futuro vigente.

Debido a que el suceso económico fundamental es un compromiso más bien que una transacción, no se registra transacción alguna hasta que las mercancías o servicios sean transferidos. Por lo tanto, la declaración permite que cualquier ganancia o pérdida, y prima o descuento, en el contrato sea diferido hasta que la transacción primaria sea registrada.

En esa oportunidad los efectos del contrato hasta la fecha son atribuidos a la base de transacción (por ejemplo, agregados al costo del inventario comprado). Las siguientes limitaciones son aplicables:

- La transacción de riesgo cubierto debe ser específicamente designada y ser efectiva como una cobertura de compromiso.
- El compromiso de moneda extranjera es firme.
- El diferimiento no resultara en el reconocimiento de pérdidas en un periodo posterior.

6. 5. 2. 4. Transacciones entre compañías afiliadas.

Existe poca relación recíproca entre las operaciones de la entidad extranjera y la matriz, excepto por algunas ventajas para la competencia, como las marcas de fábrica, las patentes, etc., existe un volumen pequeño de transacciones entre afiliadas. En este caso, la moneda funcional es la moneda extranjera.

Hay relaciones recíprocas extensas entre las operaciones de la subsidiaria extranjera y la matriz. Hay un gran número de transacciones entre las dos. En este caso, la moneda funcional es la moneda de la matriz.

Una vez seleccionada la moneda funcional de una entidad extranjera debe continuar usándose uniformemente de un ejercicio a otro a menos que cambios económicos importantes y otras circunstancias requieran que se cambie de moneda funcional.

Hay dos clases de tasas de cambio que se utilizan en la conversión histórica de Estados Financieros: Las tasas históricas, es decir las que existían en las fechas de las transacciones, y la tasa corriente que es la existente en la fecha de la conversión.

Los activos y pasivos monetarios son aquéllos que tiene montos fijos: El efectivo, las cuentas por cobrar y la mayoría de los pasivos.

Los activos y pasivos monetarios y las partidas de la participación de los accionistas se convierten basándose en:

1.- Las cuentas basadas en transacciones de compras pasadas (costo histórico o de adquisición) se convierten a las tasas de cambio históricas.

2.- Las cuentas basadas en transacciones de compras corrientes, en ventas corrientes o en transacciones futuras se convierten a la tasa de cambios corrientes.

Los ingresos y los gastos se convierten a la tasa de cambio promedio para el período, exceptuando aquéllos gastos relacionados con activos o pasivos que se convierten a la tasa histórica.

La depreciación y la amortización se convierten a la tasa de cambio promedio para el período, exceptuando aquéllos gastos relacionados con activos o pasivos que se convierten a la tasa histórica.

La depreciación y la amortización se convierten a la tasa histórica, o sea la tasa que existía en el momento de la adquisición del activo correspondiente.

A continuación se presenta una lista de las tasas de cambio que se usan para la conversión histórica de activos, de pasivos y de partidas de la participación de los accionistas

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

TASA DE CONVERSION

	CORRIENTE	HISTORICA
CAJA (en casi todas sus formas)		X
VALORES NEGOCIABLES AL COSTO		X
VALORES NEGOCIABLES A SU VALOR DE MERCADO	X	
CUENTAS Y EFECTOS A COBRAR	X	
ACUMULACION PARA CUENTAS DUDOSAS	X	
INVENTARIOS AL COSTO		X
INVENTARIOS A SU VALOR DE MERCADO O VALOR NETO DE REALIZACION, O PRECIO DE VENTA	X	
INVENTARIOS SEGUN PRECIO FIJADO POR CONTRATO	X	
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO		X
DEPOSITOS REMBOLSABLES	X	
ADELANTOS A SUBSIDIARIAS	X	
ACTIVOS FIJOS		X
DEPRECIACION ACUMULADA		X
VALOR DE RESCATE-POLIZA DE SEGURO DE VIDA	X	
ACTIVOS INTANGIBLES (TODOS)		X
CUENTAS Y EFECTOS A PAGAR	X	

TASA DE CONVERSION

		CORRIENTE	HISTORICA
PERDIDAS ACUMULADAS			
COMPROMISOS FIRMES	EN	X	
GASTOS ACUMULADOS		X	
IMPUESTOS A PAGAR		X	
OBLIGACIONES POR GARANTIAS	POR	X	
INGRESOS DIFERIDOS			X
CAPITAL ACCIONES	EN		X
UTILIDADES RETENIDAS			X
INTERESES MINORITARIOS			X

6. 5. 2. 5. Conversión de entidades extranjeras - económicas con inflación elevada.

Una economía con inflación elevada es aquella en que la inflación acumulada en los últimos tres años consecutivos se aproxima al 100%. Por lo tanto, para que una economía se clasifique como altamente anual por tres años consecutivos.

6. 5. 2. 6. Realización del componente separado de la participación de los accionistas.

Con posterioridad a la venta o liquidación parcial o tal, o esencialmente total, de una inversión en una entidad extranjera, la ganancia o pérdida en esta venta incluye una porción a prorrata de los ajustes de conversión acumulados atribuibles a esa entidad extranjera que se registraron como componentes separados de la participación de los accionistas.

6. 5. 2. 7. Transacciones en moneda extranjera.

Una transacción en moneda extranjera es aquella que se liquida en una moneda que es la moneda funcional de la entidad que presenta Estados Financieros. Las ganancias y pérdidas en transacciones en moneda extranjera generalmente se incluyen en la utilidad neta corriente.

6. 5. 2. 8. Impuestos diferidos.

Las diferencias en el tiempo surgen de transacciones que tienen efectos impositivos y que no se consideran para la contabilidad financiera por lo consiguiente, la cuenta de impuestos diferidos debe incluir el efecto impositivo de transacciones en moneda extranjera que son imposibles y de los ajustes por conversión.

La provisión de impuestos diferidos para las transacciones para la moneda extranjera que son imponibles y para los ajustes por conversión, se cargue a la utilidad del ejercicio o se presente como un componente separado dentro de la participación de los accionistas.

6. 5. 3. Comentario:

Aunque en México en varias normas nos hacen mención, pero no muy detallado del tratamiento de la moneda extranjera como lo especifica en la norma de Estados Unidos de Norteamérica.

El pronunciamiento de Estados Unidos tiene ciertos lineamientos respecto a la conversión de la moneda extranjera y en México en su boletín B-10, hace mención sobre la reexpresión de la información financiera.

En México no hay una norma que detalle con respecto a contratos de gobierno, como se hace en Estados Unidos de Norteamérica y por lo tanto se hará mención de dicha normatividad.

6. 6. CONTRATOS CON EL GOBIERNO.

Los contratos con el gobierno se consideran importantes cuando forman parte de los negocios de las compañías, es decir cuando el contrato refiera operaciones para la elaboración de un producto o el rendimiento de servicios.

6. 6. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 6. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

ARB-43

Frecuentemente los contratos con el gobierno incluyen un convenio de costo más cantidad convenida (CCC) que permite la renegociación del contrato si el representante del gobierno cree que el contratista gana utilidades excesivas. Estos contratos generalmente permiten al gobierno cancelar su participación en cualquier momento, si le es conveniente.

Los contratos de Costos más cantidades convenidas generalmente estipulan que el gobierno pague un monto fijo además de cubrir los costos de los trabajos contratados. El contrato puede ser para elaboración de un producto o el rendimiento de servicios y el gobierno puede o no retener un porcentaje indicado de los pagos intermedios hasta que se haya completado totalmente el contrato. Además, los contratos CCC que son cancelables por el gobierno conceden al contratista el derecho al reembolso de todos los costos, más una porción equitativa del monto fijo.

La renegociación comprende el ajuste de un precio de venta o contrato original. Puesto que el gobierno incluye un derecho de renegociación como parte integral del contrato, debe registrarse una provisión cuando los ajustes por renegociación debe basarse en la experiencia pasada del contratista o en la experiencia de la industria específica, y se presenta en el estado de ganancias y pérdidas como una reducción del ingreso por ventas correspondientes o de la utilidad.

Cuando los contratos con el gobierno constituyen una parte importante de la compañía, el hecho debe exponerse en los estados financieros o en sus notas indicando las incertidumbres relacionadas con esa situación y la posibilidad de renegociaciones en el exceso de los montos previstos. También debe exponerse la base sobre la cual se calculó la provisión por renegociación.

6. 6. 2. 1. Reglas de valuación y presentación.

Cuando los contratos con el gobierno constituyen una parte importante, el hecho debe exponerse en los Estados Financieros o en sus notas, indicando las incertidumbres relacionadas con esa situación y la posibilidad de renegociaciones en exceso de los montos previstos. También debe revelarse la base sobre la cual se calculó la provisión por renegociación.

6. 6. 3. Comentario:

México no maneja una normatividad específica con respecto a contratos de gobierno pero sí hace mención en la ley federal de obras públicas como en la norma de Estados Unidos de América donde especifica que estas son de suma importancia para los negocios del mismo.

En México como en Estados Unidos de América, se crean provisiones de planes de pensiones para asegurar el beneficio de sus empleados, a continuación se hablará a detalle de esta normatividad.

6. 7. ESTADOS FINANCIEROS DE PLANES DE PENSIONES.

Un plan de beneficio definidos es un plan que define el método de determinar las jubilaciones que se pagaran a los empleados.

Basándose con los beneficios que se espera pagar, las contribuciones del patrono, puede calcularse actuarialmente.

6. 7. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 7. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS-35

Un plan de beneficios definidos puede considerarse siempre que las contribuciones del patrono se ajuste periódicamente para que se sigan pagando conforme al plan de beneficios.

El objetivo de la presentación de los estados financieros para planes de pensiones con beneficios definidos es proveer información financiera que pueda utilizarse para analizar la capacidad de cada plan para pagar beneficios en que estos se vuelven pagaderos.

Los estados financieros deben de contener:

- a) Recursos del plan**
- b) Derechos a beneficios por los participantes**
- c) Transacciones que afectan los recursos y beneficios del plan**
- d) Cualquier información adicional para dar más claridad a los estados financieros**

Los estados financieros de los planes de pensiones definidos deben de incluir:

- 1. Información sobre los activos netos disponibles para el pago de beneficios, deben de presentarse con detalle suficiente y sobre la base de su valor razonable de mercado las inversiones del plan que se tiene para proveer beneficios a los participantes en el plan, excluyendo los contratos con las**

compañías de seguro. Cuando se encuentra disponible, es preferible utilizar cotizaciones obtenidas en un mercado activo.

Para que el plan de pensiones puede registrar una contribución a cobrar al patrono, la partida a cobrar debe estar respaldada por un compromiso formal o una obligación legal o contractual.

El compromiso formal esta amparada por:

- a) La aprobación formal de una contribución determinada.
- b) Por pagos regulares al final de cada ejercicio del plan.
- c) Por la deducción, en las liquidaciones del impuesto a la utilidad, de las contribuciones hechas por el patrono antes de la fecha de presentación del plan de pensiones.

Información sobre los cambios en los activos netos disponibles para el pago de beneficios.

2. Información sobre el valor presente de los beneficios acumulados bajo el plan. Este valor debe de determinarse a la fecha de información sobre los beneficios. Por lo tanto, si la información sobre los beneficios corresponde al principio del año, también debe de determinarse el valor presente de los beneficios acumulados al principio del año.

3. Permite que la presentación del valor presente de los beneficios acumulados bajo el plan y de los cambios en estos beneficios de año a año.

4. Información sobre los cambios anuales de beneficios acumulados bajo el plan. Ciertos factores entre la fecha corriente de los beneficios y las fechas anteriores causan cambios en el valor presente de los beneficios acumulados, deben de presentarse por separado en los estados financieros o en sus notas.

Dichos factores pueden ser:

- a) Modificaciones al plan
- b) Cambios en la naturaleza del plan
- c) Cambios en las suposiciones actuariales

Todos los estados financieros y la información que se anexa, se preparan y presentan para el mismo año social o natural.

Por lo tanto, los activos netos disponibles para pagar beneficios, con el valor presente de los beneficios acumulados bajo el plan, deben presentarse a la misma fecha, y los cambios en ambos deben de presentarse también para el mismo período.

La norma indica que es preferible que se emitan estados financieros para el ejercicio más reciente. Cuanto el valor de los beneficios acumulados al final del ejercicio no se encuentra disponible o no puede determinarse de manera razonable, se revela el valor presente que estos tenían al principio del período.

La información concerniente al valor presente de los beneficios acumulados y a sus cambios anuales, pueden presentarse en el cuerpo de los estados financieros, o en una nota, por separado.

También deben incluirse en las notas de políticas contables lo siguiente:

1. Los métodos usados para calcular el valor razonable de las inversiones, y
2. los métodos usados para calcular el valor presente de los beneficios acumulados bajo el plan.

El FAS-35 requiere que el valor total del valor presente de los beneficios acumulados bajo el plan se divida y presente en tres categorías:

- a) Beneficios establecidos de participantes que actualmente están recibiendo pagos.
- b) Beneficios establecidos de otros participantes.
- c) Beneficios no establecidos.

6. 7. 3. Comentario:

El objetivo de esta norma es emitir estados financieros sobre los planes de beneficios definidos para analizar la capacidad de cada plan y el pago de los beneficios, y en México no hay norma que indique la presentación de dichos estados financieros, podemos concluir que no son semejantes.

Nuestro siguiente tema, son los convenios de financiamiento de productos donde se menciona el registro y valuación para la presentación de los estados financieros.

6. 8. CONVENIOS DE FINANCIACIÓN DE PRODUCTOS.

Los convenios de financiación de productos consisten que una entidad (auspiciante) puede obtener inventario o producto para otra entidad, la cual conviene en comprar productos e inventarios a precios determinados y dentro de un período. Los precios generalmente cubren los costos de financiación y almacenaje.

6. 8. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 8. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS-49

Factores que se encuentran con frecuencia en este tipo de convenios de financiación de productos:

1. La entidad que provee la financiación es un fideicomiso que ya existe, o sin fines de lucro
2. La entidad financiera puede vender cantidades pequeñas del producto financiado, pero la mayoría del producto es vendido al auspiciante
3. El producto se almacena en las instalaciones del auspiciante
4. El auspiciante garantiza la deuda de la entidad financiera

Los precios que el auspiciante debe pagar, solamente puede variar debido a las fluctuaciones en los costos de financiamiento y almacenaje. Lo cual estos precios pueden estar establecidos en el convenio, ya que deben de cubrir los intereses y el costo de almacenaje.

A continuación se presenta la Contabilización de los convenios de financiación.

- a) El auspiciante que vende un producto o inventario y conviene en readquirirlo, esta transacción no deberá registrarla como una venta sino que deberá permanecer como en activo. Además, el auspiciante debe registrar un pasivo igual al importe recibido de la otra entidad
- b) El convenio representa la financiación de un producto y no debe registrarse la venta y la readquisición en libros del auspiciante

c) Cuando una entidad compra un producto para beneficio del auspicante, y en convenio relacionado, este se compromete a comprar ese producto u otro elaborado que contiene el producto original, el auspicante de registrar un activo y un pasivo correspondiente a la fecha en que la otra entidad adquiere el producto.

Si se excluyen los costos de elaboración, la diferencia entre el costo normal que el auspicante tendría que haber pagado por el producto y de acuerdo con el convenio, debe contabilizarse en los libros del auspicante como un costo de financiación y almacenaje.

6. 8. 3. Comentario:

Debido a que el objetivo de los GAAP de los E.U.A. es financiar a una entidad a través de la adquisición de productos o inventarios y en México esta situación no es común, por lo que no existe ningún principio que norme o regule tal situación.

Consideramos que este principio con el nuevo tratado de libre comercio firmado, las compañías (matrices) adquirirán y comercializarán mercancía para otras empresas (distribuidora).

En nuestro siguiente tema se mencionara el tratamiento contable y valuación de las acciones emitidas a los empleados, así como su presentación en los estados financieros de una entidad.

6. 9. ACCIONES EMITIDAS A EMPLEADOS.

En Estados Unidos de Norteamérica los diferentes tipos de planes que un patrono otorga en beneficio de sus empleados, son con el objetivo principal de compensar los servicios recibidos, y por otro lado, obtener capital adicional. En México no existe norma.

6. 9. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 9. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

APB-25

ARB-43 Cap. 13-B

Existen varios tipos de planes para que el empleado ejerza la opción de adquirir acciones de la compañía; dentro de estas opciones, y de acuerdo a ciertas características, la compra de acciones puede ser compensatoria o no compensatoria.

Los tipos más comunes de planes son:

Plan Fijo Típico. Este plan estipula los criterios para determinar el número de acciones involucradas y el precio que el empleado debe pagar por cada una de ellas, además, el plan fija los servicios actuales y futuros que el empleado debe estar prestado.

Plan de opciones de compra de acciones. El empleado ejerce su derecho a la compra de un número fijo de acciones a un precio determinado y por un período específico.

Plan de sobresueldos o adjudicación de acciones. Generalmente el empleado no tiene que efectuarse pago alguno al recibir el sobresueldo o la adjudicación de acciones, ya que se esta concediendo un sobresueldo, o un monto de dinero determinado pagadero en acciones, o un derecho de adjudicación a un número fijo de acciones.

Plan basado en cambios en el valor de las acciones o de los dividendos. Por el cambio (aumento) en el precio de mercado de las acciones de la compañía o por concepto de aumento en las distribuciones de dividendos; el empleado recibe, en un monto equivalente, efectivo, acciones o una combinación de ambos.

Plan de combinación electivo. Se concede al empleado derechos sobre más de un plan, además, elegir alternativas bajo un plan concediéndose a intervalos diferentes o simultáneamente y pueden tener vigencia durante períodos comunes o diferentes. Se les conoce también como planes tándem o planes de acciones alternos.

A continuación se mencionarán los Planes No Compensatorios y los Compensatorios, analizando en primer término los no compensatorios por no implicar ninguna dificultad la contabilización de está opción.

6. 9. 2. 1. Planes no compensatorios.

Este tipo de planes no proveen la compensación a empleados, prácticamente se busca obtener capital adicional o diversificar la composición de sus accionistas incluyendo a empleados y gerentes de la compañía.

Otra característica del plan no compensatorio es, el efectivo que recibirá la empresa al emitir las acciones se aproxime al importe que se recibiría si las ofreciera en venta a sus accionistas corrientes o al mercado.

Generalmente las compañías, bajo el plan no compensatorio, no registra costos de compensación.

Los planes no compensatorios esencialmente muestran las siguientes características:

- a) Pueden participar prácticamente todos los empleados de tiempo completo que cumplen con ciertas condiciones de su empleo. Se excluyen los gerentes y empleados que son propietarios de por lo menos un cierto número de acciones de la compañía.
- b) Las acciones se ofrecen igualmente a todos los empleados idóneos, pero el plan pueden limitar el número total de acciones que se les puede emitir.
- c) El derecho de compra de acciones tiene un límite de tiempo razonable.
- d) La diferencia (descuento) entre el precio de ejercicio y el precio de mercado no es mayor que la que se ofrecería en una propuesta razonable de venta de acciones a los accionistas existente u otros.

6. 9. 2. 2. Planes Compensatorios.

En estos planes, la compra de acciones incluye una compensación en el momento que la compañía decide emitir sus acciones a sus empleados o funcionarios a un precio menor que al precio de mercado.

Por esta compensación la compañía registra un gasto de compensación y quien recibe las opciones tiene un ingreso. El importe de la compensación es igual a la diferencia, entre el precio de mercado y el precio de la opción a la fecha de medición.

6. 9. 2. 3. Fecha de Medición.

En la medición del costo de compensación existe una complicación para determinar la fecha de valuación, puesto que el valor de mercado puede variar considerablemente antes de que se llegue a ejercer la opción, por lo tanto, para determinar la compensación se utiliza como fecha de medición aquella en que por primera vez se conoce lo siguiente:

- a) El número de acciones que el empleado tiene derecho a recibir,
- b) El precio de ejercer la opción.

La fecha de medición, en una opción concedida a cambio de servicios corrientes, puede ser al final del ejercicio si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Existe un plan formal y ya establecido que indica las condiciones de la concesión.
2. El plan detalla cómo se determina el importe total que se le debe a un empleado. Es posible que al final del ejercicio el importe sea indeterminable pues depende de algún factor (como es la utilidad neta) que se desconoce en ese momento.
3. La compensación es por servicios prestados durante el período corriente.

En el caso de que la compañía reanudara una opción de compra de acciones o que extendiera el período durante el cual ésta se pueda ejercer, la nueva fecha de medición debe establecerse como si se fuera a conceder una nueva opción.

6. 9. 2. 4. Medición de los Costos de Compensación.

El costo de compensación es la diferencia entre el excedente del precio de la acción cotizado en la fecha de medición y sobre la que el empleado debe pagar en efectivo o en otros activos para obtener las acciones. Si el empleado adquiere las acciones a un precio igual o mayor que el precio de mercado no se registra compensación.

El pago en efectivo que se otorga a un empleado por la cancelación de una opción concedida previamente, representa el importe de compensación y debe ajustarse al monto registrado originalmente.

De igual forma; el efectivo pagado para readquirir acciones, recientemente emitidas a un empleado, representa el costo de compensación.

Por otro lado, por las opciones que establezca un accionista importante en favor de un empleado, se deben de registrar costos de compensación siempre y cuando la compañía se beneficie por este hecho.

Si en un plan de opciones se da la combinación de dos o más planes, los costos de compensación deben medirse por separado.

6. 9. 2. 5. Registro de los Costos de Compensación.

Se deben registrar como gastos durante el período de empleo que cubra la opción.

Las acciones emitidas por servicios pasados y futuros de un empleado deben relacionarse con los costos pasados y futuros, de igual suerte que los costos futuros se cargarán a los ejercicios en que el empleado prestará sus servicios. Si la opción se ejerce antes de que se incurran los costos de compensación correspondientes, debe crearse una cuenta de compensación diferida o pagada por adelantado. El saldo de la cuenta se amortiza sobre los ejercicios en que el empleado devenga la compensación.

El registro de una opción debe estar de acuerdo con la sustancia de la transacción.

6. 9. 2. 6. Equivalentes a Acciones Comunes.

Si las opciones, los derechos y otros planes para la compra de acciones son pagaderas en acciones comunes se consideran equivalentes para el cálculo de la utilidad por acción. Por el contrario, si son pagaderas solamente en efectivo no pueden considerarse equivalentes a acciones comunes.

En un plan de combinación normalmente el empleado o el patrono reciben acciones o efectivo cuando se produce una valorización de las acciones. El gasto de compensación y la utilidad por acción deberán calcularse sobre la misma base, es decir, si el empleado recibe acciones la información sobre la Utilidad Por Acción (UPA) debe calcularse sobre esa misma base (acciones).

Al momento de emitirse estados financieros, se debe de exponer adecuadamente los siguientes puntos:

1. El número de acciones cubiertas por cada opción.
2. El precio de ejercicio.
3. El número de acciones que podrían adquirirse con las opciones.
4. El número de acciones adquiridas con las opciones.
5. El precio de opción de las acciones adquiridas.

6. 9. 3. Comentario:

Bajo este principio, las compañías de Estados Unidos cuentan con variados planes para compensar el esfuerzo realizado por los servicios recibidos de sus empleados, emitiendo sus acciones a un precio menor que al de mercado. Por otro lado, la emisión de acciones busca hacerse de Capital Adicional incluyendo a sus empleados y gerentes.

Aún cuando no existe norma específica en México, sobre este tema, la normatividad contable mexicana contempla la emisión de acciones al gran público inversionista, tales como, dueños, socios, acreedores, empleados, etc., pudiendo quedar abarcado este tema.

Estudiando lo anterior, a continuación analizaremos la forma de considerar una Reestructuración de Deudas de Empresas en Dificultades.

6. 10. REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS EN DIFICULTADES.

Este principio trata la reestructuración de deudas de acuerdo a la Ley Federal de Quiebra. Se analizarán las situaciones contables tanto del deudor como las del acreedor.

6. 10. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 10. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FASB-15

La reestructuración de una deuda se da cuando el acreedor otorga al deudor ciertas facilidades o concesiones no estipuladas en un principio. Normalmente estas facilidades son resultado de negociaciones o de procesos legales, que se llevan a cabo por ambas partes por la imposibilidad del deudor de liquidar su deuda por problemas financieros y por parte del acreedor su objetivo es recuperar su inversión.

La negociación en la reestructuración siempre trae como resultado una disminución en el importe de las deudas. Si en principio, no se cumple con esta regla, no se estaría hablando de una reestructuración de deudas. Tal es el caso de los siguientes puntos:

1. El deudor liquida una deuda entregando activos o acciones propias cuyo valor de mercado es por lo menos igual a:

- a) la partida a cobrar del acreedor
- b) la partida a pagar del deudor

2. El acreedor reduce la tasa de interés principalmente por cambio en las tasas de mercado.

3. El deudor emite nuevos títulos negociables a un precio igual o que se acerca al valor corriente de mercado a cambio de sus títulos en circulación.

Por lo consiguiente, una reestructuración de deudas, como ya se mencionó, tiene como objetivo facilitar la extinción de la deuda aceptando el acreedor ciertas cuestiones convenidas con el deudor, como pueden ser:

1. El acreedor acepta un pagaré o efecto a pagar emitido por un tercero, o activos del deudor, a cambio de su partida a cobrar al deudor.

2. El acreedor se convierte en accionista del deudor a cambio de su partida a cobrar.

3. El acreedor acepta modificaciones de los términos de la deuda por ejemplo:

- La reducción de la tasa de interés estipulada
- La extensión del vencimiento a una tasa de interés favorable
- La reducción del valor nominal de la deuda
- La reducción del interés acumulado

6. 10. 2. 1. Registro de los deudores.

La reestructuración de la deuda, por parte del deudor, se contabiliza según las cuatro siguientes formas:

Transferencia de activos

En este tipo de transferencia se determinan dos resultados. Primero, se registra una ganancia por reestructuración de deuda la cual debe ser igual al excedente del importe en los libros de la deuda sobre el valor razonable del activo entregado y, segundo, la diferencia entre el valor en libros y el valor razonable del activo otorgado tiene como resultado una pérdida o una ganancia por disposición de un activo. Esta diferencia se incluye en el cálculo de la utilidad del período en que se transfiere el activo.

Transferencia de acciones

Al igual que el punto anterior, se realizan dos cálculos:

- a) se determina la ganancia del valor en libros de la deuda sobre el valor razonable de las acciones entregadas.
- b) se determina un aumento o disminución entre el valor razonable y el valor par o asignado de las acciones entregadas contabilizándolas en el Capital Adicional Pagado.

Modificación del Préstamo

La modificación del préstamo normalmente se da cuando en una reestructuración no se transfieren activos ni acciones. En este tipo de reestructuración se puede o no modificar el valor en libros de la deuda, dependiendo de los pagos futuros estipulados por el contrato modificado. Si el total de los pagos futuros es menor que el valor en libros de la deuda, el deudor registra la diferencia como una ganancia. La modificación al préstamo se contabiliza a medida que pasa el tiempo.

Todos los pagos de efectivo hechos con posterioridad a la reestructuración reducen el valor en libros, y no se registra gasto de interés después de la fecha de reestructuración.

Lo anterior se entiende como un congelamiento de la deuda donde no se registran aumentos por intereses previamente estipulados en el contrato original.

Combinación

Como su nombre lo indica, esta reestructuración de deudas es una mezcla de transferencia de activos o acciones con una modificación del préstamo. Es decir, para reducir el valor en libros de la deuda se usa el valor razonable de los activos o acciones, determinando una ganancia en reestructuración de deudas, en la modificación al préstamo no se registra una ganancia a menos que el importe de los pagos futuros sea menor que el valor en libros de la deuda.

Todas las ganancias por reestructuración se combinan e incluyen en los resultados del período.

6. 10. 2. 2. Costo de la reestructuración.

En la emisión de acciones los costos por emisión se cargan contra las acciones emitidas, asimismo, los demás costos directos, incurridos en cualquiera de los tipos de reestructuración de una deuda, se deducirán de las ganancias obtenidas por cada uno, en su defecto se consideran como gasto del período.

6. 10. 2. 3. Registro de los acreedores.

El registro de los acreedores cuenta con las mismas categorías que el deudor, considerando la estrecha relación que existe entre ambos.

Recibo de activos o acciones

Esta transacción representa para el acreedor una pérdida puesto que, el valor razonable del activo o acciones, normalmente es menor que el valor en libros de la partida a cobrar. El valor razonable de lo recibido se debe registrar a la fecha de la reestructuración y se contabilizará como si estos activos se hubieran adquirido a cambio de efectivo.

Aceptación de modificación del préstamo

En este tipo de reestructuración se puede o no modificar el valor en libros de la cuenta a cobrar, dependiendo de lo cobros futuros estipulados por el contrato modificado. Si el total de los cobros futuros es menor que el valor en libros de la cuenta a cobrar, el acreedor registra la diferencia como una pérdida. La modificación al préstamo se contabiliza a medida que pasa el tiempo.

Todos los cobros de efectivo hechos con posterioridad a la reestructuración reducen el saldo de la cuenta por cobrar, y no se registra interés después de la fecha de reestructuración.

Combinación

En esta reestructuración se combinan los tres puntos anteriores, determinando una reducción a la inversión con el importe razonable de las acciones o activos recibidos, luego entonces, cualquier pérdida se limita a la diferencia entre la inversión restante y el total de las cobranzas futuras.

De igual forma que el deudor, el acreedor registrará ingresos determinables por intereses acreditándolos contra las pérdidas registradas, o en su defecto se acumularán a los ingresos del período.

6. 10. 3. Comentario:

La reestructuración de deudas es una operación que favorece, en un principio, tanto al acreedor, que le permite recuperar al máximo posible su inversión, como al deudor, liquidar deudas que por problemas financieros le sería prácticamente difícil cancelar.

La extinción de este tipo de cuentas normalmente trae como resultado una ganancia (deudor) o una pérdida (acreedor) debido a que se convienen ciertas condiciones donde el importe de la deuda casi siempre se reduce.

Continuando con el estudio que nos ocupa, analizaremos la normatividad correspondiente a la Industria Radiodifusora.

6. 11. INDUSTRIA RADIODIFUSORA

Esta sección presenta normas de contabilización y reporte relativas a la industria difusora de radio y televisión, derechos de exhibición adquiridos mediante convenios de licencias, por materiales de programas el cual deberá ser contabilizado como compras de derechos para el que tiene el usufructo de la licencia. El activo y el pasivo para un convenio de licencia deberá ser reportado por el que tiene el usufructo de la licencia y registrarse al valor presente o al monto total del pasivo, cuando el período de la licencia inicia y se específico que deberá cumplirse ciertas condiciones; esta sección también presenta transacciones de intercambio y convenios de afiliación a cadenas.

6. 11. 1. En México:

Fuente:

No existe norma.

6. 11. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS-63

Esta norma considera a una difusora como una entidad que transmite programas de radio o televisión.

Existen dos tipos de difusoras que son las siguientes:

- a) Difusoras independientes. Son aquellas que deben de crear y comprar su propia programación, además de hacerse cargo de la venta de sus espacios comerciales registrando su ingreso cuando la difusora transmite los avisos de la entidad patrocinante.
- b) Difusoras afiliadas. Estas se encuentran relacionadas a cadenas de difusión de las cuales obtienen una parte importante de su programación, y en donde una parte importante de sus espacios comerciales es vendida por la cadena recibiendo mensualmente ingresos provenientes de su afiliación.

Es común que los costos más importantes de la difusora sean los costos de programación.

6. 11. 2. 1. Contabilización.

Al momento de adquirir los programas o grupo de derechos bajo licencia deben de contabilizarse como compras de derechos o grupos de derechos y obtienen sus ingresos por la venta de espacios de tiempo dedicados a avisos comerciales.

6. 11. 2. 2. Presentación en Estados Financieros.

Las notas de los estados financieros deben de presentar información sobre convenios de licencia de programas que se han efectuado pero no han sido registrados ni cumplen con las disposiciones establecidas.

Se requiere que la difusora registre como compra de un derecho o grupo de derechos los activos y pasivos comprendidos en un convenio de licencia en estados financieros del ejercicio en que comienza la licencia.

El que tiene el usufructo de una licencia deberá reportar el activo y el pasivo por los derechos adquiridos y las obligaciones incurridas bajo un convenio de licencias y cuando el período de la licencia comienza y se cumplen las siguientes condiciones:

- a) El costo del programa es razonablemente determinable.
- b) El material del programa ha sido aceptado por el que tiene el usufructo de la licencia de acuerdo con las condiciones del convenio.
- c) El programa esta disponible par su primera exhibición o transmisión excepto cuando se previenen conflictos en el uso de la licencia.

El activo deberá ser mostrado en el Balance entre el activo corriente y el no corriente basándose en el tiempo estimado de utilización. El pasivo deberá ser mostrado entre el pasivo corriente y el no corriente basándose en los términos del pago.

6. 11. 2. 3. Amortización.

El costo capitalizado deberá ser amortizado en base al número estimado de veces que se transmitirá el programa y se utilizara un método de amortización acelerada si la primera transmisión de un programa tiene más valor que las siguientes transmisiones, excepto las licencias condicionadas para exhibiciones ilimitadas como caricaturas y programas con características similares deberán ser amortizadas concluido el período del convenio porque el número estimado de exhibiciones no puede ser determinado; no obstante el método de línea recta deberá ser usado si se espera que cada exhibición genere ingresos similares.

6. 11. 2. 4. Valuación.

Tanto el que tiene el usufructo de la licencia como el otorgante deben registrar el derecho y la obligación que surgen de la compra-venta de los derechos, estas partidas deberán registrarse de la siguiente manera:

1. Valor nominal de la obligación
2. A valor actual de la obligación

El valor en libros de los derechos o programas no puede exceder a su valor neto de realización en el caso de que el primero exceda al valor neto de realización se deberá reducirse a un saldo igual a este último por medio de un cargo contra las utilidades del ejercicio corriente, debiéndose reflejar los derechos a programas en el balance general a su costo no amortizado o a su valor neto de realización estimado, el que sea menor.

6. 11. 2. 5. Transacciones de intercambio

Los ingresos por intercambio deberán ser reportados cuando los comerciales son transmitidos y la mercancía o servicios recibidos deberán ser reportados cuando se reciben o utilizan. Si la mercancía o servicio es recibido precios a la transmisión del comercial, deberá reportarse como un pasivo, asimismo si el comercial ha sido transmitido primero, se deberá reportar como una cuenta por cobrar.

6. 11. 2. 6. Convenio de afiliación con cadenas.

Los costos de programación es el principal gasto de una estación de televisión, son generalmente menores para una afiliada a una cadena que para una estación independiente, porque una afiliada no incurre en costo de programación para programas en cadena.

Se requiere que se registren los activos identificables comprados a su valor razonable de mercado a la compra, los acuerdos de afiliación a una cadena están presentados en el balance de como activos intangibles, y si la afiliación a una cadena se termina y no se reemplaza inmediatamente o bien no se ha acordado que sea reemplazada, el saldo no amortizado del monto originalmente asignado al acuerdo de afiliación a la cadena se cargará a gastos.

Si una afiliación a una cadena se termina y se reemplaza inmediatamente, se debe reconocer una pérdida hasta el punto en el que el costo no amortizado de la afiliación terminada excede al valor razonable de la nueva, no debiéndose reconocer utilidad si el valor razonable de la nueva afiliación excede el costo no amortizado de la afiliación que se terminó.

6. 11. 3. Comentario:

Debido a que México no cuenta con una norma de contabilidad específica para este tipo de actividad, debe considerarse que la normatividad de Estados Unidos podría aplicarse de manera supletoria (en el caso de que las normas internacionales tampoco lo contemplen) para las empresas establecidas en México que realizan este tipo de actividades.

Aun cuando para efectos de consolidación en los Estados Unidos de Norteamérica se considere a las operaciones con la banca como actividades sujetas a método de participación, define dentro de sus principios de industria especializada algunos criterios a considerar en relación a la compra de instituciones bancarias y de ahorro, las cuales se describen a continuación.

6. 12. INSTITUCIONES BANCARIAS Y DE AHORRO

Esta sección presenta normas de contabilización relativas a la compra de instituciones bancarias y de ahorro, los costos incurridos y el procedimiento para la amortización de los activos intangibles que surjan.

6. 12. 1. En México:

Fuente:

No hay norma.

6. 12. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

APB opinión 23

FAS 72

FAS 91

FAS 104

FAS 109

FAS 115

Interpretación FAS 9

Boletín Técnico 85-1

Si a la extensión del valor justo de los pasivos asumidos excede al valor justo de los activos identificables adquiridos en la compra de un banco o institución de ahorro, el activo intangible no identificable reconocido generalmente deberá ser amortizado a gastos por el método de interés por un período no mayor del de descuento.

El método acelerado también deberá utilizarse para amortizar el crédito mercantil proveniente de la compra de una asociación de ahorro y préstamo, si una empresa demuestra que:

- a) El crédito mercantil representa un monto pagado por factores semejantes a la capacidad de que existen cuentas de ahorro y préstamo para generar utilidades futuras, pero no es una base satisfactoria para asignación de montos a factores individuales.**
- b) Los beneficios esperados a ser recibidos desde los factores disminuye no más haya de la vida esperada de esos factores.**
- c) Asistencia financiera garantizada a una empresa por una autoridad reguladora en conexión con una combinación de negocios, deberá ser contabilizada como parte de la combinación de negocios si la recepción de asistencia es probable y el monto es razonablemente estimable.**

Una asociación de ahorro y préstamo generalmente no deberá determinar impuestos diferidos en la diferencia entre utilidad base de impuestos y la utilidad antes de impuestos, atribuible a su reserva para cuentas incobrables, porque la asociación controla los eventos que crean el consecuente impuesto.

6. 12. 2. 1. Adquisición de una institución bancaria y de ahorro.

En el caso de adquisiciones en las cuales el valor justo de los pasivos asumidos por la empresa adquirida excede el valor justo de los activos tangibles e intangibles identificables adquiridos se especifica un método de amortización para la parte del activo intangible no identificado. Además considera lineamientos para la amortización de algún activo intangible no identificable reconocido en la adquisición.

La adquisición de un banco contabilizado como una combinación de negocios por el método de compra, el método de cobertura neta es inapropiado porque ese método ignora el valor justo de los activos y pasivos individuales o tipos de activo y pasivo.

Acertadamente apropiado las tasas de interés actuales requieren un análisis de muchos factores que determinan el valor justo del portafolio de préstamo adquirido.

El valor presente de los depósitos en cuentas de ahorro será el valor del documento más los intereses acumulados hasta la fecha de la adquisición. El valor presente de otros pasivos asumidos, excepto depósitos a plazo, préstamos de bancos federales u otros préstamos deberá determinarse utilizando las tasas de interés prevaletentes para pasivos similares a la fecha de adquisición.

6. 12. 2. 2. Activos intangibles identificables.

El precio de compra pagado por un banco o institución de ahorro, deberá incluir un monto para uno o más de los siguientes factores:

- a) Capacidad de las cuentas de ahorro y préstamo existentes para generar futuros ingresos.
- b) Capacidad de las cuentas de ahorro y préstamo existentes para generar negocios adicionales o nuevos negocios.
- c) Naturaleza del territorio servido.

En una combinación de negocios contabilizado por el método de compra que involucre la adquisición de un banco o institución de ahorro, los activos intangibles adquiridos que pueden ser identificados separadamente deberán ser asignados a la parte del costo total de la empresa adquirida si el valor justo de esos activos puede ser confiablemente determinada. El monto pagado por un intangible identificado separadamente deberá ser registrado como el costo de un intangible y amortizado durante su vida estimada. La parte del precio de compra que no puede ser asignado a la adquisición de activos tangibles e intangible específicos menos pasivos asumidos deberán asignarse al crédito mercantil. El valor justo de activos intangibles identificados relacionados con operaciones de depósitos o préstamos deberán basarse en la estimación de beneficios atribuible a la relación existente a la fecha de adquisición sin considerar nuevos depósitos o préstamos que puedan reemplazarlos. Esos activos intangibles identificados deberán ser amortizados durante la vida estimada de esa relación existente.

6. 12. 2. 3. Activos intangibles no identificables.

Un método acelerado sería apropiado y podría ser utilizado para amortizar el crédito mercantil cuando una empresa demuestra que el monto asignado a crédito mercantil representa una cantidad pagada por factores como los mencionados en el párrafo anterior, pero no hay una base satisfactoria para determinar valores estimados para los factores individuales y los beneficios que se espera ser recibidos de los factores desciende durante la vida esperada de esos factores a menos que se demuestre que debe utilizarse el método de amortización en línea recta, existiendo excepciones con respecto a la amortización del crédito mercantil reconocido en cierta adquisición de bancos o instituciones de ahorro.

Si en una combinación de negocios el valor justo de los pasivos asumidos excede el valor justo de los activos tangibles e intangibles, ese exceso constituye un activo intangible no identificable. Ese activo deberá amortizarse a gastos durante un período no mayor a la vida remanente estimada de los activos por intereses por devengar a largo plazo adquiridos. Si los activos adquiridos en una combinación de negocios no incluyen un monto significativo de intereses por devengar a largo plazo, la no identificación de activos intangibles deberá amortizarse durante un período que no exceda el remanente de vida promedio de los depósitos de clientes. Los montos periódicos de amortización deberán determinarse desde la fecha de adquisición y no deberán ser ajustados posteriormente.

Los bancos, instituciones de crédito y uniones de crédito no requieren reportar montos totales de efectivo recibido y efectivo pagado para:

- a) Depósitos colocados y retiro de depósitos con otras instituciones financieras.
- b) Tiempo de depósitos aceptados y repago de depósitos.
- c) Préstamos hechos a clientes y cobranza principal de los mismos, cuando esas empresas constituyen parte de una empresa consolidada, nuevos montos de efectivo recibidos y efectivo pagado para actividades de depósito y préstamo de esas empresas, deberá ser reportado separadamente de los montos totales de efectivo pagado por otras inversiones y actividades financieras de la empresa consolidada, incluyendo los de una subsidiaria de un banco, institución de ahorro o unión de crédito que por sí misma no es un banco, institución de ahorro o unión de crédito.

Reserva General. Es usada en el contexto de el significado especial que este término tiene en pronunciamientos regulatorios y el código de ingresos interno de los Estados Unidos.

Método de Diferencia Neta. Bajo este método la adquisición de una asociación de ahorro y préstamo es vista como la adquisición de una influencia completa, antes de la separada adquisición de activos y pasivos de la asociación.

Método de Valuación Separada. Bajo este método, cada activo y pasivo identificable de la adquisición de asociaciones de ahorro y préstamo es contabilizada en los estados financieros consolidados al monto basado en el valor justo a la fecha de adquisición, cada uno individualmente o por tipo de activo y tipo de pasivo.

6. 12. 3. Comentario:

Debido a que México no cuenta con una norma de contabilidad específica para este tipo de actividades, debe considerarse que la normatividad de Estados

unidos de Norteamérica podría aplicarse de manera supletoria (en el caso de que las normas internacionales tampoco lo contemplen) si alguna empresa en México llegara a realizar este tipo de operación.

Otros de los puntos a considerar dentro de las industrias especializadas, es el registro de las operaciones que realizan las empresas dedicadas a la difusión de programas por cable durante su período de construcción, mismas que en forma breve se mencionan en el siguiente punto.

6. 13. INDUSTRIA DE TELEVISION POR CABLE

Esta sección presenta normas de contabilización y reporte para costos, gastos e ingresos aplicable a la construcción de sistemas de televisión por cable, durante un período mientras un sistema de televisión por cable está parcialmente en construcción y parcialmente en servicio (período prematuro), los costos incurridos que relacionan a ambas operaciones presentes y futuras deberán estar parcialmente capitalizadas y parcialmente aplicadas a gastos.

6. 13. 1. En México:

Fuente:

No existe norma.

6. 13. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS 51

Esta sección presenta normas de contabilización y reporte para ciertos costos, gastos e ingresos relativos a sistemas de televisión por cable.

Después de haber obtenido los ingresos del primer suscriptor, la gerencia deberá establecer el inicio y el final del período prematuro sujeto a una presunción de que el período no debe exceder a dos años. El período prematuro frecuentemente será menor de dos años; un período más prolongado posiblemente se justifique solo en grandes mercados urbanos. Después de que el período prematuro es establecido por la gerencia, este no deberá ser cambiado excepto como resultado de circunstancias inusuales.

Una parte del sistema de televisión por cable que esta en período prematuro y que puede distinguirse claramente del resto del sistema, deberá contabilizarse por separado. Como una parte del sistema deberá tener las características siguientes:

- a) **Diferencias geográficas.**
- b) **Diferencias mecánicas.**
- c) **Diferencias de tiempo como son el inicio de construcción o mercadotecnia a una fecha significativamente superior.**
- d) **Diferentes decisiones de inversión.**
- e) **Registros contables por separado.**

Los costos incurridos por el resto del sistema deberá ser cargado a la parte del período prematuro sólo si esta identificado específicamente con la operación de esa porción. Proyecciones separadas por la parte que será desarrollada y la parte de los costos capitalizados deberán evaluarse separadamente durante el período prematuro para su recuperabilidad.

Durante el período prematuro:

- a) **El costo de la planta televisora incluyendo materiales, mano de obra y gastos generales, deberán ser capitalizados completamente.**
- b) **Los costos relativos a la suscripción y gastos generales de administración deberá aplicarse como costos del período.**
- c) **Los costos de programación y otros costos del sistema que sean incurridos anticipadamente a la operación completa del sistema y que no variará significativamente en relación al número de suscriptores, deberá aplicarse entre las actuales y futuras operaciones. La parte atribuible a operaciones actuales deberá aplicarse a gastos y el resto deberá capitalizarse.**

La siguiente fracción deberá determinarse cada mes del período prematuro. El denominador de la transacción deberá ser el número total de suscriptores esperados al final del período prematuro. El numerador de la fracción deberá ser el mayor de:

- a) **El número promedio de suscriptores esperados en el mes, estimados al inicio del período prematuro.**
- b) **El número promedio de suscriptores que deberían alcanzar utilizando al menos igual progreso mensual adicionando los nuevos suscriptores hacia la estimación de suscriptores al final del período prematuro.**
- c) **El número promedio de los actuales suscriptores.**

Durante el período prematuro, los gastos por depreciación y amortización deberán determinarse multiplicando: La depreciación y amortización mensual del total de costos capitalizados esperados a la terminación del período prematuro por la fracción descrita en el párrafo anterior, utilizando el método de depreciación que será aplicado por la empresa después del período prematuro.

El monto del costo de los intereses capitalizados durante el período prematuro no deberá exceder al monto total de intereses incurridos por el sistema de televisión por cable en ese período.

6. 13. 2. 1. Amortización de costos capitalizados.

Los costos que hayan sido capitalizados deberán ser amortizados por el mismo período utilizado para depreciar la planta.

6. 13. 2. 2. Ingresos y costos de montaje.

Los ingresos de montaje inicial deberán ser reconocidos como ingresos extensivos de los costos directos de venta incurridos. El remanente deberá ser diferido y amortizado a resultados finalizando el período promedio estimado en que se espera que los suscriptores permanezcan conectados en el sistema.

Costos de instalación a suscriptores iniciales, incluyendo materiales, mano de obra y costos generales de terminación deberán capitalizarse y depreciar finalizando un período no mayor que el período utilizado para la depreciación de la planta. Los costos de subsecuentes de conexiones y reconexiones deberán ser cargadas a gastos.

6. 13. 2. 3. Costo de Franquicias.

El costo de aplicación de franquicias acertadas deberá capitalizarse y amortizar de acuerdo a las normas aplicables a los activos intangibles. El costo de la aplicación de franquicias no acertadas y abandono de franquicias deberá ser cargado a gastos.

6. 13. 3. Comentario:

Debido a que México no cuenta con una norma de contabilidad específica para este tipo de actividades, debe considerarse que la normatividad de Estados Unidos de Norteamérica podría aplicarse de manera supletoria (en el caso de que las normas internacionales tampoco lo contemplen) en aquellas empresas establecidas en México que proporcionan este tipo de servicio.

A continuación describiremos los puntos más importantes a considerar para la contabilización de los costos en las empresas dedicadas al desarrollo de software para computadora.

6. 14. CONTABILIZACION DEL COSTO DEL SOFTWARE DE LA COMPUTADORA PARA SER VENDIDO, ARRENDADO O COMERCIALIZADO DE ALGUNA MANERA.

La normatividad aplicada a este tipo de operaciones es considerada en los Estados Unidos de Norteamérica como industria especializada, debido al manejo que tienen específicamente los costos, en las empresas que tienen como actividad preponderante la creación de equipo software para computadoras, ya que al mismo tiempo incurrir en costos por investigación y desarrollo que serán considerados para determinar su costo, en México no contamos con una normatividad específica para este tipo de operaciones.

6. 14. 1. En México:

Fuente:

No existe norma.

6. 14. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

**FAS 2
FAS 86**

Esta sección presenta las normas de contabilidad financiera y reglas de presentación de los costos del software de computadoras para ser vendido, arrendado o comercializado totalmente o por separado, son desarrollados interiormente y que se producen o se compran.

El identificar los costos incurridos dentro del proceso de creación del producto software, por investigación y desarrollo que serán costos de producción, serán capitalizados y se revelara la amortización específica y otra información adicional.

Esta sección es utilizada para calificar los productos software de computadoras y estos productos incluyen los programas, la agrupación de los programas y el incremento de los productos.

Esta sección no da el tratamiento contable y de presentación de los costos incurridos en el software de computadoras que son creados para uso interno.

La contabilidad de los costos del software de computadoras que son utilizados por las empresas, no presentan un problema significativo, por lo tanto no fueron incluidas en esta sección (FAS 86).

Los costos incurridos en la creación del software de computadoras serán cargados a los costos cuando sean por investigación y desarrollo y la viabilidad tecnológica que será establecida por el producto.

Esta viabilidad tecnológica será establecida sobre la terminación de los diseños de los programas o en su caso en la realización del modelo trabajado.

De ahí en adelante todos los costos de producción del software serán capitalizados y posteriormente se reportarán las bajas por amortización de los costos y se retomará su valor de realización.

La capitalización de los costos serán amortizados basados en el curso futuro de entrada de cada producto con un mínimo anual igual aplicado en línea recta, sobre el remanente económico estimado de vida del producto.

6. 14. 3. Comentario:

La normatividad de los Estados Unidos de Norteamérica marca la aplicación específica que se da a la creación de equipo software para computadoras, lo cual es considerado como industria especializada. En México no contamos con una norma de contabilidad que trate este tipo de operaciones en específico.

Dentro de la normatividad específica se comenta en seguida lo referente a los tipos de contrato de Construcción a Largo Plazo.

6. 15. CONSTRUCCIONES A LARGO PLAZO. TIPOS DE CONSTRUCCION.

Esta sección esta dirigida a los problemas contables en relación a los contratos de construcción, en el caso de las organizaciones comerciales o particularmente en los contratos de negocios. Esto no es aplicable a los costos de los contratos con el gobierno.

6. 15. 1. En México:

Fuente:

No existe norma.

6. 15. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

ARB 45

En general, el tipo de contrato bajo consideración es para construcción de un proyecto específico, podría también ser aplicado en casos apropiados para la manufacturación, o de una construcción especial.

Los problemas para la contabilización de los contratos de construcción surgen particularmente en relación con los períodos de duración.

Para la resolución de este problema se puede hacer uso de los siguientes métodos:

6. 15. 2. 1. Metodo de contrato terminado.

Este método se caracteriza por registrar los ingresos solamente al terminarse el contrato o substancialmente por lo menos, cuando los costos restantes a incurrirse son insignificantes se considera substancialmente terminado el contrato.

El monto en que los costos acumulados excedan a los anticipos de clientes se presente en el balance general como un activo corriente, y el excedente de los anticipos de los clientes sobre los costos acumulados se presente como un pasivo corriente, cuando se tiene por separado en el balance general.

En algunos casos es preferible capitalizar los costos cargándolos a la cuenta de construcción en proceso (costos generales y de administración).

Cuando es evidente que se obtendrá una pérdida esta se registrará al final del contrato.

La ventaja de este método es que se basa en los resultados finales y no en estimaciones, la desventaja es que se presenta una visión muy parcial de las actividades de la entidad cuando se necesita más de un período contable para terminar el contrato.

6. 15. 2. 2. Reglas de presentación.

- Los gastos de fabricación y los costos directos deben cargarse a una cuenta de construcción en proceso (activo).
- Las facturaciones adelantadas enviadas a los clientes o el efectivo de los clientes recibido por anticipado deben acreditarse a la cuenta de anticipos por construcción en proceso (pasivo).
- Los anticipos de clientes se llevan a la cuenta de anticipos de clientes por construcción en proceso.

- Al terminarse el contrato, se registra la utilidad o pérdida bruta de la siguiente manera: precio del contrato menos costos totales igual a utilidad o pérdida bruta.
- En los balances generales de fechas intermedias se clasifica como un activo corriente el excedente de la cuenta de construcción en proceso sobre la cuenta de anticipos por construcción en proceso.
- La existencia de una pérdida (esperada) para el contrato se determina como sigue:
 - Los costos estimados para terminar se suman a los costos registrados hasta la fecha, para estimar el total de los costos del contrato.
 - Los cobros futuros adicionales se suman a los anticipos ya recibidos, para calcular el ingreso total por el contrato.
 - Las pérdidas se registran en su totalidad en el año en que se descubren.

6. 15. 2. 3. Metodo del porcentaje de terminación.

Según el principio de realización los ingresos se registran cuando:

- El proceso de devengarlos está completo.
- Ya ha ocurrido una transacción de intercambio.

Por lo que este principio constituye una excepción al principio ya mencionado, ya que los ingresos son aceptables cuando no existe incertidumbre respecto a la cobrabilidad de los ingresos a devengarse.

Una de sus ventajas es que refleja los trabajos efectuados en los contratos no terminados y permite el registro corriente y periódico de los ingresos, en vez de tener que registrarlos irregularmente a medida que adelantan los trabajos de acuerdo con el contrato. Su desventaja es la necesidad de estimar los costos totales.

6. 15. 2. 4. Reglas de presentación.

Se utilizan los mismos asientos contables y el mismo tratamiento en el balance general de períodos intermedios que para el método de contrato terminado.

La utilidad o pérdida bruta se registra en cada período basándose en la siguiente fórmula:

Costo total hasta la fecha dividido por el costo total estimado, por la utilidad o pérdida bruta total estimada, menos utilidad bruta registrada hasta la fecha, igual a utilidad bruta realizada.

Cuando se descubre una pérdida para el total del contrato, esta pérdida debe registrarse inmediatamente. Cualquier pérdida bruta registrada en años posteriores debe deducirse de la pérdida total estimada.

Selección del Método. Es preferible la utilización del método del porcentaje de terminación cuando pueden estimarse razonablemente el grado de avance del proyecto y de los costos totales para completarlo. Cuando las estimaciones no son confiables deberá usarse el método del contrato terminado.

Exposición. Si existen compromisos extraordinarios relacionados con construcciones a largo plazo deben exponerse adecuadamente en los estados financieros o en las notas a los mismos.

Este principio lo encontramos relacionado en México con los boletines de las series A-11 y A-3 de los cuales se establece lo siguiente:

Boletín A-11, párrafo 67. "El ingreso se reconoce contablemente cuando su proceso de generación ha terminado o está terminado casi en su totalidad, lo cual ocurre cuando el evento crítico o crucial se ha llevado a cabo".

Boletín A-3, párrafo 7 al 10. Establece que la contabilidad debe cuantificar en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que le afectan, además de las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizadas cuando:

- a) Se han efectuado transacciones con otros entes económicos.
- b) Han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- c) Han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta cuyo efecto puede cuantificarse en términos monetarios.

6. 15. 3. Comentario:

La normatividad de Estados Unidos de Norteamérica en relación a este tema es considerada como industria especializada, por su aplicación única, dirigido a las compañías que celebran contratos de construcción en la cual definen la aplicación y tratamiento contable; en México no se tiene un principio que detalle la aplicación correspondiente a este tipo de contratos, en particular, pero en sus

boletines A-3 y A-11 nos da la pauta para definir el tipo de operaciones que realizan en estos contratos y el momento crítico para reconocer los ingresos.

Por lo que respecta a la contabilización de la compañías financieras citamos a continuación lo siguiente.

6. 16. COMPAÑÍAS FINANCIERAS.

Este principio contempla la normatividad que debe existir con respecto al tratamiento de la contabilidad financiera.

6. 16. 1. En México:

Fuente:

No existe norma.

6. 16. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FASB 91

Las normas de contabilidad financiera proporcionan información con respecto a honorarios y costos asociados con actividades restantes.

Las actividades de préstamo son:

Préstamo o prestanote de compra, creando compromisos ya sea para prestar o reestructurar dichos préstamos, ya sean cartas de crédito, prestando y alquilando actividades.

6. 16. 3. Comentario:

En este principio se consideran las normas de contabilidad de información financiera relacionado con las compañías financieras lo cual no es contemplado dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México pero si se realiza este tipo de operaciones, por lo tanto se considera no aplicable en nuestro país.

México dentro de sus normas financieras, no contempla un boletín específico para ingresos por concesiones como en Estados Unidos de Norteamérica, haremos mención de ello.

6. 17. INGRESOS POR CONCESIONES.

Los ingresos provenientes de cada concesión se registran al momento de completarse la transacción, también se debe considerar dentro de la contabilidad de las concesiones con la cobrabilidad de cualquier partida a cobrar ya sea porciones aún no recibidas de la entrega inicial y por lo tanto se consideran una provisión adecuada para las cuentas dudosas.

6. 17. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 17. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FASB 45

El contrato de concesión transfiere ciertos derechos de la persona que lo proporciona a la que recibe dichos derechos por períodos determinados, es decir, aquellos como nombres comerciales, patentes, marcas de fábricas. Se incluyen los pagos por los derechos relacionados a una entrega inicial o pagos posteriores; también comisiones.

Para el registro de los ingresos con respecto a concesiones individuales se consideran dos puntos muy importantes:

- a) Momento en que el ingreso puede considerarse como devengado.
- b) Seguridad que se tiene respecto a la cobrabilidad de cualquier saldo de la entrega inicial aún no recuperada.

Para el registro de este tipo de operaciones se deben considerar los siguientes métodos:

6. 17. 2. 1. Método de la recuperación del costo.

Conocido también como método del costo hundido el cual es aplicable solamente en casos en los cuales no puede determinarse la recuperación del costo; mediante la aplicación de este método se registrará la recuperación de los costos antes de registrarse algún ingreso, posteriormente después de haber recuperado los costos si hay alguna cobranza posteriormente se deberá registrar como un ingreso.

6. 17. 2. 2. Método de la utilidad diferida en la ventas a plazo.

Mediante la aplicación de este método se determina que cada cobranza incluye una porción que es una recuperación del costo y otra porción correspondiente a una parte de la utilidad bruta, cuentas que se encuentran inter-relacionadas por la proporción en que ambos elementos coexistieron en la venta original.

6. 17. 2. 3. Ventas continuas de productos que se incluyen en el ingreso.

El concesionario puede comprar al otorgante todo o parte del equipo de mercaderías necesarias para su operación, además la entrega inicial puede también representar un pago por venta de propiedad tangible, como serían inventarios, avisos, equipos o cualquier otro tipo de propiedad requiriéndose que el valor asignado sea igual al valor razonable de la propiedad el cual debe registrarse como ingreso cuando transfiere el derecho de propiedad al concesionario.

6. 17. 2. 4. Ventas como agentes.

Unos otorgantes se involucran en transacciones en las que ellos son, en esencia, un agente para los concesionarios tomando órdenes de inventarios y equipo y vendiendo a los concesionarios sin utilidad. El otorgante deberá contabilizar tales transacciones como cuentas por cobrar y cuentas a pagar en su balance de situación financiera y no como ingresos y costos o gastos.

6. 17. 2. 5. Costos de concesiones.

Los costos directos (incrementales) de las ventas de concesiones para los que el ingreso no ha sido reconocido, generalmente serán diferidos hasta que el ingreso relacionado sea reconocido, más sin embargo estos costos no deberán de exceder el ingreso esperado menos un estimado de los costos adicionales relacionados. Los costos indirectos de naturaleza regular y recurrente que se incurran independientemente del nivel de eventos, tal es como los costos generales, de venta y administrativos, se deben de contabilizar en gastos a medida en que se incurran.

6. 17. 2. 6. Reposición de concesiones.

Un otorgante puede recuperar los derechos de una concesión mediante la reposición, si un concesionario decide no abrir un punto de venta y si por cualquier motivo un otorgante reembolsa la consideración recibida, la venta original es cancelada y el ingreso previamente reconocido se contabilizará como una reducción de ingresos en el período en el que la concesión es reposada. Si los derechos de concesión son reposados pero no se reembolsan, se presentan las siguientes situaciones:

- La transacción no se considerará como una cancelación de venta.
- No se hará ajuste a ningún ingreso reconocido previamente.
- Se provisionará cualquier monto estimado e incobrable que resulte de cuentas por cobrar no pagadas.
- Se informará como ingreso cualquier consideración retenida para la cual un ingreso no es reconocido previamente.

6. 17. 2. 7. Combinaciones mercantiles.

Es una transacción en la cual un otorgante adquiere el negocio de un concesionario en operación generalmente se contabilizará como una combinación mercantil, asumiendo que no existía una relación cuando se llevó a cabo la venta de la concesión que impidiera el reconocimiento de los ingresos. Si la transacción se contabiliza como una fusión de intereses, los estados financieros de ambas empresas se combinan retroactivamente y la transacción de venta original de la concesión, así como también cualquier venta de productos, será eliminada en los estados financieros combinados.

6. 17. 2. 8. Método de la combinación de intereses.

En el caso de que en la adquisición de una de sus concesiones se contabiliza como una combinación de intereses, los estados financieros de las dos entidades se combinan comenzando con el principio del año y todas las transacciones entre afiliadas deben eliminarse al combinar los estados.

6. 17. 2. 9. Método de la compra.

Se aplica en el caso de la adquisición de una de sus concesiones se contabiliza como una compra, los estados financieros de las entidades se combinan a la fecha de la adquisición y al combinarse los estados financieros no se elimina ninguna transacción anterior entre las compañías, debiéndose hacer en los estados financieros exposiciones de cada una estas con anterioridad a la fecha de la combinación y que se incluirá en la utilidad neta combinada del ejercicio corriente.

6. 17. 2. 10. Exposiciones.

1. La naturaleza de todos los compromisos y obligaciones significantes que resultan de los acuerdos de licencia, inclusive una descripción de los servicios que el otorgante ha accedido suministrar en aquellos que todavía no han sido ejecutados substancialmente.

- La transacción no se considerará como una cancelación de venta.
- No se hará ajuste a ningún ingreso reconocido previamente.
- Se provisionará cualquier monto estimado e incobrable que resulte de cuentas por cobrar no pagadas.
- Se informará como ingreso cualquier consideración retenida para la cual en ingreso no es reconocido previamente.

6. 17. 2. 7. Combinaciones mercantiles.

Es una transacción en la cual un otorgante adquiere el negocio de un concesionario en operación generalmente se contabilizará como una combinación mercantil, asumiendo que no existía una relación cuando se llevó a cabo la venta de la concesión que impidiera el reconocimiento de los ingresos. Si la transacción se contabiliza como una fusión de intereses, los estados financieros de ambas empresas se combinan retroactivamente y la transacción de venta original de la concesión, así como también cualquier venta de productos, será eliminada en los estados financieros combinados.

6. 17. 2. 8. Método de la combinación de intereses.

En el caso de que en la adquisición de una de sus concesiones se contabiliza como una combinación de intereses, los estados financieros de las dos entidades se combinan comenzando con el principio del año y todas las transacciones entre afiliadas deben eliminarse al combinar los estados.

6. 17. 2. 9. Método de la compra.

Se aplica en el caso de la adquisición de una de sus concesiones se contabiliza como una compra, los estados financieros de las entidades se combinan a la fecha de la adquisición y al combinarse los estados financieros no se elimina ninguna transacción anterior entre las compañías, debiéndose hacer en los estados financieros exposiciones de cada una estas con anterioridad a la fecha de la combinación y que se incluirá en la utilidad neta combinada del ejercicio corriente.

6. 17. 2. 10. Exposiciones.

1. La naturaleza de todos los compromisos y obligaciones significantes que resultan de los acuerdos de licencia, inclusive una descripción de los servicios que el otorgante ha accedido suministrar en aquellos que todavía no han sido ejecutados substancialmente.

2. Si los ingresos se están contabilizando según el método de la utilidad bruta en las ventas a plazos o según el método de la recuperación del costo, tomando en cuenta:

- El precio de venta de las concesiones que se están contabilizando de acuerdo a estos métodos.
 - El ingreso y los costos diferidos relacionados (corrientes y acumulativos).
 - Los períodos en los que se establece el derecho a cobrarle al concesionario por la concesión.
3. Si son importantes, deben exponerse por separado las entregas iniciales y cualquier otro ingreso por concesiones.
4. Los ingresos y costos relacionados con concesiones que son propiedad del otorgante.

6. 17. 3. Comentario:

El contrato de concesión se considera en México; pero no como una norma de los principios generalmente aceptados, como se hace mención en los Estados Unidos de Norteamérica ya que es aplicable para sus propios conceptos, por lo siguiente es una norma que no aplica en México.

Dentro de los temas de gran importancia que se mencionan en este trabajo, comentaremos lo concerniente a la industria cinematográfica.

México dentro de sus normas financieras, no contempla un boletín específico que nos hable de industrias de seguros, como se maneja en los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto se citará en nuestro siguiente tema.

6. 18. INDUSTRIAS DE SEGUROS.

Este boletín presenta las normas de contabilidad aplicables a las industrias de seguros en general como son: compañías de seguros de vida, de propiedad y responsabilidad civil, seguros de garantías de hipoteca y se exceptúan a las de seguros mutuos, compañías de avalúos o sociedades fraternales de beneficencia.

6. 18. 1. En México:

Fuente:

No existe norma.

2. Si los ingresos se están contabilizando según el método de la utilidad bruta en las ventas a plazos o según el método de la recuperación del costo, tomando en cuenta:

- El precio de venta de las concesiones que se están contabilizando de acuerdo a estos métodos.
- El ingreso y los costos diferidos relacionados (corrientes y acumulativos).
- Los periodos en los que se establece el derecho a cobrarle al concesionario por la concesión.

3. Si son importantes, deben exponerse por separado las entregas iniciales y cualquier otro ingreso por concesiones.

4. Los ingresos y costos relacionados con concesiones que son propiedad del otorgante.

6. 17. 3. Comentario:

El contrato de concesión se considera en México; pero no como una norma de los principios generalmente aceptados, como se hace mención en los Estados Unidos de Norteamérica ya que es aplicable para sus propios conceptos, por lo siguiente es una norma que no aplica en México.

Dentro de los temas de gran importancia que se mencionan en este trabajo, comentaremos lo concerniente a la industria cinematográfica.

México dentro de sus normas financieras, no contempla un boletín específico que nos hable de industrias de seguros, como se maneja en los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto se citará en nuestro siguiente tema.

6. 18. INDUSTRIAS DE SEGUROS.

Este boletín presenta las normas de contabilidad aplicables a las industrias de seguros en general como son: compañías de seguros de vida, de propiedad y responsabilidad civil, seguros de garantías de hipoteca y se exceptúan a las de seguros mutuos, compañías de avalúos o sociedades fraternales de beneficencia.

6. 18. 1. En México:

Fuente:

No existe norma.

6. 18. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

**FASB 5
FASB 60
FASB 91
FASB 97
FASB 109
FASB 113
FASB 114
FASB 115
FASB Interpretación 40**

Los contratos de seguros tratados en este boletín se clasifican de acuerdo a su duración en corto plazo y largo plazo, dando a conocer los factores que se requieren para considerarse como tales, destacando lo siguiente:

Para considerar un contrato de corto plazo se debe considerar que proporcione protección durante un período corto, además de dar la opción al asegurado de poder cancelar dicho contrato o modificarlo al final de cualquier período contractual; para considerar un contrato de largo plazo se requiere que éste no esté sujeto a cambios en las disposiciones o cancelarse además de no permitir renovación de términos y requiere que sea por un período largo.

Cuando un contrato de seguros de plazo largo no comprometa a la compañía de seguros que surja de la mortalidad o invalidez del asegurado se conoce como contratos de inversión.

Los contratos a largo plazo poseen anualidades que pueden ser adquiridas por el asegurado y que tienen un precio garantizado al ser ejecutable dicho contrato y solo será aplicable cuando sea cubierto la anualidad.

Los contratos de inversión no incorporan un riesgo de poca importancia y no se deben contabilizar como contratos de seguros. Los montos recibidos por estos conceptos no se consideran ingresos si no que formarán parte del pasivo el cual está sujeto a intereses.

6. 18. 3. Comentario:

Este boletín aplicable en los Estados Unidos de Norteamérica no es en México tratado por norma contable específica, si no que está contemplado en el sistema financiero regulado por normas propias.

Dentro de la especialización de las industrias pasemos a las sociedades de inversión.

6. 19. SOCIEDADES DE INVERSION.

Este boletín señala la alta liquidez de las sociedades de inversión, que provienen de ciertas condiciones, y están exceptuados por los requerimientos provenientes de declaraciones de efectivo en parte por todas las declaraciones financieras.

6. 19. 1. En México:

Fuente:

No existe norma.

6. 19. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FASB 102

La exención en el requerimiento a proporcionar una declaración de flujo de efectivo. La declaración del flujo de efectivo no requiere ser proveniente por una sociedad de inversión que está sujeto a los requerimientos del Registro y Regulación de Sociedades de Inversión de 1940. Una empresa de inversión esencialmente debe tener las características de que está sujeto.

La confianza en el fondo común de la cuenta anual variable, es similar al fondo de mantenimiento del banco, las compañías de seguros es otra empresa en esta capacidad como depositario, administrador o guardián de inversiones colectivas e inversiones de dinero o efectivo.

6. 19. 3. Comentario:

Este boletín es aplicable en su totalidad en Estados Unidos de Norteamérica en el cual se destaca la participación de las compañías de seguros.

Las sociedades de inversión participan en las operaciones de negociantes de los seguros el cual analizaremos a continuación.

6. 20. INDUSTRIA DE LOS NEGOCIANTES DE LAS HIPOTECAS.

Este boletín se refiere a las operaciones de una empresa que se dedica al servicio de préstamos hipotecarios concedidos por terceras personas.

6. 20. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 20. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FASB 65

FASB 91

FASB 115

FASB Boletín Técnico 87-3

Estas operaciones se contabilizan como inversiones a corto plazo que se venden en el curso normal de operaciones del negociante, las cuales se valúan a fecha en que se presentan en el balance.

Para considerar una operación de largo plazo se debe tomar en cuenta la capacidad e intención de mantener la inversión hasta la fecha de su vencimiento del negociante, el costo de inversiones a largo plazo se valúa al costo de mercado, el más bajo.

Las pérdidas que pueden surgir por éstas operaciones se presentan en el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en que se descubre, cuando existe diferencia entre el valor neto en libros y el saldo de la cuenta se contabilizará un ajuste al rendimiento, amortizándose a ganancias y pérdidas mediante el método de interés, hasta su extinción.

En los estados financieros los descuentos de precios resultantes de la compra de préstamos hipotecarios que se tienen para la venta no se realizan como ingresos hasta que no se vendan los préstamos correspondientes y el costo se determina de acuerdo con el préstamo hipotecario o de valor respaldado por hipoteca.

6. 20. 3. Comentario:

Este Boletín de Estados Unidos está contemplado dentro de la industria especializada en México se encuentra contemplado por el sistema financiero principalmente los Bancos.

Pasemos ahora a una industria la cual utiliza a negociantes, que tiene un tratamiento especial que es la de Películas Cinematográficas.

6. 21. PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS.

Esta norma regula la actividad efectuada por las compañías productoras y distribuidoras de películas cinematográficas; los derechos de exhibición transferidos bajo acuerdos de concesión para materiales de programas televisivos serán contabilizados como ventas similares por el concesionario. Será el productor de una película o su distribuidor quien usualmente otorgue la licencia que concede los derechos de exhibición de la película. Para películas de estreno se debe aplicar la licencia a una presentación por televisión para un mercado determinado y dentro de un período de tiempo limitado.

6. 21. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 21. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS-53

El derecho de distribución y de producción de cualquier película comienza al adquirirse los derechos de propiedad del tema a filmarse, pasando a través de varias etapas de producción el cual se cierra al distribuirse la película terminada, lista para ser exhibida.

Registro de los ingresos. Se registrarán los ingresos devengados de las películas bajo los lineamientos del principio de realización, el cual indica que los ingresos se reconocerán al momento de percibirse.

Para considerar percibido el ingreso se atenderá:

- Bajo el método de porcentajes. Se pacta la recepción de un determinado porcentaje de las utilidades a través de lo recibido en taquilla.
- Se pactan sumas fijas a percibirse durante la exhibición de la película.

Bajo cualquier de las dos formas de contrato los ingresos se registrarán al momento en que el usufructuario otorgue los derechos de licencia de exhibición de la película, para el caso en que la exhibición de la misma a través de representación teatral.

Para el caso de transmisión por televisión, los ingresos se reconocerán al comienzo de la licencia.

Cuando una partida a cobrar por venta de derechos de películas se extienda durante un período relativamente largo y la partida no incluye intereses, se registrará como venta el valor actual de la partida a cobrar a largo plazo y la diferencia entre el valor actual y el valor nominal se registrará como un ingreso diferido por los intereses.

Determinación de los costos y gastos. Generalmente se incluyen:

Los costos de adquisición, costos de pre-producción, costos principales de fotografía y los costos de pos-producción.

En algunos casos, se confiere a los actores el derecho de participación en los ingresos producidos por la película, estos se presentarán como honorarios parciales. La amortización de los costos de producción y otros costos debe comenzar al entregarse la película para ser exhibida. El valor total estimado de los ingresos brutos sólo debe incluir el valor actual de los ingresos brutos sólo debe de incluir el valor actual de los ingresos a largo plazo que no estipulan intereses, y el total estimado de los ingresos brutos debe revisarse periódicamente, efectuándose ajustes cuando la información corriente disponible así lo exija. Estos ajustes se considerarán como cambios en estimaciones contables y, por lo tanto, sólo afectan a amortizaciones subsecuentes.

Ajuste al inventario. El inventario de películas incluye los costos no amortizados de producción a otros costos propiamente capitalizables, evaluando periódicamente cada película individualmente para determinar si el total de los ingresos brutos estimados para la película sean suficientes para recuperar los costos no amortizados.

Si con posterioridad al registro de un ajuste disminuye el valor en libros de una película a su valor neto de realización, puede cambiarse de opinión estimándose ahora que los ingresos brutos futuros provenientes de esta película serán más elevados que lo anteriormente pensado, en este caso y aún dentro del mismo ejercicio, puede registrarse los ajustes que regrese el valor en libros de la película a su valor en libros antes del ajuste anterior, este último ajuste no deberá de exceder en su importe a la disminución registrada anteriormente, y el segundo ajuste sólo puede registrarse dentro del mismo ejercicio en que se registra el primero.

Préstamo y costos de intereses. Los préstamos, las garantías y los anticipos a productores independientes por parte de compañías productoras de películas se contabilizarán de manera que reflejen la esencia de estas transacciones, registrándolos la compañía como un inventario de películas.

Estados Financieros. Las compañías que distinguen entre un activo corriente y un pasivo corriente de los no corrientes (balances clasificados) puede presentar su informe mediante balances clasificados siguiendo los lineamientos de:

- Se clasifica como activo corriente, el inventario de películas no amortizadas que se entregaron a un mercado principal, las terminadas aún no entregadas y las de televisión que se encuentran en producción y bajo contrato de venta.
- Se clasifican como no corrientes, las distribuciones de películas a mercados secundarios que no se realizarán dentro de doce meses y todos los costos de producción anexos.

También se clasifican como no corrientes los costos de producción asignados a mercados de televisión secundarios.

Los pasivos se clasificarán bajo los términos de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Los ingresos se registrarán al momento en que se perciban.

Los contratos de licencia para la venta de derechos de películas de televisión se consideran como contratos sobre actos por realizarse y no deben de presentarse en el balance general como ingreso percibido, por lo que se presentarán como anticipos recibidos.

Exposición. Se deberá informar sobre:

- Películas entregadas.
- Películas terminadas pero no entregadas.
- Películas en proceso.

6. 21. 3. Comentario:

Para esta actividad tan específica se deben tomar en cuenta las formas en que se concertara la percepción de los ingresos (por porcentajes o por cantidades fijas) ya que ésta será la pauta que determine la forma y el momento en que se deberá reconocer el ingreso.

Se incluye tantos los derechos de autor, como de exhibición y distribución de las películas terminadas o no.

Dentro de las industrias más importantes se encuentran la petrolera y sus derivados, mismas que a continuación estudiaremos.

6. 22. COMPAÑÍAS PRODUCTORAS DE PETRÓLEO Y GAS

Para la contabilización de las industrias petroleras se especifican tres métodos:

- a) Método del valor del descubrimiento.
- b) Método del valor corriente.
- c) Método del costo total.

6. 22. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 22. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS-2

FAS-19

FAS-69

FAS-95

FAS-109 Interpretación 36

Dentro de la utilización de cualquiera de los métodos se incluye como mínimo los gastos de exploración, explotación y valuación de las reservas.

- a) **Método del valor del descubrimiento.** Se refiere a métodos estimativos usados para determinar el valor de las reservas de petróleo y/o gas, ya sea cuando se descubre o en una fecha posterior cuando ya han sido desarrollados los métodos más comunes para la estimación de valores, que son:

Costo corriente. El costo de producción o reposición es similar al costo de adquirir el mismo activo nuevo.

Precio de venta esperado en el curso normal de las operaciones. Es el monto de efectivo no descontado que el activo debe rendir durante el curso normal de las operaciones, menos cualquier costo directo incurrido en su liquidación (valor neto de realización). En este método las reservas de petróleo y/o gas se valúan en un monto igual al movimiento neto de efectivo estimado para las reservas.

Valor presente del movimiento de efectivo esperado. Este método es igual al valor presente de las entradas de efectivo menos el valor presente de las salidas de efectivo esperadas.

De acuerdo con el método de valor de descubrimiento, los desembolsos por adquisición de la propiedad y otros conceptos, que se dan con anterioridad al

descubrimiento de yacimientos, se difieren y se cancelan cuando las áreas con las que se relacionan, han sido exploradas y las reservas, si existieran, han sido determinadas y valuadas.

b) Método del valor corriente. Toda adquisición de propiedad y otros desembolsos anteriores al descubrimiento se difieren y se cancelan cuando las áreas correspondientes han sido exploradas y se han determinado y valuado las reservas de petróleo y gas.

c) Método del costo total. Incluye todos aquellos costos de actividades de adquisición y de exploración, así como los costos del descubrimiento de reservas.

Para la aplicación de este método por lo regular se selecciona un país como centro de costos, y se capitalizan todos los costos incurridos dentro de ese centro, estos costos se amortizan posteriormente a medida que se van extrayendo las reservas de petróleo y/o gas de ese centro de costo, para cada centro, los costos capitalizados no pueden exceder del valor de sus reservas. Por lo general cuando un activo se adquiere su costo se capitaliza y luego se amortiza, a menos que el activo pierda su valor o se vuelva inservible, en cuyo caso su valor se reduce o se cancela.

Aquellos costos en los que se incurren para operar y mantener los pozos productivos y sus correspondientes equipos e instalaciones, se cargan a los costos de producción (o costos de extracción).

En la adquisición de propiedades se incluyen todos los costos de compra, arrendamiento, o de cualquier otra forma de adquisición de una propiedad probada o no, incluyendo los honorarios de corredores, costos legales y de registro y cualquier otro costo incurrido en la adquisición de propiedades.

No se registra ganancia cuando se vende una parte o el total del interés en una propiedad y existe incertidumbre sustancial en cuanto a la recuperación de los costos incurridos, o si el vendedor tiene la obligación futura de hacer perforaciones o de operar la propiedad sin obtener reembolsos.

Exploración. En los costos de exploración estos pueden ocurrir antes de la adquisición de la propiedad y en este sentido a veces se hace referencia a ellos como costo de prospección.

Los costos de poseer y mantener propiedades no desarrolladas son gastos, porque no aumentan la probabilidad de que las propiedades contengan reservas probadas. También los estudios geológicos, topográficos y geofísicos, incluyendo los honorarios y otros gastos relacionados a éstos se cargarán a gastos.

Los costos incurridos en la exploración de un pozo o de un pozo de prueba estratigráfica, netos de cualquier valor residual, se llevarán a la cuenta de gastos del ejercicio cuando existan las siguientes condiciones:

- Con anterioridad a la emisión de los estados financieros se ha determinado que el pozo no ha resultado todavía en ninguna reserva probada.
- Para amortizar todos los costos de exploración capitalizados, incluyendo equipos de apoyo e instalaciones, se utiliza el método de las unidades de producción. Para amortizar (agotar) todo costo de desarrollo capitalizado, los costos de desarrollo se relacionan con reservas probadas cuyos beneficios futuros se conocen, asimismo los costos de desarrollo también incluyen depreciación y los costos de operación de los equipos e instalaciones usadas en las actividades de desarrollo.

Los costos de producción incluyen mano de obra, combustibles y suministros necesarios para operar los pozos desarrollados y el equipo relacionado, reparaciones, impuesto a las propiedades y seguros sobre las propiedades probadas, pozos, equipos e instalaciones relacionadas.

Equipo e instalaciones. Los costos de equipo e instalaciones incurridos en la exploración, en el desarrollo o en la producción, generalmente se capitalizan y deprecian a través de su vida útil o de la vida del arrendamiento, el que sea más apropiado. Los gastos de depreciación y los costos de operación de equipo e instalaciones se cargan a las actividades correspondientes.

6. 22. 2. 1. Exposición

Las compañías que tienen actividades de producción de petróleo o de gas deben presentar una exposición completa sobre el método de contabilidad aplicado a los costos incurridos de estas actividades y sobre los métodos de amortización u otra disposición de los costos capitalizados.

Las compañías que tienen actividades de producción de petróleo o de gas deben presentar una exposición completa sobre el método de contabilidad aplicado a los costos incurridos de estas actividades y sobre los métodos de amortización u otra disposición de los costos capitalizados.

Al momento de presentar los estados financieros, las empresas que se comercializan públicamente y que tienen actividad importante de producción de petróleo y gas deben informar sobre:

- Las cantidades de petróleo y gas en reservas probadas.
- Costos capitalizados.

- **Costos incurridos en la adquisición de propiedades y en las actividades de exploración y desarrollo.**
- **Resultado de las operaciones.**
- **Una medida estandarizada de movimientos descontados de fondos futuros (valor presente).**
- **Los activos identificables de una sección industrial se determinan netos de cualquier cuenta de valuación, como las cuentas de valuación de acumulación por cuentas dudosas y depreciación acumulada.**
- **Deben tratarse como activos identificables de secciones industriales los préstamos y adelantos efectuados entre secciones industriales cuyas operaciones principales son de naturaleza financiera y cuyos ingresos se derivan de estos préstamos y adelantos.**

Exposición de costos capitalizados. Las empresas cuyas acciones se comercializan públicamente deben exponer, para cada uno de los estados financieros presentados, el total de los costos capitalizados y de la depreciación acumulada (agotamiento, amortización) y las cuentas de valuación relacionadas con las actividades de producción de petróleo y gas.

6. 22. 3. Comentario:

La identificación de las erogaciones en la exploración, explotación y desarrollo de los pozos petroleros debe ser minuciosa ya que de esa forma se podrá contabilizar como un gasto o como una inversión vía recuperación a través de la comercialización del producto final.

Los ingresos son reconocidos hasta que es comprobada la reserva productiva de los pozos petroleros.

Para los beneficios de la depreciación y amortización se basarán en los métodos seguidos por las demás industrias para la depreciación y amortización de activos (en base a la vida útil o cualquier otro que la entidad considere se adecua a sus necesidades).

Para mayor aclaración en relación a la industria de los bienes raíces enseguida procederemos a su comentario.

6. 23. REGISTROS DE LAS VENTAS DE BIENES INMUEBLES

En este tema se menciona el tratamiento de las ventas de los bienes inmuebles, así como los métodos y condiciones que deben cumplir para su presentación y valuación de los estados financieros.

6. 23. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 23. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS-66

FAS-98

El **FAS-66** hace una división sobre las transacciones de bienes inmuebles entre:

a) Las que no son ventas de terrenos al por menor.- En la mayoría de las ventas de bienes inmuebles una porción importante del precio de venta está representado por una partida a cobrar a largo plazo la que no está totalmente garantizada por el comprador. Cuando existe un incumplimiento por parte del comprador el vendedor solo recuperará la propiedad. Este tipo de ventas puede tener una peculiaridad que es la de que aún terminada la venta puede existir relación entre dos personas. También existen incertidumbre en lo que se refiere a la cobranza, es por ello que el vendedor antes de que registre una utilidad deberá el comprador efectuar varios pagos que puedan asegurar la venta.

A continuación se citan ejemplos de ventas que no son consideradas:

- Ventas de domicilios, edificios y parcelas de terrenos.
 - Ventas de terrenos a empresas constructoras.
 - Venta de capital en acciones o de una participación en una sociedad colectiva cuando la esencia económica real de la transacción es una venta de bienes inmuebles.
 - Ventas de derechos compartidos al uso de bienes inmuebles.
- b) Las ventas de terrenos al por menor.- En la operación de estas ventas se debe de seguir un plan para que la venta sea beneficiosa. Creando planos maestros para las mejoras que se harán al terreno. Primeramente se harán campañas publicitarias que ayuden a que la venta sea provechosa. Si la propiedad no se llegara a pagar en el plazo estipulado la propiedad pasará a manos del vendedor.

Ventas de Bienes Inmuebles que no son ventas de terrenos al por menor.

Se menciona que para que el vendedor registre utilidad en la venta de bienes inmuebles, se requerirá que reúna ciertas condiciones:

- a) Deberá de consumarse la venta.
- b) Tanto el pago inicial como los pagos que continúan hechos por el comprador deberán de ser adecuados.
- c) La partida a cobrar que tiene el vendedor no debe estar a una subordinación futura.
- d) El vendedor debe de transferir todos los derechos y obligaciones que estén relacionados con la propiedad.
- e) El vendedor no debe de seguir teniendo una asociación con la propiedad ya efectuada la venta.

Si la venta del bien inmueble no cumple con las condiciones anteriores la utilidad en la venta se debe registrar de acuerdo a:

- a) El método del depósito
- b) El método de las ventas a plazo
- c) El método de la recuperación del costo
- d) El método de la utilidad reducida

Cuando se considera consumada la venta del bien inmueble .

Para que la venta sea considerada consumada se deberá de reunir las siguientes condiciones:

1. Existir un contrato donde las partes contratantes deben de estar obligadas a responsabilidades legales.
2. Se han hecho todos los pagos requeridos que estipula el contrato
3. El vendedor obtiene el financiamiento, cuando se estipula que el vendedor tiene la obtención permanente del financiamiento para el comprador.
4. El que vende ya efectuó las actividades que son requeridas por el contrato, es por ello que se puede devengar el ingreso.

Estas condiciones se cumplen generalmente al momento del traspaso o momento en que sea ejecutado el convenio de venta.

6. 23. 2. 1. Inversión inicial y continuada del comprador.

Se podrá utilizar el valor de venta de la propiedad y no el precio de venta estipulado en el contrato, en donde, el valor de venta, es el precio de la venta estipulado para la propiedad, con las bajas o altas que tenga el cual podrá ser un producto mayor para el vendedor.

Ejemplo de las disminuciones del precio de venta para llegar al valor de venta de la propiedad:

Si existe un importe de descuento, necesario para reducir a su valor presente la partida a cobrar del vendedor. Por consiguiente si dicha partida a cobrar no estipula intereses o si la tasa nominal es menor que la tasa corriente del mercado, se requiere utilizar un descuento para reducir la partida a su valor presente.

6. 23. 2. 2. Disposición de entregas.

Por lo regular se hacen convenios para que la entrega del terreno sea periódicas. Para que el vendedor pueda registrar una utilidad debe el comprador haber hecho pagos suficientes.

6. 23. 2. 3. Subordinación futura.

Al efectuarse la venta queda un resto a cobrar (pagaré) que esta sujeta a subordinación futura con respecto a: una primera hipoteca ya existente sobre la propiedad en la fecha de su venta y un préstamo futuro, o un compromiso de préstamo ya existente y de naturaleza permanente cuyo producto deberá utilizarse primero para liquidar el pagaré.

6. 23. 2. 4. Contabilidad según bases que no son las de acumulado.

Para que el vendedor pueda registrar una utilidad debe la venta de reunir las siguientes condiciones:

1. Que se haya consumado la venta.
2. Deben ser adecuados los pagos hechos por el comprador tanto el inicial como los subsecuentes.
3. El pagaré que tiene el vendedor no deberá de estar sujeta a subordinaciones futuras.
4. El vendedor debe de dar las obligaciones y derechos al comprador respecto a la propiedad.
5. El vendedor no debe tener ninguna obligación después a la venta con relación a la propiedad.

Cuando no se cumplen con los criterios antes mencionados se utilizan los siguientes métodos:

- a) **Métodos del depósito.-** Nos menciona que cuando no sea segura la venta no se puede hablar de registrar una utilidad, sino que los pagos iniciales se tomarán como un depósito.

b) Método de recuperación del costo.- Este método se refiere a que si la partida a cobrar que tiene el vendedor está sujeta a subordinación y tiene incertidumbre en cuanto a la recuperación del costo debido al incumplimiento del comprador. Según este método todas las cobranzas se aplicarán a recuperar el costo de la propiedad y solo se registran cuando este costo ya sea cobrado totalmente.

c) Método de las ventas a plazos.- Aunque este método está prohibido por los principios (GAAP) lo hacen válido cuando las perspectivas de cobranza no se pueden estimar razonablemente o no son seguras.

d) Método de la utilidad reducida.- Este método nos indica que la tasa de descuento no puede ser menor que la indicada en el contrato de venta.

Registro de la utilidad. El vendedor tiene obligaciones que continúan.

Este registro se menciona que el vendedor no transfiere todos los derechos u obligaciones al comprador si no que se queda él con estos derechos u obligaciones.

Con lo referente a lo legal se considera una venta aun teniendo los puntos anteriores, pero referente a lo económico puede el contrato representar un convenio de participación en actividades de financiamiento o de arrendamiento no registrándose en estos casos utilidad o venta.

6. 23. 2. 5. Inicio y apoyo de operaciones

El vendedor está obligado a apoyar las operaciones de la propiedad durante un tiempo determinado o hasta ver alcanzado un cierto nivel de operaciones, es decir, que el vendedor presta sus servicios por un tiempo determinado o hasta obtener un cierto ingreso por arrendamiento.

6. 23. 2. 6. Servicios de compensación

Es cuando el contrato estipula que el vendedor está obligado a prestar sus servicios con relación a la propiedad después de la venta y sin obtener alguna compensación o recibir algo pero muy reducido.

Venta de opciones de compra de bienes inmuebles.- La cual se contabiliza de acuerdo al método del depósito, si esta opción no se ejerce con anterioridad a la fecha de su vencimiento, el comprador puede registrar utilidad en ese momento.

Venta de participación parcial en la propiedad.- Esta venta nos menciona que el vendedor puede continuar obligado respecto a la propiedad vendida cuando el retiene una participación en la propiedad dándole al comprador preferencia en cuanto a utilidad, movimientos de efectivo, rendimiento sobre inversión, etc. El vendedor puede retener una participación en la propiedad vendida.

Ventas de terrenos al detalle, registro de la utilidad.- Este registro nos menciona que se debe registrar con un método único, la utilidad en todas las ventas al detalle de terrenos que provengan de un mismo proyecto.

Registro de la utilidad-base de acumulado.- Para utilizar este registro se deberá seguir las condiciones siguientes:

1. El comprador entregará el pago inicial y todos los pagos subsiguientes que se debieron haber hecho en el período establecido.
2. El comprador habrá pagado el 10% del precio de venta total.
3. Se establece una prueba de pago inicial del 20% o más con la experiencia del vendedor en donde con proyectos anteriores sabe que se podrá cobrar el 90% por lo menos seis meses con posterioridad a la venta.
4. La partida a cobrar que recibe el vendedor no estará sujeta a subordinación, sin embargo para la construcción de una residencia se permite la subordinación contando con la experiencia que se tiene en casos similares.
5. El vendedor no estará obligado a construir mejoras u otras instalaciones para los terrenos no vendidos.

Registro de la utilidad.- Método del porcentaje de terminación. Este registro se utilizará cuando:

1. El proyecto ha rebasado las etapas preliminares y existe evidencia tangible que se completará de acuerdo con los planes.
2. La propiedad será utilizada para el propósito planeado.

Registro de la utilidad.- Método de las ventas a plazos. Este registro será utilizado para registrar utilidad en la siguiente manera:

1. Es necesario que las perspectivas corrientes futuras de la capacidad financiera de la compañía que vende terrenos al detalle indique que se puede esperar razonablemente las obligaciones asumidas de acuerdo al contrato.
 2. La capacidad financiera del vendedor se considera suficiencia de capital de la firma, la capacidad de obtener préstamos y la presencia de movimientos de efectivo causados por la operación corriente que son positivos.
- Registro de la utilidad.- Método de la contabilidad de depósito.** Con este método se difiere la fecha de la venta y los fondos recibidos, que incluyen en el principal y el interés y son registrados como depósitos en las ventas.

Cambio en el método de utilidad. Cuando se establece un cambio en el método de contabilidad se considera como un cambio de estimación contable. Si este cambio es de importancia, los estados financieros del ejercicio deben de exponer el cambio de estos efectos sobre la utilidad antes de partidas extraordinarias, la utilidad neta y la información conexa por acción.

6. 23. 3. Comentario:

La norma de los Estados Unidos establece la manera de valuar y presentar las operaciones surgidas por las ventas de bienes inmuebles en los estados financieros básicos, en tanto en México no existe un principio referente a la norma que utiliza Estados Unidos, sin embargo cabe mencionar que dichos términos mencionados, en México se encuentran implícitos en los diferentes principios. Por lo tanto la norma de los Estados Unidos no es aplicable en México.

A continuación se analizará el costo de bienes inmuebles y operaciones iniciales de arrendamiento de los principios de contabilidad de los Estados Unidos de Norteamérica, donde nos menciona el registro contable y presentación en los estados financieros.

6. 24. COSTO DE BIENES INMUEBLES Y OPERACIONES INICIALES DE ARRENDAMIENTO.

Los GAAP promulgados para los costos de adquisición, desarrollo, construcción, venta y arrendamiento de proyectos de bienes inmuebles, cubriendo la contabilidad aplicable a las operaciones iniciales de arrendamiento y las reglas para determinar si un proyecto de bienes inmuebles ha sido esencialmente terminado.

6. 24. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 24. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS-67

Contabilización de costos y operaciones iniciales de arrendamiento de los proyectos de bienes raíces, está disponible para ser aplicable en los siguientes casos:

- 1. Proyectos de bienes inmuebles que no se ponen en venta o arrendamiento, desarrollados por la entidad para su uso propio.**
- 2. Costo directo inicial de los arrendamientos.**
- 3. Costos directos relacionados con actividades comerciales como la manufactura, el comercio o actividades de presentación de servicios.**
- 4. Arrendamientos de bienes inmuebles por períodos con duración menor a un mes.**

Los costos de adquisición de bienes inmuebles pueden clasificarse de dos maneras, costos previos a la adquisición y costos posteriores a la adquisición.

Los costos previos se incurren con anterioridad a la adquisición del bien e incluyen los costos de transacciones, honorarios legales, gastos de viaje y los costos de adquirir opciones para la compra del bien, en cambio los costos son los costos de proyectos que pueden identificarse directamente.

Durante la etapa de desarrollo de un proyecto de bienes inmuebles, pueden efectuarse operaciones incidentales cuya intención es reducir el costo total del proyecto, estas utilidades no incluyen actividades que producen utilidad o rendimiento por el uso del bien.

Los costos capitalizados deben distribuirse a las unidades que lo componen, efectuándose esta distribución usualmente por medio de la identificación específica siempre que sea posible identificar todos los componentes del proyecto. Y las revisiones de estimaciones se contabilizan como cambios de estimaciones contables.

Algunas veces existe un cambio importante en el uso dado, a la propiedad en el proyecto de bienes inmuebles, o el proyecto se abandona completamente, no clasificándolo como costos de propiedades abandonadas al costo de terrenos donados a entidades gubernamentales cuando producirán beneficios para el proyecto, se carga a los gastos los costos capitalizados que se incurrieron con anterioridad al cambio en uso de la totalidad o parte de la propiedad o parte de la propiedad del proyecto, excepto en:

- Un cambio en uso totalmente o parte de la propiedad.
- Cambio totalmente o parcialmente de la propiedad en proyecto.

De acuerdo a este principio se requiere que se capitalicen como costos del proyecto los impuestos a la propiedad y los seguros incurridos dentro del ejercicio en que esta progresando en cuanto a las necesidades para hacer uso de la propiedad. Es común que los planes de desarrollo de un proyecto incluyan instalaciones para distracción, incluyendo estos créditos por el producto obtenido en su venta a los compradores de los componentes, así como créditos

que representan cualquiera otra clase de ingresos obtenidos al transferirla, debiendo de incluir la cuenta de costos:

1. Costos directos que pueden relacionarse específicamente con la atracción.
2. Costos indirectos claramente relacionados con la atracción.
3. Costos de la firma urbanizadora para explotar la atracción.
4. Costos comunes del proyecto.

Distribución de gastos capitalizables. Todos los costos capitalizados del proyecto deben de distribuirse a los componentes individuales, más sin embargo si resulta práctico, los costos capitalizados se deben de distribuir de acuerdo al método de la identificación específica, ya que este método, todos los costos pueden relacionarse específicamente con los componentes individuales del proyecto.

6. 24. 3. Comentario:

El FAS-67 de las normas de los Estados Unidos nos establece las características de la contabilización de las operaciones iniciales del arrendamiento, así como las reglas para determinar en que momento un proyecto de bienes inmuebles es terminado o está en disposición de ser ocupado. En México no existe norma específica a este tema por lo tanto no es aplicable.

En el siguiente tema a desarrollar se analizará el registro contable así como su presentación en los estados financieros de la Industria del disco y la música.

6. 25. INDUSTRIA DEL DISCO Y LA MUSICA.

Este tema es de estudio de las normas de Estados Unidos de Norteamérica ya que en México no existe norma. Los derechos de autor sobre una composición musical están bajo el control de una editorial. En ocasiones el compositor asume parte de los costos de producción del disco maestro, o recibe anticipos por el éxito de su obra.

6. 25. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 25. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS-50

En la industria del disco y la música, los derechos de autor sobre una obra musical esta controlada por las editoriales, aún cuando las obras sean propiedad del artista compositor. La relación entre la editorial y el compositor se da bajo un contrato mediante el cual el compositor trabaja en la producción de un disco maestro que se utiliza en la preparación del producto final. Como resultado del éxito de la obra, los artistas reciben un anticipo no reembolsable contra derechos futuros, en tanto que, aquellos artistas con menos éxito no reciben anticipo alguno y por lo contrario tienen que asumir parte del costo como por ejemplo: costo del estudio de grabación, contratación de directores, expertos en mezclas y otros técnicos, músicos que hacen arreglos de las voces y además costos de la producción del disco maestro.

Los ingresos recibidos por las editoriales se derivan normalmente por el otorgamiento de la licencia a otros, mediante el pago de derechos, por representaciones públicas así como por la música utilizada en las películas. El registro de estos ingresos por ventas representan un problema por los descuentos que los productores realizan al incluir cierto número de discos gratis en proporción a la magnitud del pedido, así como los privilegios de devolución que los productores de discos y sus distribuidores conceden a sus clientes.

A continuación se exponen las formas de registro tanto del otorgante como del usufructuario a fin de especificar las formas de contabilización de cada una de las partes.

6. 25. 2. 1. Registros del otorgante.

Al momento de que el otorgante reciba el pago por adelantado del usufructuario, como resultado del convenio de licencia celebrado por los propietarios de derechos de autor sobre composiciones musicales o de discos maestros, se debe registrar como un ingreso diferido (o pasivo) el cual se va amortizando a ingresos al devengarse según el convenio de licencia. En el caso de derechos cuyo importe no está estipulado en el convenio, el otorgante no puede registrar ingresos hasta tanto no pueda estimarse el importe o venza el convenio. El convenio deberá examinarse para poder determinar si comprende una venta o si en realidad se debe otorgar una licencia.

La contabilización de los derechos pagados a los artistas se hacen mediante la base de acumulado, registrando los anticipos de este derecho como pagados por adelantado cuando exista evidencia de que dichos anticipos se recuperarán de los derechos a devengarse en el futuro. Cuando se considere que el costo del disco maestro se recuperará mediante los ingresos esperados para el futuro, ese costo se va registrando como un activo y luego se amortizará a ganancias o

pérdidas en la proporción que van guardando los ingresos netos periódicos al total que se espera realizar, debiéndose contabilizar cualquier porción del costo del disco maestro que se le cobrará al artista.

6. 25. 2. 2. Registros del usuario

Si el usuario de la licencia paga por adelantado garantía mínimas, estas serán registradas como un activo de acuerdo a los lineamientos de la licencia. Si subsecuentemente toda o una porción de la garantía mínima parece no ser recuperable a través del uso futuro de los derechos conferidos bajo la licencia, la porción no recuperable será cargada a gastos.

6. 25. 2. 3. Revelación

Los compromisos por anticipos a un artista pagaderos en años futuros y la garantía de regalías futuras debe ser reveladas. Se informará por separado el monto de la porción del costo de los discos futuros realizados registrados como un activo.

6. 25. 3. Comentario:

Dependiendo de las formas de concertación del convenio de uso de licencia y otorgamiento de garantía mínimas, se registrará un activo al momento de la celebración del contrato para ambas partes, quedando como un ingreso diferido las regalías futuras a recibirse.

Cuando se tenga la certeza de que los costos de producción del material no se recuperarán a través de la comercialización y venta del disco, éstos se cargarán a gastos en el ejercicio en que se tenga conocimiento del evento.

De una forma similar a esta sección, donde uno se encuentra bajo el control de otro, continuaremos con la Industria Reglamentada.

6. 26. INDUSTRIAS REGLAMENTADAS

Esta sección contempla aquellas compañías que venden o prestan servicios públicos, las cuales se encuentran reguladas por un organismo que reglamenta los precios que les permitan recuperar los costos incurridos y obtener un margen de utilidad.

6. 26. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 26. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

**FAS-71
FAS-87
FAS-90
FAS-92
FAS-98
FAS-101
FAS-106
FAS-109
FAS-87-2**

Estas normas de información financiera son atribuibles a la empresas reglamentadas por una compañía reguladora que aprueba o reglamenta las tarifas que la empresa reglamenta puede cobrar a sus clientes por los servicios prestados o por los productos vendidos. La compañía reguladora puede ser un tercero independiente, o un consejo directivo de la empresa a la cual se le confiere los derechos suficientes por medio de un contrato.

El FAS-71 es el pronunciamiento que regula aquellas diferencias entre este y otros pronunciamientos contables, estando a lo siguiente:

1. Es aplicable solamente a los estados financieros emitidos para uso general externo, no aplicándose a los estados financieros que se tengan que presentar al organismo regulador.
2. Es aplicable solamente a las empresas reglamentadas que reúnan las condiciones aplicables en este pronunciamiento.
3. No se aplica a las acciones de emergencia del gobierno que se imponen en circunstancias inusuales.

La aplicación de estas normas permiten la preparación de estados financieros de propósito general para la mayoría de los servicios públicos, así como, la forma de regulación de las tasas las cuales deben permitir el recobro de los costos estimados de proveer los servicios o productos regulados, incluyendo el costo de capital.

Dentro de las funciones primordiales de los organismos reguladores está en primer término el de establecer las tasas que las empresas reglamentadas pueden cobrar a los consumidores de sus productos o servicios, de igual forma el de establecer los tipos de registros e informes contables que deben mantener las compañías reglamentadas en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los organismos reguladores utilizan diversos métodos para fijar las tarifas que pueden cobrar las empresas reglamentadas, como por ejemplo:

- a) Método de servicio individual.** Este método de fijación de tasas menciona que los costos permitidos que la empresa está autorizado a recuperar son todos los costos actuales o estimados requeridos para proveer el servicio, incluyendo el rendimiento de la inversión para poder cubrir los pagos por préstamos de los accionistas o acreedores.
- b) Método de servicio a grupo.** De acuerdo a este método los costos permitidos que la empresa podrá recuperar se encuentran basados en tasas establecidas sobre la base de una industria entera. La aplicación de este método es para aquellas empresas que se encuentran en competencia como por ejemplo: las compañías de transporte aéreo, ferrocarriles, compañías de seguros, etc.
- c) Método de servicios combinados.** Los costos permitidos usualmente no incluyen una provisión por rendimiento sobre la inversión, más sin embargo también pueden incluir una provisión por inflación o capital de trabajo. Los costos permitidos serán recuperables a través de las tarifas fijadas por la empresa reguladora.

Los costos permitidos se capitalizarán siempre y cuando aquellos costos en los que no se tiene la seguridad de ser cobrados, se carguen a gastos.

Condiciones para las Operaciones Reglamentadas.

Las condiciones, en seguida enlistadas, son aplicables a los estados financieros emitidos para el uso del público en general.

- Las tarifas que la empresa puede cobrar a sus clientes por sus servicios o productos son determinadas por un tercero independiente o por una junta directiva de la empresa cuya autoridad proviene de estatutos o de un contrato.**
- Las tarifas establecidas o aprobadas por el regulador independiente o la junta directiva deben de ser suficientes para recuperar los costos específicos incurridos para prestar los servicios o vender los productos.**
- Estas tarifas son razonables y es de esperarse que se podrán cobrar.**

Condiciones para la aplicación del FAS-71

- Debe existir un organismo que regule las tarifas que la empresa puede cobrar a sus clientes por sus servicios o productos otorgados.
- Determinar, mediante el proceso de reglamentación, si existe o no un activo al momento en que la empresa reglamentada incurre en costos necesarios para proveer servicios o productos. Las condiciones son que; se recupere un costo específico incurrido y que las tarifas produzcan ingresos equiparables al costo específico incurrido.
- Debe existir una relación de causa y efecto, entre los costos y los ingresos, ya que generalmente no existe esta relación si las tarifas se basan en costos de la industria general.
- Las tarifas reglamentadas deben ser razonables para que exista una alta probabilidad de que se cobrarán.

El FAS-71 no es aplicable a diversos convenios contractuales que tiene el gobierno con usuarios de servicios médicos autorizados bajo estos contratos y otros convenios similares.

A través del proceso de reglamentación en cuestión, la tarifa debe indicar cuales son los costos incurridos que deben recuperarse, además de indicar que existe una reducción o eliminación de un activo o que ha surgido un nuevo pasivo.

El importe cobrado para cubrir los costos futuros esperados se registra como un ingreso no devengado hasta tanto se incurran los costos conexos o el regulador disponga que debe efectuarse un ajuste.

6. 26. 2. 1. Normas específicas para las empresas reglamentadas.

1. Los intereses incurridos por préstamos o por fondos obtenidos a través de inversiones adicionales en el capital social de la compañía se capitalizarán. Esta capitalización de intereses deberá tener un efecto positivo sobre el estado de ganancias y pérdidas de la compañía reglamentada reflejándose ya sea como un ingreso o como una reducción del gasto de interés, debiéndose reconocer el importe del interés capitalizado.
2. Al prepararse estados financieros consolidados o si se presentan cuentas de inversión llevadas de acuerdo al método de participación, se deberá eliminar en su totalidad la utilidad entre compañías afiliadas cuidando no eliminar la utilidad en ventas cumpliendo ciertas condiciones y esperando su realización.

3. Bajo el método de la distribución de los impuestos entre períodos, incluye los efectos de las diferencias en el tiempo para calcular el gasto de impuesto a la utilidad para un ejercicio, siendo estas diferencias causa de las transacciones que no se registran para la información financiera en el mismo ejercicio en que se utilizan para determinar la utilidad imponible.
4. Los reembolsos significativos a los clientes, se deben exponer en un renglón por separado en el estado de ganancias y pérdidas no considerándola como una partida extraordinaria. Los reembolsos deben tener un efecto importante sobre la utilidad neta y que no se registran en el mismo ejercicio que el ingreso conexo.
5. De forma genérica, la recuperación de los costos permitidos de una empresa reglamentada es a través de tarifas establecidas por el regulador, el cual permite recuperar un monto del costo específico, así como un monto equivalente al rendimiento basado en el capital social neto. El regulador puede excluir un costo específico para calcular el rendimiento sobre la participación de la empresa reglamentada. La recuperación del costo incurrido puede ser a través del ejercicio corriente y de los ejercicios futuros.

6. 26. 3. Comentario:

Esta norma financiera es de aplicación en los Estados Unidos de Norteamérica ya que en México no existe normatividad al respecto. Las normas Norteamericanas son tan amplias que normalmente cualquier tipo de actividad económica se encuentra regulada, tal es el caso, de las compañías reglamentadas (compañías aéreas, terrestres, compañías de seguros, etc.) a las cuales se les permite recuperar sus costos incurridos por los servicios prestados y bienes entregados, mediante ciertas tarifas (precios) y condiciones estipuladas por organismos reguladores. Los intereses por financiamientos son capitalizables.

En México este tipo de actividades si se realizan, empero, no están reglamentadas bajo una norma contable.

El Registro de Títulos es otro de los temas contemplados en las normas de información financiera de industria especializada que en seguida abordaremos.

6. 27. REGISTRO DE TITULOS

En la normatividad mexicana no existe estudio sobre este principio por tratarse de normas de información financiera especializada.

3. Bajo el método de la distribución de los impuestos entre períodos, incluye los efectos de las diferencias en el tiempo para calcular el gasto de impuesto a la utilidad para un ejercicio, siendo estas diferencias causa de las transacciones que no se registran para la información financiera en el mismo ejercicio en que se utilizan para determinar la utilidad imponible.
4. Los reembolsos significativos a los clientes, se deben exponer en un renglón por separado en el estado de ganancias y pérdidas no considerándola como una partida extraordinaria. Los reembolsos deben tener un efecto importante sobre la utilidad neta y que no se registran en el mismo ejercicio que el ingreso conexo.
5. De forma genérica, la recuperación de los costos permitidos de una empresa reglamentada es a través de tarifas establecidas por el regulador, el cual permite recuperar un monto del costo específico, así como un monto equivalente al rendimiento basado en el capital social neto. El regulador puede excluir un costo específico para calcular el rendimiento sobre la participación de la empresa reglamentada. La recuperación del costo incurrido puede ser a través del ejercicio corriente y de los ejercicios futuros.

6. 26. 3. Comentario:

Esta norma financiera es de aplicación en los Estados Unidos de Norteamérica ya que en México no existe normatividad al respecto. Las normas Norteamericanas son tan amplias que normalmente cualquier tipo de actividad económica se encuentra regulada, tal es el caso, de las compañías reglamentada (compañías aéreas, terrestres, compañías de seguros, etc.) a las cuales se les permite recuperar sus costos incurridos por los servicios prestados y bienes entregados, mediante ciertas tarifas (precios) y condiciones estipuladas por organismos reguladores. Los intereses por financiamientos son capitalizables.

En México este tipo de actividades si se realizan, empero, no están reglamentadas bajo una norma contable.

El Registro de Títulos es otro de los temas contemplados en las normas de información financiera de industria especializada que en seguida abordaremos.

6. 27. REGISTRO DE TITULOS

En la normatividad mexicana no existe estudio sobre este principio por tratarse de normas de información financiera especializada.

6. 27. 1. En México:

Fuente:

No existe norma

6. 27. 2. En Estados Unidos de Norteamérica:

Fuente:

FAS-61

En este apartado están contempladas las compañías que utilizan registros de títulos en sus operaciones incluye a empresas de seguros de títulos, empresas abstractas de título y agentes de título, entre otros.

Un registro de títulos es una colección de documentos que una compañía de seguros utiliza para investigar el derecho o propiedad sobre un bien, consiste; de información ordenada y catalogada para un período sobre propiedad de parcelas de tierra en un área geográfica particular; de información referente a personas teniendo un interés en bienes raíces; mapas y parcelas; copias de contratos previos de aseguramiento e informes de título; y otros documentos y registros.

Con el objetivo de examinar cada cambio de propietario para estas seguros del trámite y de no existir gravámenes que afecten al título de la propiedad, se realiza una investigación detallando cualquier anomalía en la póliza y que no esté cubierta por el seguro. La compañía de seguros debe preparar un resumen de título para cualquier bien catalogado y mantenerlo actualizado día con día lo que trae como resultado un aumento en su valor que difícilmente lo perderá.

La fecha de dicha investigación y el importe del seguro se exponen en la póliza pero ésta no cubre la proporción de las pérdidas que excede el importe del seguro, asimismo, tampoco cubre las pérdidas sufridas por gravámenes o defectos del título que no existían con anterioridad a la fecha de la investigación realizada.

6. 27. 2. 1. Capitalización de registro de títulos

Los costos, de un registro de título, por comprarlo, prepararlo y organizarlo, así como todos los costos relacionados directamente con la adquisición se capitalizarán, en consecuencia, los costos capitalizados para el registro de títulos no deben amortizarse, no cargarse a resultados, salvo que exista una desvalorización del registro, los costos capitalizados se presentarán a su valor original en el balance general y en el ejercicio en que ocurre. Si el valor del registro de propiedad disminuye por debajo de su costo ajustado, esta desvalorización será reconocida en pérdidas y ganancias.

Los indicadores de la desvalorización de un registro de propiedad pueden ser los siguientes:

- a) Cambios en los requisitos legales o en las prácticas estatutarias.
- b) Se vuelve obsoleto total o parcialmente.
- c) Acciones de los competidores y otros que pueden afectar las ventajas competitivas.
- d) Falta de mantenimiento adecuado y actualizado del registro de títulos de propiedad.
- e) Abandono del registro de títulos de propiedad u otras circunstancias que indiquen obsolescencia.

6. 27. 2. 2. Mantenimiento y gastos de operación

Los costos de mantenimiento de un registro de títulos de propiedad o los costos para modificarlos se llevarán a gastos o se difieren por separado. Estos gastos no se pueden capitalizar ni aumentar al saldo de la cuenta del registro.

6. 27. 2. 3. Venta del registro de títulos

La venta de un registro de títulos de propiedad será informado por separado de la siguiente manera:

1. Si la empresa vende su registro de propiedad y renuncia a todos los derechos a su uso futuro, el monto informado será el monto recibido neto del costo ajustado del registro de propiedad.
2. Si la empresa vende una participación en el registro de títulos de propiedad, el monto informado será el monto recibido neto de una porción proporcional del costo ajustado del registro de títulos de propiedad.
3. Si la empresa vende una copia de su registro de títulos de propiedad o los derechos para usarlo, el monto informado será el monto recibido; generalmente, ningún costo será asignado a la venta de una copia de un registro de títulos de propiedad o al derecho a usarlo, a menos que el valor del registro disminuya por debajo de su costo ajustado como resultado de la venta.

La ganancia o la pérdida en la venta será igual a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto en libros del registro a la fecha de su venta.

6. 27. 3. Comentario:

Esta norma financiera abarca el registro, presentación y valor de los registros de títulos de propiedad, que son aplicables a compañías de seguros de títulos de propiedad, agentes de seguros que utilicen un registro de títulos de propiedad. El valor de los registros pueden aumentar su valor dependiendo de que la actualización se realice día con día.

Hasta aquí se han analizado las normas de información financiera no aplicables en México, quedando ahora la aplicación a un caso práctico, concretamente sobre la conversión de estados financieros emitidos en México a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos de Norteamérica.

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
GENERALMENTE ACEPTADOS**

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	MEXICO	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
1. Combinación de Negocios	Boletín B-8	ARB-16
2. Contratos de Compensación Diferida	Boletín D-3	APB-12 Párrafo 6-8 FAS-81 FAS-106
3. Empresas en la Etapa de Desarrollo	Boletín C-8	FAS-2 FAS-7
4. Utilidad por Acción	Boletín A-11 Boletín C-11	APB-15 FAS-55 FAS-85 FAS-21
5. Conversión de Estados Financieros emitidos en México a Principios de Contabilidad de Estados Unidos de Norteamérica	No hay normatividad específica	FASB-2 FASB-26 FASB-52
6. Contratos con el Gobierno	No existe norma	ARB-43
7. Estados Financieros de Planes de Pensiones	No existe norma	FAS-35
8. Convenios de Financiación de Productos	No existe norma	FAS-49
9. Acciones Emitidas a Empleados	No existe norma	APB-25 ARB-43 Csp. 13-B
10. Reestructuración de Deudas de Empresas en Dificultades	No existe norma	FASB-15
11. Industria Radiodifusora	No existe norma	FAS-63
12. Instituciones Bancarias y de Ahorro	No existe norma	APB opinión 23 FAS-72 FAS-91 FAS-104 FAS-109 FAS-115 Interpretación FAS-9 Boletín Técnico 85-1

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	MEXICO	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
13. Industria de Televisión por Cable	No existe norma	FAS-51
14. Contabilización del costo del Software de la Computadora para ser vendido, arrendado o comercializado de alguna manera	No existe norma	FAS-2 FAS-86
15. Construcciones a Largo Plazo. Tipos de Construcción	No existe norma	ARB-45
16. Compañías Financieras	No existe norma	FASB-91
17. Ingresos por Concesiones	FASB-45	
18. Industria de Seguros	No existe norma	FASB-5 FASB-60 FASB-91 FASB-97 FASB-109 FASB-113 FASB-114 FASB-115 FASB Interpretación 40
19. Sociedades de Inversión	No existe norma	FASB-102
20. Industria de los Negociantes de las Hipotecas	No existe norma	FASB-65 FASB-91 FASB-115 FASB Boletín Técnico 87-3
21. Películas Cinematográficas	No existe norma	FAS-53
22. Compañías Productoras de Petróleo y Gas	No existe norma	FAS-19 FAS-2 FAS-69 FAS-96 FAS-109 Interpretación 36
23. Registros de las Ventas de Bienes Inmuebles	No existe norma	FAS-66 FAS-98
24. Costo de Bienes Inmuebles y Operaciones Iniciales de Arrendamiento	No existe norma	FAS-67
25. Industria del Disco y la Música	No existe norma	FAS-50
26. Registro de Títulos	No existe norma	FAS-61

CONCLUSIONES

1. El sistema de implantación de normas de información financiera en ambos países es substancialmente diferente, debido a que en México el organismo facultado para realizar esta actividad depende directamente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, mientras que en los Estados Unidos de Norteamérica es un organismo independiente, además de que este último antes de emitir una nueva norma la somete a audiencia pública para su aprobación.
2. Las normas de información financiera en México están agrupadas de acuerdo a su alcance o área específica de aplicación. En el caso de las normas emitidas en los Estados Unidos de Norteamérica, estas se emiten en forma consecutiva y únicamente se agrupan dependiendo del organismo y la fecha de su emisión, además de ser específicas para la resolución de problemas concretos, lo cual dificulta su comparación contra las normas de nuestro país.
3. Debido a sus bajos índices de inflación, los Estados Unidos de Norteamérica actualmente no cuentan con normas que contemplen los efectos de la misma dentro de la información financiera. Esto en algunos casos hace diferente la información emitida en ambos países bajo cada una de las normatividades analizadas.
4. El alto grado de desarrollo tecnológico y económico de los Estados Unidos de Norteamérica trajo como consecuencia en ese país la emisión de normas aplicables a industrias con características muy específicas a las cuales denominaron normas de contabilidad financiera de la Industria Especializada; en el caso de México hasta la fecha no ha alcanzado ese mismo grado de desarrollo, motivo por el cual no existen en su gran mayoría pronunciamientos emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad que den la pauta para el registro y presentación de la información de las empresas que realizan ese tipo de actividades en nuestro país. Esta regulación en algunos casos se lleva a cabo a través de diversas leyes y reglamentos específicos, tal es el caso, del sistema financiero, industria de la construcción, industria cinematográfica, empresas gubernamentales.

5. Actualmente México no cuenta con la norma que describe el procedimiento a seguir para efectuar la traslación de estados financieros emitidos por las subsidiarias, sucursales, filiales, sociedades corporativas y operaciones conjuntas con otras entidades bajo principios contables de otros países y/o en monedas diferentes al nuevo peso. En cuyo caso debe aplicarse lo establecido en el Boletín A-8 aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad, mientras que los Estados Unidos de Norteamérica si describen en su FAS-52 los puntos a considerar, así como el procedimiento para llevar a cabo esta actividad.

6. Al finalizar el año de 1994 se presentaron problemas políticos y económicos en México que lo están obligando a privatizar gran parte de las empresas paraestatales, lo cual probablemente traerá como consecuencia la necesidad de emitir normas de información financiera que regulen las actividades que desarrollaran las nuevas empresas privadas que llevaran a cabo las actividades mencionadas. En caso de no ser así se tendrá que aplicar de manera supletoria lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad y si ante una situación dada no existe norma contenida en las Normas Internacionales de Contabilidad, la supletoriedad se dará con el cuerpo de los principios de contabilidad que se considere más adecuado en las circunstancias.

Siendo Estados Unidos de Norteamérica el país con el que se desarrollará la mayor parte de las actividades comerciales, la información contenida en el presente trabajo tendrá una mayor aplicación.

BIBLIOGRAFIA

A. Miller, Martín., Guía de P.C.G.A., Estados Unidos, Asociación Interamericana de contabilidad, Miller Accounting Publications, Inc., Harcourt Brace Jovanovich Publishers, 1988.

Bosh García, Carlos., La Técnica de Investigación Documental, México, U.N.A.M. Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, México 1990.

Cardenas, R. / L. Kohler, Erick., Diccionario para contadores, / Dictionary for accountant, México, Unión tipográfica, editorial Hispanoamericana, S.A. de C.V., UTHEA. 1990.

Cocina Martínez, Javier., Normas de Contabilidad Financiera Comparada, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., Diciembre de 1993.

Espiñeira Sheldon y Asociados, La Traducción de moneda extranjera comprensión y aplicación de la declaración FAS 52, México, Price Waterhouse, 1994.

Taborge, Huescar., Como hacer una Tesis, México, Editorial Grijalbo, 1993.

Baena Paz, Guillermina., Instrumentos de Investigación, México, Editorial Mexicanos Unidos, 1992.

Varios Autores, Apuntes sobre La Apertura Comercial, La Globalización y sus efectos en la información financiera, México, Colegio de Contadores Públicos de México, Comisión de Contabilidad y Finanzas, Agosto de 1993.

Varios Autores, Boletines y Circulares emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C., 1995.

Varios Autores, Original Pronouncements Accounting Standards, Volúmenes I y II, Estados Unidos, Financial Accounting Standards Board, Junio de 1994.

Varios Autores, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., Enero de 1994.

Varios Autores, The current text, Volúmenes I y II, Estados Unidos, Financial Accounting Standards Boards, Junio de 1994.

Zorrilla, Santiago/Torres Xammar, Miguel, Guía para elaborar la tesis, México, Editorial Interamericana, Primera edición 1986.